



TRIBUNAL DE CUENTAS

N.º 1.526

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO
AUTONÓMICO, EJERCICIOS 2019 Y 2020**



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 29 de junio de 2023, el Informe de Fiscalización del sector público autonómico, ejercicios 2019 y 2020, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y a las Asambleas de las Ciudades con Estatuto de Autonomía propio, así como a los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía propio, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	9
I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR	9
I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL	10
I.3. CIFRAS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO	10
I.4. TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS, ALCANCE Y PROCEDIMIENTOS	17
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	19
II.1. FISCALIZACIONES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO. EJERCICIOS 2019 Y 2020	19
II.2. CENSO DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO	22
II.3. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS GENERALES E INDIVIDUALES DEL SECTOR. ÁMBITO DE LAS CUENTAS GENERALES DE CADA COMUNIDAD Y DE LOS PLAZOS DE FORMACIÓN Y RENDICIÓN.	29
II.3.1. Ámbito de las Cuentas Generales de cada Comunidad y de los plazos de formación y rendición	30
II.3.2. Rendición de las Cuentas Generales e individuales del Sector.	40
II.3.3. Publicidad activa de las Cuentas	46
II.4. REMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOBRE CONTRATOS, CONVENIOS Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS	47
II.4.1. Cumplimiento de la obligación de remisión de información y documentación de contratos	48
II.4.2. Cumplimiento de la obligación de remisión de información y documentación de convenios	54
II.4.3. Cumplimiento de la obligación de remisión de la información sobre encargos a medios propios.....	58
II.4.4. Publicidad activa de la información de contratos y convenios en las Comunidades Autónomas	59
II.5. FISCALIZACIÓN ESPECÍFICA DE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (FCI)	60
II.5.1. FCI-2019 y FCI-2020: cuantía y reparto de los fondos.	62
II.5.2. Proyectos de inversión financiados con FCI-2019 y FCI-2020: Programación inicial	66
II.5.3. Proyectos de inversión financiados con FCI-2019 y FCI-2020: Modificaciones	68
II.5.4. Proyectos de inversión financiados con FCI-2019 y FCI-2020: Ejecución de los Fondos y seguimiento contable de los proyectos	71
II.5.5. Ejecución durante 2019 y 2020 de proyectos financiados con Fondos de ejercicios previos.....	73
II.5.6. Contabilización de los ingresos por FCI	74
II.6. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS	76
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	78
ANEXOS	85

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

FCI	Fondos de Compensación interterritorial
FC	Fondo de Compensación
FCp	Fondo Complementario
Orden/HAP	Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
ICEX	Instituciones de Control Externo
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
LFTCu	Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LOTCu	Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas
LOFCA	Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRFCI	Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LTAIBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
N/A	No aplicable
N/D	Información no disponible
OCEX	Órganos de Control Externo autonómicos
PGE	Presupuestos Generales del Estado
RETECON	Plataforma de remisión telemática de contratos del Tribunal de Cuentas
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
UTEDLT	Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico

RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1	MEDIDAS Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PLAN ESTRATÉGICO EN LAS QUE SE ENCUADRA LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA.....	9
Cuadro 2	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DEL ÁMBITO AUTONÓMICO REFERIDOS A LOS EJERCICIOS 2019 Y/O 2020.....	19
Cuadro 3	ENLACES DE ACCESO A LOS PORTALES WEB DE LAS INSTITUCIONES DE CONTROL EXTERNO	21
Cuadro 4	CENSO DE ENTIDADES CON OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020	22
Cuadro 5	DISTRIBUCIÓN DEL CENSO POR COMUNIDAD AUTÓNOMA Y TIPO DE ENTIDAD	24
Cuadro 6	VARIACIÓN NETA DE ENTIDADES POR TIPO DE ENTE.....	26
Cuadro 7	VARIACIÓN NETA DE ENTIDADES POR COMUNIDAD AUTÓNOMA	26
Cuadro 8	TIPOS DE ENTES CUYAS CUENTAS SE INTEGRAN EN LA CUENTA GENERAL DE LA ENTIDAD, POR COMUNIDAD AUTÓNOMA	31
Cuadro 9	RENDICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL.....	41
Cuadro 10	RENDICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL: RENDICIÓN FUERA DE PLAZO E INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. DETALLE POR COMUNIDAD AUTÓNOMA	42
Cuadro 11	RENDICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL: RENDICIÓN FUERA DE PLAZO E INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. DETALLE POR TIPO DE ENTIDAD	42
Cuadro 12	RENDICIÓN DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES	44
Cuadro 13	RENDICIÓN DE CUENTAS INDIVIDUALES: RENDICIÓN FUERA DE PLAZO E INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. DETALLE POR COMUNIDAD O CIUDAD AUTÓNOMA.....	45
Cuadro 14	RENDICIÓN DE CUENTAS INDIVIDUALES: RENDICIÓN FUERA DE PLAZO E INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. DETALLE POR TIPO DE ENTIDAD	45
Cuadro 15	ACTIVIDAD CONTRACTUAL PDERIVADA DE LAS RELACIONES ANUALES, POR COMUNIDAD Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIOS 2019 Y 2020.....	50
Cuadro 16	ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LAS RELACIONES ANUALES POR TIPO DE CONTRATO. EJERCICIOS 2019 Y 2020	51
Cuadro 17	CUMPLIMIENTO DE REMISIÓN EN PLAZO DE LAS RELACIONES ANUALES DE CONTRATOS POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIOS 2019 Y 2020	52
Cuadro 18	ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LOS EXTRACTOS DE EXPEDIENTES, POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIOS 2019 Y 2020	53
Cuadro 19	ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LOS EXTRACTOS DE EXPEDIENTES REMITIDOS POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA, POR TIPO DE CONTRATO. EJERCICIOS 2019 Y 2020.....	53
Cuadro 20	CONVENIOS FORMALIZADOS CUYOS COMPROMISOS ECONÓMICOS SUPERAN LOS 600.000 EUROS, POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIOS 2019 Y 2020	55

Cuadro 21	CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE REMISIÓN DE LAS RELACIONES ANUALES DE CONVENIOS, POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA	56
Cuadro 22	CONVENIOS FORMALIZADOS SEGÚN RELACIONES ANUALES, POR COMUNIDAD AUTÓNOMA SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIOS 2019 Y 2020.....	57
Cuadro 23	CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE RELACIONES ANUALES DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS POR COMUNIDADES SIN OCEX Y CIUDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIOS 2019 Y 2020	58
Cuadro 24	ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS CELEBRADOS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS SIN OCEX Y CIUDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIOS 2019 Y 2020.....	59
Cuadro 25	REPARTO DE LOS FCI-2019 Y FCI-2020 POR TERRITORIO BENEFICIARIO....	63
Cuadro 26	MODIFICACIONES EN LOS PROYECTOS A FINANCIAR POR LOS FCI-2019 Y FCI-2020 POR TERRITORIO BENEFICIARIO	69
Cuadro 27	GRADO DE EJECUCIÓN (%) DE LOS FCI-2019 Y FCI-2020	72
Cuadro 28	GRADO DE EJECUCIÓN (%) DURANTE 2019 Y 2020 DE LOS FCI ANTERIORES A 2019.....	74
Cuadro 29	LIQUIDACIÓN DE RECURSOS PROCEDENTES DE FCI EN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE 2019 Y 2020	75

RELACIÓN DE GRÁFICOS

Gráfico 1	GASTO PRESUPUESTARIO TOTAL CONSOLIDADO POR COMUNIDAD AUTÓNOMA	11
Gráfico 2	DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR NATURALEZA ECONÓMICA.....	12
Gráfico 3	DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN ATENCIÓN A SU FINALIDAD.....	12
Gráfico 4	INGRESO PRESUPUESTARIO TOTAL CONSOLIDADO POR COMUNIDAD AUTÓNOMA	13
Gráfico 5	DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR NATURALEZA ECONÓMICA.....	14
Gráfico 6	FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	14
Gráfico 7	FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN RECURSOS DE LA LEY 22/2009 Y TRIBUTOS CEDIDOS.....	15
Gráfico 8	DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA POR NATURALEZA ECONÓMICA	16
Gráfico 9	DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA EN ATENCIÓN A SU FINALIDAD	16
Gráfico 10	DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS POR NATURALEZA ECONÓMICA.....	17
Gráfico 11	DISTRIBUCIÓN DE CENSO POR TIPO DE ENTIDAD.....	23
Gráfico 12	RELACIÓN ENTRE LAS ENTIDADES INCLUIDAS EN LA CUENTA GENERAL Y EL TOTAL DEL CENSO POR COMUNIDAD AUTÓNOMA Y EJERCICIO	33
Gráfico 13	PLAZOS DE RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL SEGÚN NORMATIVA	38
Gráfico 14	EVOLUCIÓN % DE LOS FCI CON RELACIÓN A LA INVERSIÓN DEL ESTADO.....	62
Gráfico 15	REPRESENTATIVIDAD DE LOS FCI POR TERRITORIO BENEFICIARIO. EJERCICIOS 2019 Y 2020	64
Gráfico 16	VARIACIÓN DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LA DOTACIÓN AUTONÓMICA SOBRE EL TOTAL FCI.....	65
Gráfico 17	EVOLUCIÓN DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LA DOTACIÓN DE LOS FCI RESPECTO DEL TOTAL DE LOS RECURSOS NO FINANCIEROS EN LOS PRESUPUESTOS AUTONÓMICOS.....	66
Gráfico 18	DISTRIBUCIÓN POR MATERIAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON FCI- PROGRAMACIÓN INICIAL	67
Gráfico 19	VARIACIÓN EN LAS MATERIAS DE LOS FCI-2019 Y FCI-2020 COMO CONSECUENCIA DE LAS MODIFICACIONES TRAMITADAS	70
Gráfico 20	ANTIGÜEDAD DE LOS FONDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTES DE DISPONER AL INICIO DEL PERIODO FISCALIZADO.....	73

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR

El Tribunal de Cuentas ha realizado, a iniciativa propia, la *Fiscalización del sector público autonómico, ejercicios 2019 y 2020*, incluida en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2022, aprobado por su Pleno en sesión del 24 de febrero de 2022.

Con este Informe se quiere proveer a las Cortes Generales, a las Asambleas Legislativas y a la ciudadanía de información relevante referida al conjunto del sector público autonómico sobre priorizadas áreas de riesgo; en concreto, sobre el cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas y de remisión de contratos y convenios. Además, en el marco del artículo 10 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, (LRFCE) reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI), se ha realizado una fiscalización específica de los proyectos financiados con dichos fondos, todo ello con referencia a los ejercicios 2019 y 2020.

La actuación fiscalizadora se enmarca, en especial, en los siguientes objetivos específicos y medidas del Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2018-2021, aprobado por el Pleno el 25 de abril de 2018, todos ellos incluidos dentro del objetivo estratégico 1, dirigido a contribuir al buen gobierno y a la mejora de la actividad económico-financiera del sector público.

Cuadro 1 MEDIDAS Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PLAN ESTRATÉGICO EN LAS QUE SE ENCUADRA LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2: Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas

- M 1. Inclusión en los Informes de eventuales progresos y buenas prácticas observadas.
- M 2. Fiscalizar las áreas con mayores incumplimientos o entidades que no rinden cuentas.
- M 3. Fiscalizar actuaciones económico-financieras de relevancia y actualidad.
- M 4. Impulsar actuaciones dirigidas a fomentar la rendición de cuentas por las entidades públicas, así como la máxima colaboración de las mismas con el Tribunal en el ejercicio de sus funciones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3: Identificar y fiscalizar las principales áreas de riesgo, con especial hincapié en las prácticas que puedan propiciar el fraude y la corrupción

- M4. Reforzar la coordinación con los OCEX acerca de los criterios de elaboración de los programas anuales de fiscalización en lo relativo a las Entidades Locales y Comunidades Autónomas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.5: Agilizar la tramitación de los procedimientos fiscalizadores

- M1. Acortar los plazos de ejecución de las fiscalizaciones.

Fuente: Elaboración propia.

I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

Constituyen el *ámbito subjetivo* de la fiscalización las entidades del sector público autonómico de la totalidad del ámbito nacional, sometidas a la obligación de rendir cuentas y de remitir información sobre contratos y convenios.

El *ámbito objetivo* de la fiscalización viene determinado por las cuentas generales e individuales que han de rendir las entidades del conjunto de Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas; la información de remisión obligatoria en materia de contratos y convenios; y los proyectos financiados con cargo a los FCI.

El *ámbito temporal* de la fiscalización se extiende a los ejercicios 2019 y 2020, sin perjuicio de que se hayan realizado los exámenes y comprobaciones relativos a ejercicios anteriores y posteriores que se han considerado necesarios para el cumplimiento de los objetivos programados.

En el [Anexo I](#) a este Informe, se relaciona el **marco normativo** regulador del ámbito fiscalizado.

I.3. CIFRAS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO¹

Según la información sobre la actividad económico-financiera de las *Comunidades Autónomas* que provee, con carácter público, el Ministerio de Hacienda² a través de su [Banco de datos](#)³; de la [Central de Información económico-financiera](#)⁴; y de las Aplicaciones de consulta de la [Oficina virtual para la coordinación financiera con las Comunidades Autónomas](#)⁵, los créditos definitivos de los presupuestos consolidados de las Comunidades Autónomas -no se incluyen los de Ceuta y Melilla-, en los ejercicios 2019 y 2020, ascendieron a 209.456 y 246.711 millones de euros, respectivamente. Dichos importes representan un 46,59 % y 49,15 % de los créditos definitivos consolidados de la Administración Estatal en el respectivo ejercicio, evidenciando la importancia cuantitativa de las Administraciones Autonómicas en el total nacional.

El gasto presupuestario consolidado ejecutado (obligaciones reconocidas) por el conjunto de Comunidades Autónomas en 2019 y 2020 ascendió a 199.494 y 234.164, millones de euros respectivamente, lo que supuso un incremento anual de 5,46 % y 17,38 %. El grado de ejecución

¹ En el Informe las cantidades se expresan en miles o millones de euros redondeados, salvo que expresamente se indique otra cosa. El redondeo de todas y cada una de las cantidades se efectúa de modo independiente; por ello, es posible que las sumas de los parciales redondeados no coincidan con los totales. Igualmente se redondean los porcentajes, por lo que también en este caso los totales podrán no coincidir con la suma de los parciales redondeados.

² Se trata de datos de liquidación presupuestaria, homogeneizados por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local sobre la base de la información suministrada por las Comunidades Autónomas, en el marco de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El ámbito subjetivo es, con carácter general, el del presupuesto consolidado definido por la propia ley de presupuestos de cada comunidad, sin perjuicio de la inclusión adicional, en atención a su relevancia, de determinadas entidades públicas, principalmente institutos de salud, de aquellas Comunidades que no los integran en dicho presupuesto. De acuerdo con la nota metodológica, la información se presenta consolidada, eliminadas las transferencias dadas y recibidas entre las entidades consolidadas. Además, se muestra depurada de las consignaciones presupuestarias relativas a Intermediación Financiera Local y Fondo Europeo de Garantía Agraria, en las que las Comunidades ejercen una función de intermediación, así como de otras partidas de análoga naturaleza. Igualmente, los datos publicados incorporan ajustes de homogeneización de la clasificación por programas del gasto gestionado por las Comunidades Autónomas y de los distintos capítulos y partidas, respetando el importe global previsto en el presupuesto por cada Comunidad.

³ <https://buscadorcdi.gob.es/Cifra/es/inicio>

⁴ <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/centraldeinformacion.aspx>

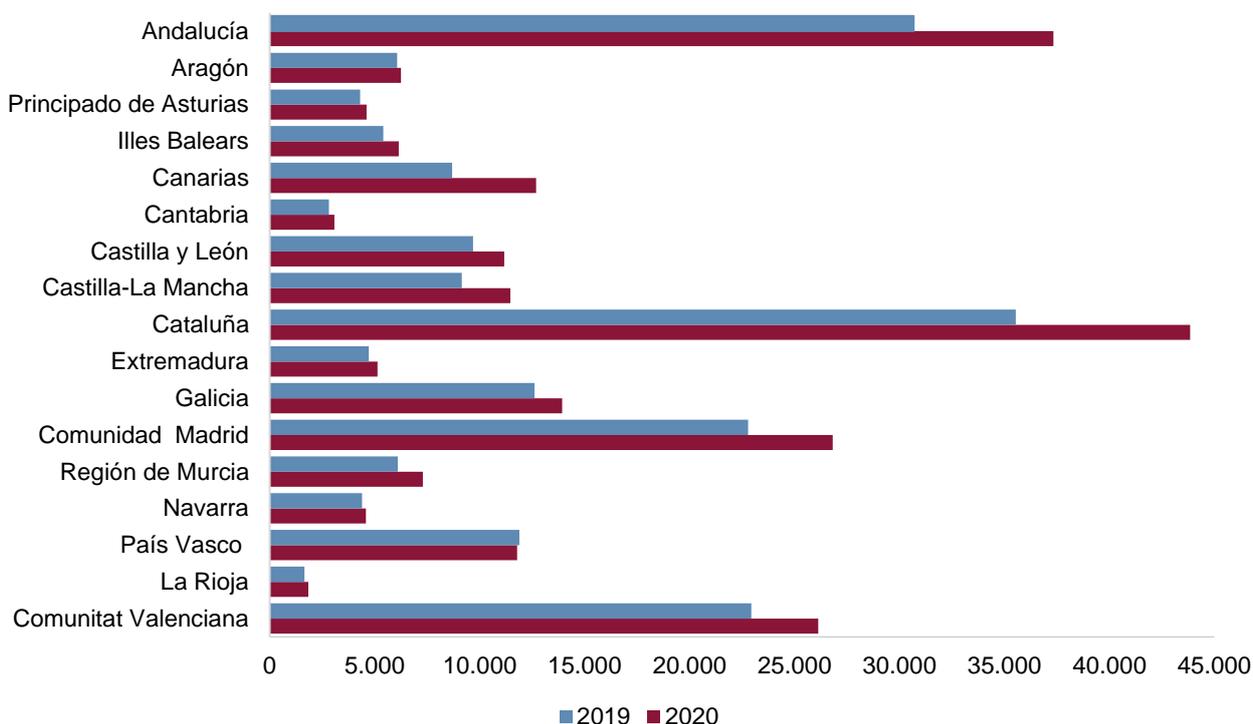
⁵ <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Financiacion%20Autonomica/Paginas/OVIRCA.aspx>

(obligaciones reconocidas/créditos definitivos) fue de un 95,24 % y 94,91 % en cada uno de los ejercicios a los que se refiere la fiscalización.

En el siguiente gráfico se refleja el importe del gasto presupuestario total consolidado ejecutado por cada Comunidad.

Gráfico 1 GASTO PRESUPUESTARIO TOTAL CONSOLIDADO POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

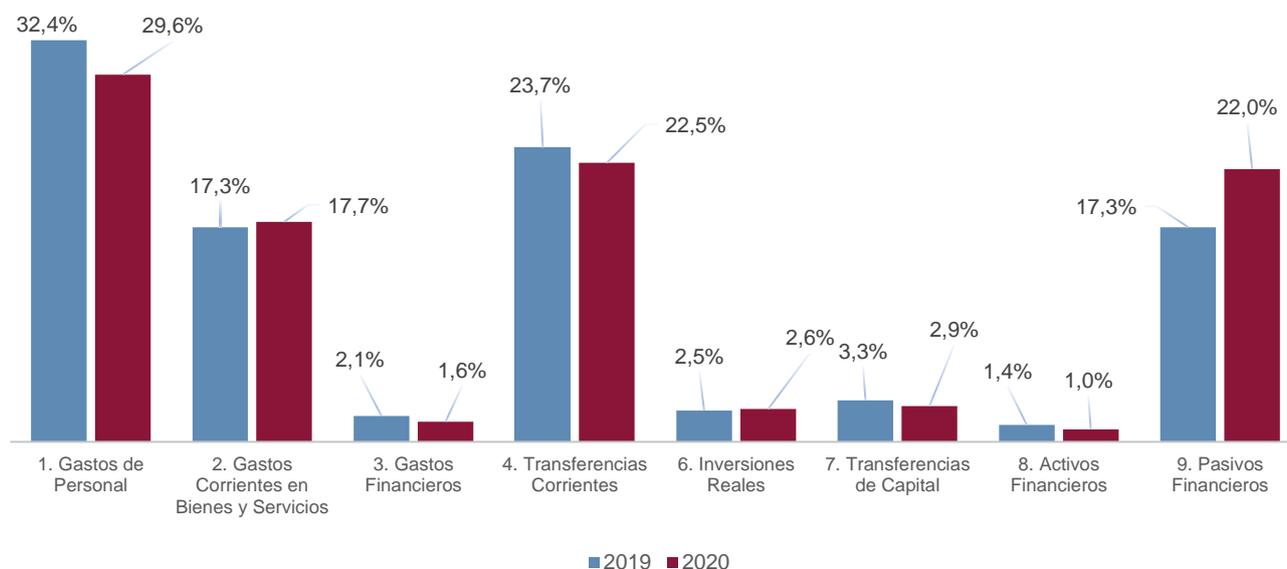
(millones de euros)



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las Comunidades Autónomas.

La distribución del gasto autonómico atendiendo a su naturaleza económica se recoge en el gráfico siguiente.

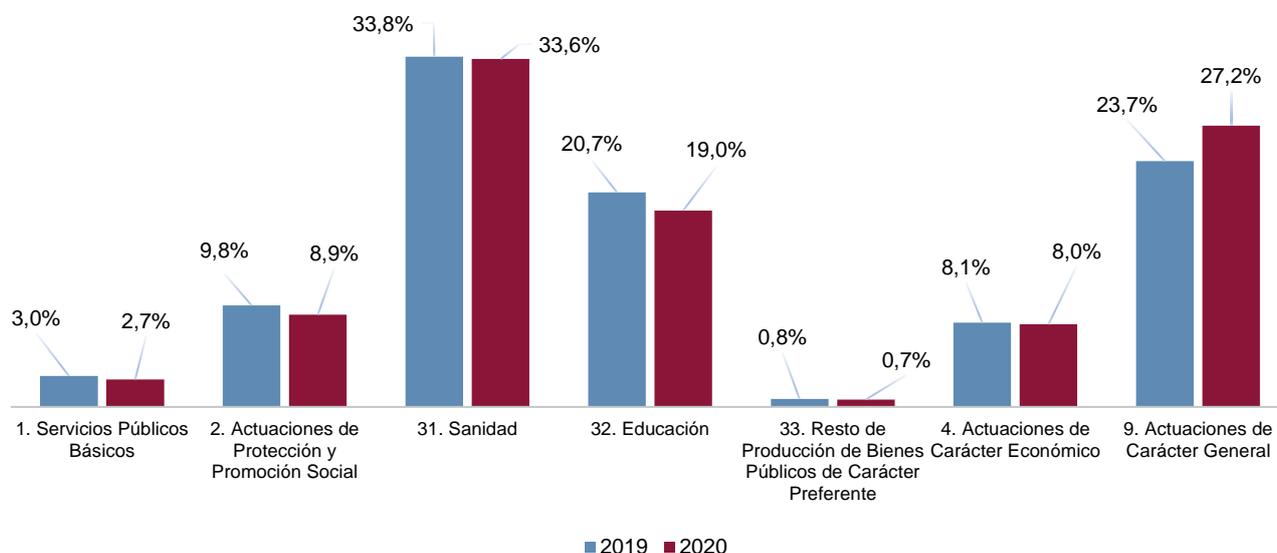
Gráfico 2 DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR NATURALEZA ECONÓMICA



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las Comunidades Autónomas.

En atención a su finalidad, es decir, en función de las áreas de gasto y, en el caso de la producción de bienes públicos de carácter preferente, a las políticas de gasto, la distribución de los gastos consolidados ejecutados por las Comunidades fue la siguiente.

Gráfico 3 DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN ATENCIÓN A SU FINALIDAD



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las Comunidades Autónomas.

El grado de pago de las obligaciones presupuestarias del ejercicio corriente fue del 94,27 % y 94,89 % para el conjunto de comunidades, con periodos medios de pago mensuales que oscilaron para las distintas Comunidades Autónomas entre los 3 y los 106 días en los ejercicios fiscalizados.

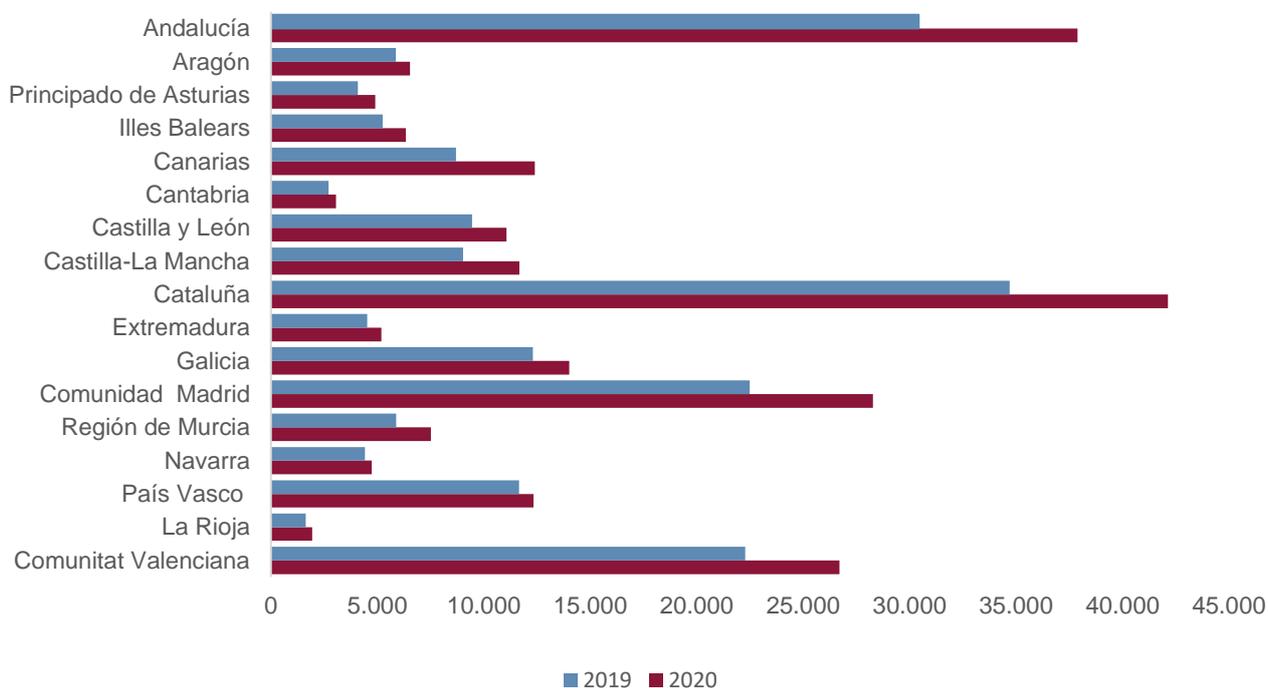
Los ingresos presupuestarios consolidados (derechos reconocidos netos) ascendieron a 195.410 y 236.686 millones de euros en los ejercicios 2019 y 2020, respectivamente. El incremento anual medio fue del 2,53 y 21,12 % para el conjunto de Comunidades. El grado de ejecución (derechos reconocidos/previsiones definitivas) fue de un 95,78 % y 98,70 %, en cada uno de los ejercicios a los que se refiere la fiscalización, con un grado de recaudación de los derechos reconocidos en el ejercicio corriente del 98,29 % y 98,37 %, respetivamente.

La representatividad de los ingresos presupuestarios respecto de los gastos presupuestarios del ejercicio (derechos reconocidos/obligaciones reconocidas) fue, respectivamente, de un 97,95 % y 101,08 % para los ejercicios 2019 y 2020.

En el siguiente gráfico se detalla el importe de los ingresos presupuestarios totales consolidados liquidados por cada Comunidad.

Gráfico 4 INGRESO PRESUPUESTARIO TOTAL CONSOLIDADO POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

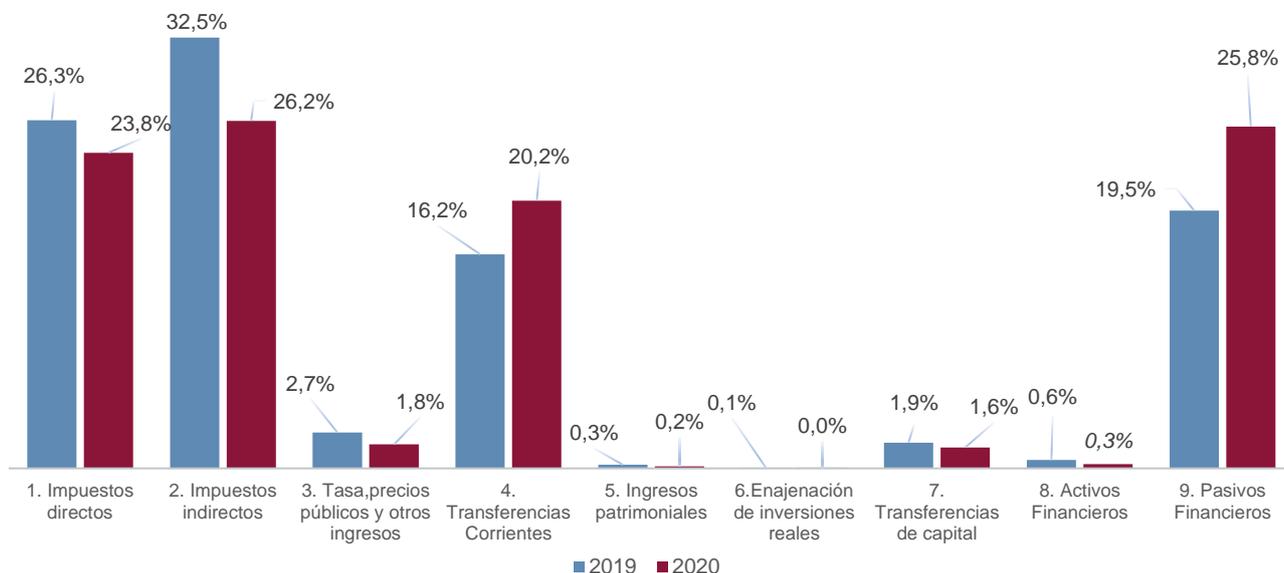
(millones de euros)



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las Comunidades Autónomas.

Atendiendo a su naturaleza económica, la distribución de los ingresos autonómicos se recoge en el gráfico siguiente.

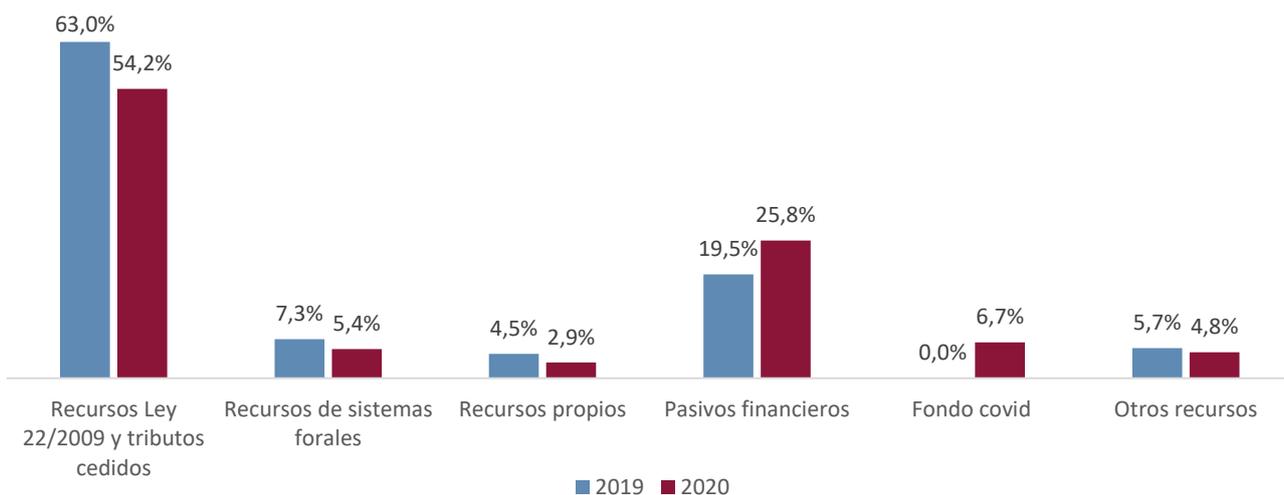
Gráfico 5 DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR NATURALEZA ECONÓMICA



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las Comunidades Autónomas.

En el siguiente gráfico se presenta la información sobre las fuentes de financiación de las Comunidades Autónomas, conforme al sistema de financiación autonómico regulado en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA). En el [Anexo II](#) se explica el sistema de financiación autonómico.

Gráfico 6 FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las Comunidades Autónomas.

Leyenda:

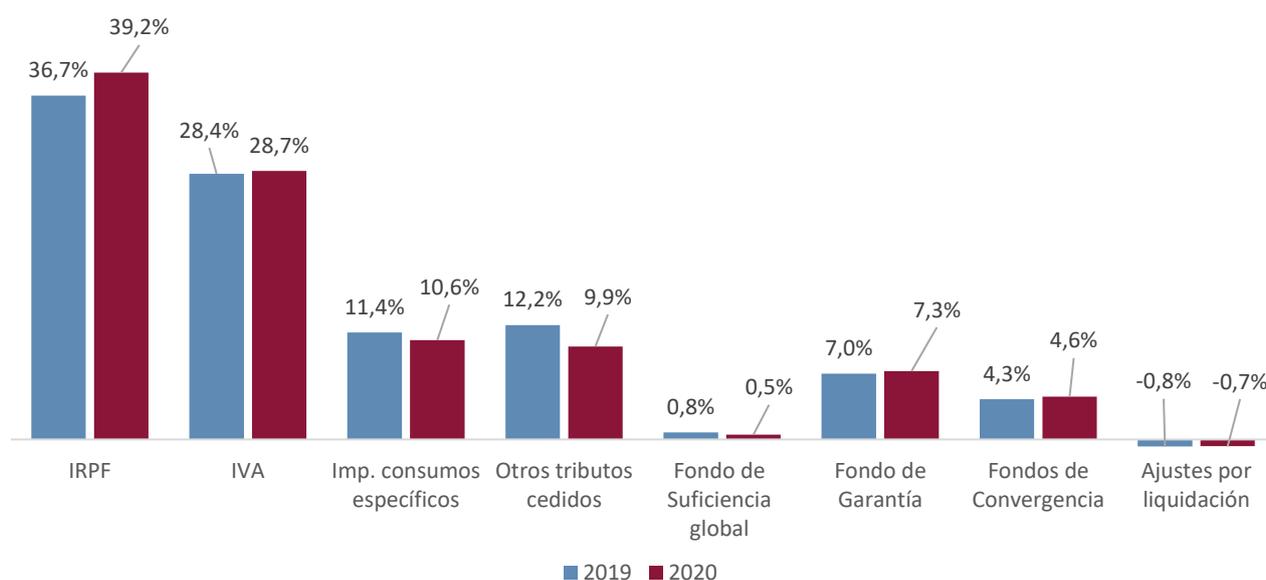
Recursos de sistemas forales: Tributos convenidos con Navarra y transferencias de los territorios históricos del País Vasco.

Recursos propios: Tributos propios, precios públicos, ingresos patrimoniales, enajenación de inversiones reales y activos financieros.

Otros recursos: Fondos de compensación interterritorial, recursos proporcionados por la Unión Europea y otras transferencias y subvenciones.

El sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común se regula en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre. Desde su entrada en vigor el sistema no ha sufrido cambios, a pesar de que la disposición adicional séptima de la Ley 22/2009 establece la obligatoriedad de su valoración quinquenal a efectos de su posible modificación. En el siguiente gráfico se detalla la distribución de recursos de la citada Ley percibidos por las Comunidades de régimen común.

Gráfico 7 FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN RECURSOS DE LA LEY 22/2009 Y TRIBUTOS CEDIDOS



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las Comunidades Autónomas.

Leyenda:

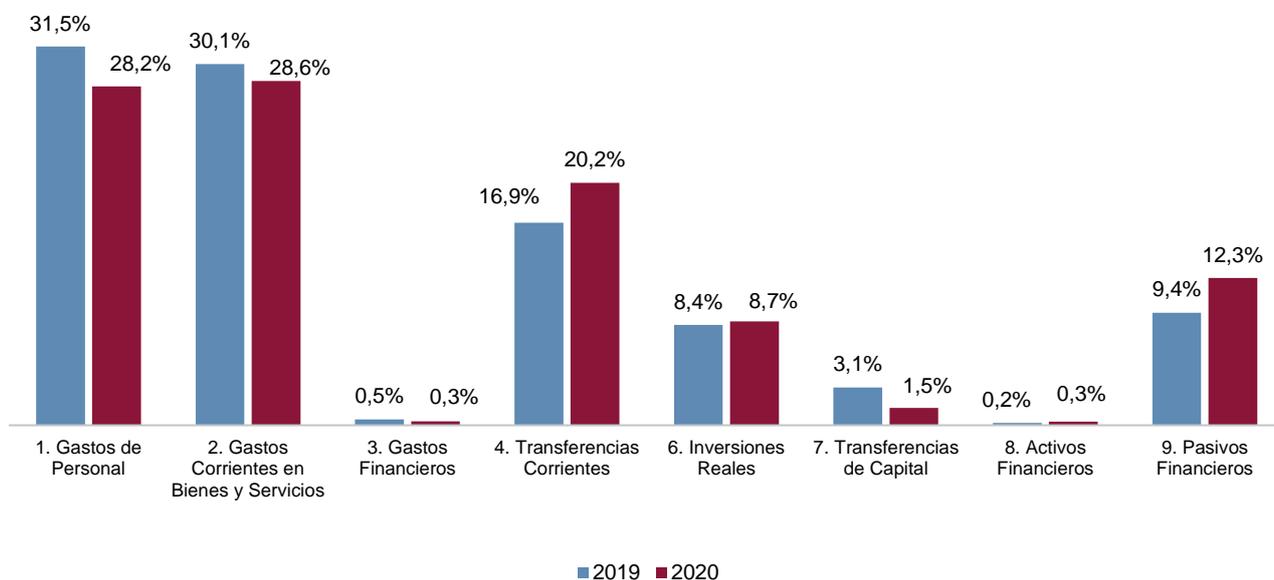
Otros tributos cedidos: Impuesto sobre sucesiones y donaciones, Impuesto sobre el patrimonio, Impuesto sobre depósito de entidades de crédito, Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, impuesto sobre determinados medios de transporte (salvo Canarias) y tributos sobre el juego.

Por lo que respecta a las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla, y conforme a los datos publicados por la oficina virtual para la coordinación financiera de las Entidades Locales⁶, el gasto presupuestario consolidado ejecutado (obligaciones reconocidas) en 2019 y 2020 ascendió a 550 millones de euros (el 52,59 % de Ceuta y el 47,41 % de Melilla) y 580 millones de euros (el 53,96 % de Ceuta y el 46,04 % de Melilla), respectivamente, lo que supuso un incremento anual del 4,26 % y 5,44 %. El grado de ejecución fue de un 75,55 % y 71,74 %, en cada uno de los ejercicios a los que se refiere la fiscalización.

En los siguientes gráficos se detalla la distribución del gasto de las Ciudades, en atención a su naturaleza económica y a su finalidad.

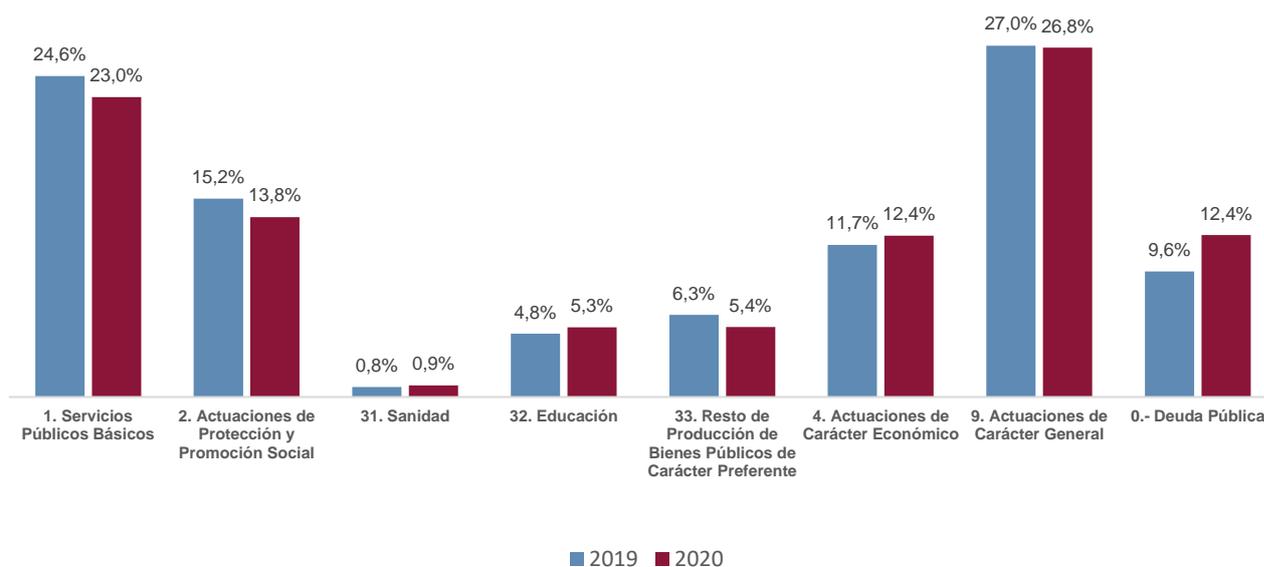
⁶ <https://serviciostelematicosexthacienda.gob.es/SGFAL/CONPREL>

Gráfico 8 DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA POR NATURALEZA ECONÓMICA



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales.

Gráfico 9 DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA EN ATENCIÓN A SU FINALIDAD



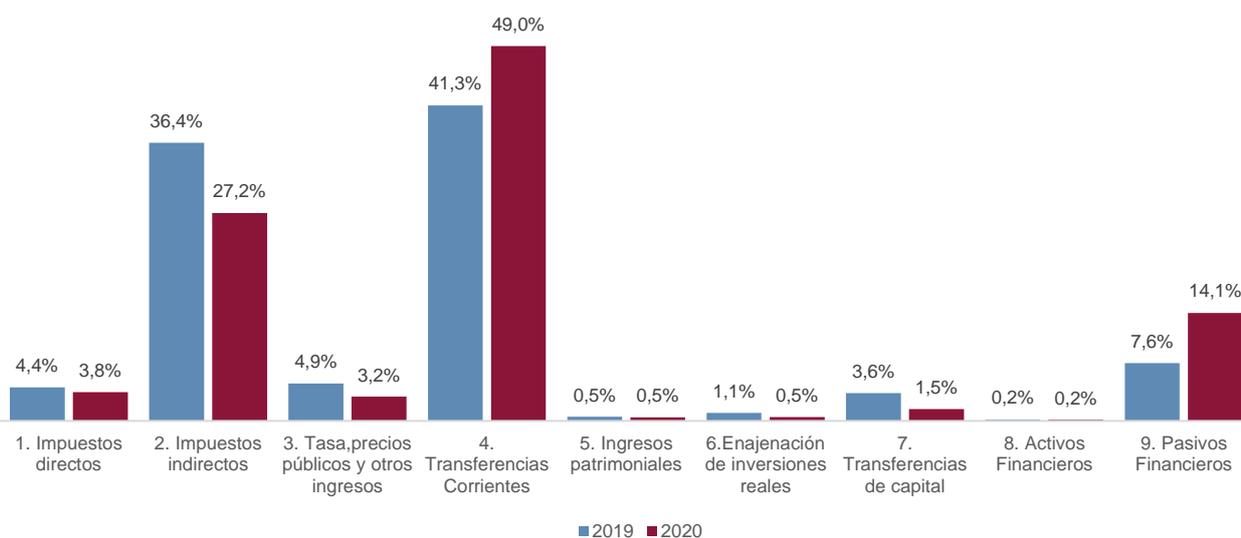
Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales.

Los ingresos presupuestarios consolidados de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla ascendieron a 555 y 636 millones de euros en 2019 y 2020, respectivamente, verificándose una disminución anual media de 6,19 % en 2019 y un incremento de 14,66 % en 2020. El grado de ejecución fue de un 76,26 % y 78,75 %, en cada uno de los ejercicios a los que se refiere la fiscalización, con un grado de recaudación del 84,30 % y 83,79 %, respectivamente.

La representatividad de los ingresos presupuestarios respecto de los gastos presupuestarios del ejercicio fue, respectivamente, de un 100,94 % y 109,77 % para los ejercicios 2019 y 2020.

Atendiendo a su naturaleza económica, la distribución de los ingresos de las Ciudades Autónomas se recoge en el gráfico siguiente.

Gráfico 10 DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS POR NATURALEZA ECONÓMICA



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales.

I.4. TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS, ALCANCE Y PROCEDIMIENTOS

De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 31 de marzo de 2022, se trata de una fiscalización de cumplimiento y horizontal, siendo sus objetivos generales los siguientes:

1. Examinar la composición del censo del sector público autonómico en cada Comunidad y en las Ciudades con Estatuto de Autonomía y verificar el cumplimiento de las previsiones legales en cuanto a la rendición de las cuentas generales e individuales del sector.
2. Examinar y evaluar la heterogeneidad del ámbito de las cuentas generales de cada Comunidad y de los plazos de formación y rendición.

3. Verificar el cumplimiento por las entidades del sector público autonómico de las obligaciones de remisión de información y documentación sobre contratos y convenios y encargos a medios propios.
4. Comprobar el cumplimiento de la normativa en relación con los recursos recibidos y los proyectos financiados con los Fondos de Compensación Interterritorial por cada Comunidad Autónoma y Ciudad Autónoma beneficiaria.
5. Realizar el seguimiento de las recomendaciones del Tribunal y de las resoluciones de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas referentes a los anteriores objetivos.

Igualmente, constituye un objetivo de este Informe, recapitular y facilitar el acceso a los Informes del ámbito autonómico aprobados por las Instituciones de Control Externo (ICEX) hasta la fecha de cierre de los trabajos de fiscalización, que permita a sus destinatarios -Cortes Generales, Asambleas Legislativas y ciudadanos- acceder de forma directa y unificada a los resultados de las fiscalizaciones realizadas sobre el sector público autonómico relativas a los ejercicios 2019 y 2020.

Asimismo, se analiza el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de transparencia de la información pública relacionada con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras. Por razón del ámbito fiscalizado, no han sido susceptibles de verificación cuestiones relacionadas con la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Esta fiscalización, que se ha llevado a cabo de acuerdo con las Normas de fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por el Pleno de la Institución el 23 de diciembre de 2013 y sus posteriores modificaciones, ha contado con la colaboración de los Órganos de Control Externo (OCEX) autonómicos.

En el marco de la coordinación interinstitucional con el Tribunal de Cuentas, prevista en el artículo 29 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento (LFTCu), el informe muestra de forma conjunta, agregada y comparativa los resultados de fiscalización ya expuestos en informes sobre las materias objeto de fiscalización, referidos a los ejercicios 2019 y 2020, aprobados por los correspondientes ICEX, sin que se hayan realizado nuevas actuaciones fiscalizadoras sobre aspectos integrados en el alcance de otras fiscalizaciones, ya fueran realizadas por este Tribunal o por los OCEX, y sin que realicen nuevos pronunciamientos sobre aspectos fiscalizados con anterioridad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados relativos a la fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial que no habían sido expuestos con carácter previo en ningún otro informe de fiscalización, se pusieron de manifiesto a los Presidentes de las Comunidades Autónomas sin OCEX beneficiarias de los mismos -Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura y Región de Murcia-; al Presidente de la Comunidad Autónoma de Valencia, de conformidad con lo convenido con la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana; y a los Presidentes de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, para que formularan las alegaciones y presentasen cuantos documentos y justificantes estimaran pertinentes. Ninguno de los destinatarios de dicho trámite realizó alegación alguna.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. FISCALIZACIONES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO. EJERCICIOS 2019 Y 2020

Constituye un objetivo de este Informe recapitular y estructurar la totalidad de Informes del ámbito autonómico referidos a los ejercicios fiscalizados y aprobados por las ICEX hasta la fecha de cierre de los trabajos de fiscalización, junio de 2023.

El número total de informes cuyo ámbito temporal incluía alguno de los ejercicios fiscalizados, fue de 242. El 47 % de los informes (113) se referían al ejercicio 2019, el 42 % (102) al 2020 y el 11 % (27) restante a ambos ejercicios, 2019 y 2020. El 19 % (47) de los referidos informes extendían su ámbito temporal a ejercicios anteriores a 2019 o posteriores a 2020.

En el [Anexo III](#) se facilita acceso directo y unificado a estos informes conforme a la siguiente distribución:

Cuadro 2 INFORMES DE FISCALIZACIÓN DEL ÁMBITO AUTONÓMICO REFERIDOS A LOS EJERCICIOS 2019 Y/O 2020

Materias	2019	2020	2019 y 2020	Total
Cuenta general y otras cuentas anuales. Informes de análisis de cuentas y análisis formal de la rendición.	38	36	0	74
Fondos de Compensación Interterritorial	5	5	0	10
Contratos y convenios. Relativos a la Administración General u horizontales.	11	3	3	17
Gestión del COVID. Contratación de emergencia y subvenciones y ayudas.	0	20	0	20
Otros gastos, ingresos y otros aspectos de gestión de la Administración autonómica	15	8	7	30
Fiscalización operativa	8	3	10	21
Entidades del sector público institucional	28	25	5	58
Seguimiento de recomendaciones	8	2	2	12
Total	113	102	27	242

Fuente: Elaboración propia.

En la primera categoría de materias ([Anexo III. A-2019](#) y [Anexo III.A-2020](#)) se incluyen los Informes de fiscalización que con periodicidad anual realizan las ICEX por obligación legal en relación con la Cuenta General de cada Comunidad y Ciudad Autónoma, y en el caso del País Vasco, el referido a su Administración General. También se incluyen los informes referidos a cuentas de instituciones estatutarias, servicios de salud, universidades u otras entidades que rinden al margen de la Cuenta General, que algunos OCEX aprueban también anualmente. Asimismo, se incluyen en este grupo otros informes horizontales de control formal o de análisis económico-financiero de entidades instrumentales y universidades.

En la segunda categoría ([Anexo III. B](#)) se identifican los Informes relativos a la gestión de los FCI aprobados por los Órganos de Control Autonómico. Al margen de ellos, los Informes anuales del ejercicio 2019 del Tribunal de Cuentas, relacionados en el [Anexo III.A](#), y relativos a las Comunidades Autónomas beneficiarias de los Fondos que no cuentan con OCEX y a las Ciudades con Estatuto de Autonomía, incluyen resultados de fiscalización sobre la aplicación de estos Fondos.

El tercer bloque de materias ([Anexo III. C](#)) relaciona los informes específicos de contratos y convenios formalizados por las Administraciones Generales de las Comunidades Autónomas y los informes horizontales sobre esta materia. No obstante, se ha considerado conveniente, a la vista de su relevancia, agrupar en una cuarta categoría de materias ([Anexo III. D](#)) aquellos informes de fiscalización de la contratación vinculada a la pandemia provocada por el COVID-19, junto con el resto de informes de fiscalización referidos a otros aspectos de su gestión.

La contratación pública constituye, junto a las subvenciones, un área de especial riesgo, por lo que, al margen de los anteriores, buena parte de los informes referidos a cuenta general y otras cuentas ([Anexo III. A](#)), así como los específicos de entidades del sector público institucional ([Anexo III. G](#)) incluyen la fiscalización del cumplimiento de estas materias en su ámbito objetivo.

La quinta categoría ([Anexo III. E](#)) agrupa el conjunto de informes referidos a gastos, especialmente de personal y por subvenciones o ayudas, e ingresos, así como sobre diferentes aspectos de la gestión autonómica. Ello, sin perjuicio de que algunos otros informes puedan incluir estas materias en su ámbito objetivo. Los informes referidos a fiscalizaciones operativas, y que por tanto incluyen la valoración de la actividad fiscalizada conforme a principios de eficacia, economía, eficiencia u otros de buena gestión, se agrupan en una sexta categoría ([Anexo III. F](#)).

El penúltimo bloque de informes ([Anexo III. G](#)) se configura por informes específicos de fiscalización de entidades del sector público institucional autonómico, generalmente de regularidad, que incluyen aspectos de fiscalización financiera y de cumplimiento de la legalidad.

Finalmente, se relacionan aquellos informes cuyo objetivo ha sido el de comprobar el grado de cumplimiento de recomendaciones previamente formuladas en informes de fiscalización precedentes ([Anexo III. H](#)).

A continuación, se relacionan los enlaces de acceso a los Portales Web de las ICEX, en los que se publican los informes de fiscalización una vez han sido remitidos a las respectivas Asambleas legislativas autonómicas y, en el caso de los del Tribunal de Cuentas, también a las Cortes Generales. Durante el periodo fiscalizado aún no había sido rehabilitada la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, que lo fue a través de la Ley 7/2021, de 3 de diciembre, lo que explica que no se incluya entre los enlaces relacionados el de dicho OCEX.

Cuadro 3 ENLACES DE ACCESO A LOS PORTALES WEB DE LAS INSTITUCIONES DE CONTROL EXTERNO⁷

	Tribunal de Cuentas
	Cámara de Comptos de Navarra
	Sindicatura de Comptes de Catalunya
	Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana
	Consello de Contas de Galicia
	Tribunal Vasco de Cuentas Públicas
	Cámara de Cuentas de Andalucía
	Audiencia de Cuentas de Canarias
	Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid
	Sindicatura de Comptes Illes Balears
	Consejo de Cuentas de Castilla y León
	Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias
	Cámara de Cuentas de Aragón

⁷ El orden en que aparecen relacionadas las ICEX a lo largo del Informe responde a la fecha de su respectiva Ley de creación. En los iconos de sus escudos, se facilita el vínculo de acceso al respectivo Portal Web.

II.2. CENSO DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

Conforman el sector público autonómico las Administraciones Generales de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas y su sector público institucional, integrado por organismos públicos y entidades de derecho público y de derecho privado, vinculados o dependientes de la respectiva Comunidad y por las universidades públicas.

A 31 de diciembre de 2020, el número de entidades integrantes del sector público autonómico con obligación de rendir cuentas a las ICEX, en atención a las respectivas leyes de organización y régimen jurídico, leyes de hacienda autonómicas y las reguladoras de las respectivas ICEX ([Anexo-I](#)) presentaba la siguiente distribución por tipo de entidad.

Cuadro 4 CENSO DE ENTIDADES CON OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020⁸

Tipo de entidad	Número
Administración autonómica	17
Ciudad autónoma	2
Organismo autónomo	150
Ente de derecho público	102
Ente público de derecho privado	118
Sociedad mercantil	285
Consortio	177
Fundación e institución sin ánimo de lucro	280
Fondo carente de personalidad jurídica	19
Universidad	48
Entidad vinculada o dependiente de la universidad	138
Total	1.336

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

La normativa reguladora de cada Comunidad Autónoma presenta diferentes formas de organización institucional que, a los efectos del presente Informe, se agrupan bajo la siguiente terminología normalizada.

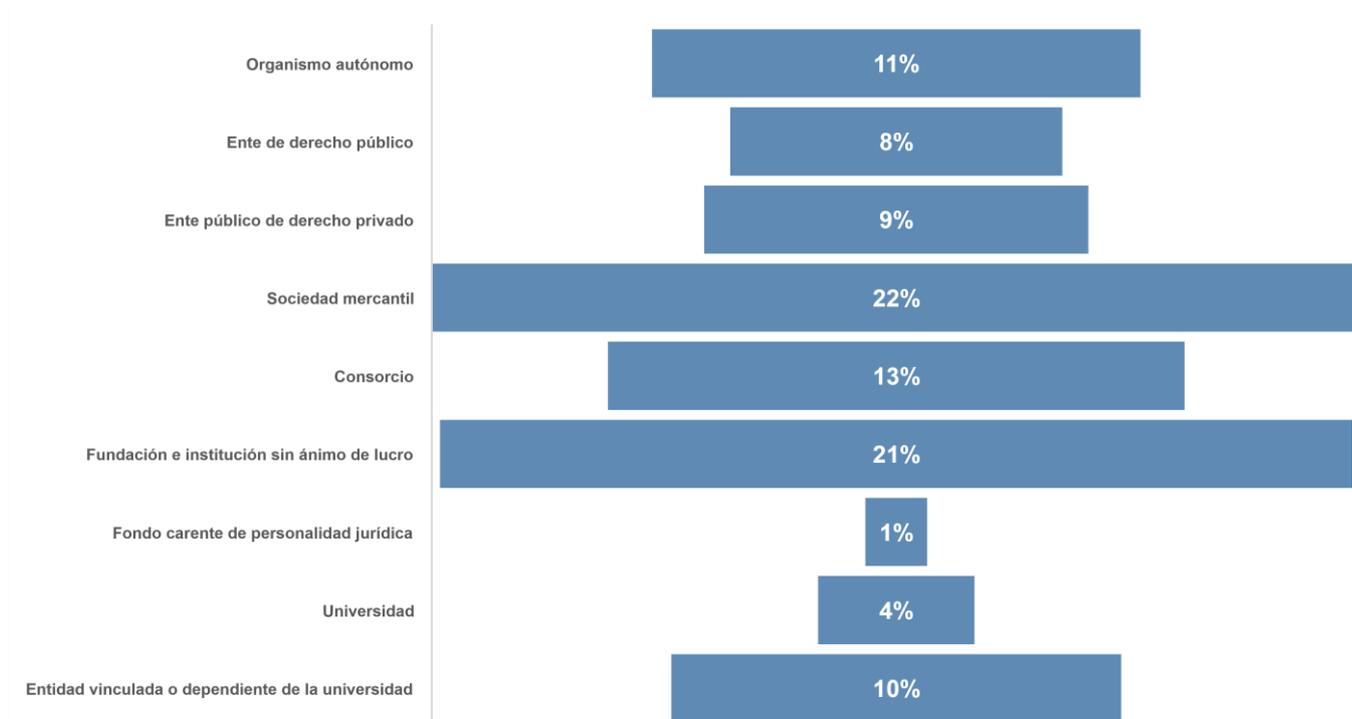
- Los organismos autónomos incluyen además de estos, los organismos autónomos administrativos y comerciales de aquellas Comunidades Autónomas que no han adaptado su organización institucional al modelo recogido para el Estado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), así como las agencias institucionales de Andalucía.

⁸ Las Cámaras de comercio, industria y navegación, cuentan también con obligación de rendir cuentas en el Principado de Asturias, Comunidad de Madrid y Comunitat Valenciana. Si bien, tal y como reconoce el Tribunal Constitucional en su sentencia 76/1983, de 5 de agosto, y sentencia de 22 de octubre de 2001, por la que se resuelven los recursos de inconstitucionalidad nº 2035/1993 y 2038/1993, las cámaras participan de la naturaleza de Administraciones públicas, no lo son en sentido estricto, ni se incluyen en la definición que sobre el sector público ofrece la LRJSP, motivo por el que se excluyen del cuadro anterior.

- Los entes de derecho público incluyen además de estos, las agencias, las denominadas agencias de régimen especial de Andalucía, los entes de régimen singular de Cataluña y las instituciones estatutarias de Andalucía, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra y Comunitat Valenciana.
- Los entes públicos de derecho privado agrupan las entidades públicas empresariales, las entidades de derecho público sujetas al ordenamiento jurídico privado y las agencias públicas empresariales de Andalucía.
- Los consorcios incluyen los entes de naturaleza consorcial de Canarias. Sin embargo, al registrarse en el Inventario de Entes Andaluz de forma separada, no se incluyen los 38 Consorcios para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT) de Andalucía que, a 31 de diciembre de 2020, continuaban en proceso de extinción. Estos 38 consorcios son los que a la fecha indicada quedaban por extinguirse de los 95 que existían antes de la aprobación del Plan de Reordenación del Sector Público de la Junta de Andalucía (Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de julio de 2010), por el que se determina la extinción de los consorcios UTEDLT.

En el siguiente gráfico se muestra la distribución porcentual que representa cada tipo de entidad en relación con el total de entidades que integran el sector institucional.

Gráfico 11 DISTRIBUCIÓN DE CENSO POR TIPO DE ENTIDAD



Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

El 93 % de las entidades vinculadas o dependientes de las universidades adoptan una forma jurídica privada, bien como sociedad mercantil, fundación o institución sin ánimo de lucro. Es este tipo de personificación el mayoritario, al representar de forma conjunta un 53 % de las entidades que conforman el sector público institucional.

A 31 de diciembre de 2020, la distribución presentaba el siguiente detalle por Comunidades Autónomas.

Cuadro 5 DISTRIBUCIÓN DEL CENSO POR COMUNIDAD AUTÓNOMA Y TIPO DE ENTIDAD

Comunidad y Ciudad Autónoma	Organismo autónomo	Ente de derecho público	Ente de derecho privado	Sociedad mercantil	Consortio	Fundación	Fondo sin personalidad	Universidad	Dependiente Universidad	Total
Andalucía	10	8	18	20	16	23	4	10	13	122
Aragón	5	11	0	21	9	22	0	1	0	69
Principado de Asturias	10	5	3	22	3	12	0	1	2	58
Illes Balears	5	2	18	2	12	13	0	1	4	57
Canarias	10	3	2	19	2	10	4	2	5	57
Cantabria	9	2	1	17	2	10	1	1	1	44
Castilla y León	3	4	1	1	2	9	0	4	10	34
Castilla-La Mancha	5	3	0	9	2	12	0	1	2	34
Cataluña	22	7	45	29	64	41	0	7	45	260
Extremadura	6	6	2	13	11	12	3	1	1	55
Galicia	9	19	2	15	9	29	4	3	14	104
Comunidad de Madrid	8	2	6	27	17	34	0	6	19	119
Región de Murcia	5	4	4	4	9	12	0	2	1	41
Navarra	10	4	0	16	0	6	0	1	0	37
País Vasco	10	0	11	39	2	6	0	1	0	69
La Rioja	2	2	1	3	2	7	0	1	2	20
Comunitat Valenciana	13	20	4	14	13	20	3	5	19	111
Ceuta	5	0	0	10	1	1	0	0	0	17
Melilla	3	0	0	4	1	1	0	0	0	9
Total	150	102	118	285	177	280	19	48	138	1.317

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

El artículo 81 de la LRJSP, de carácter básico, prevé el establecimiento por parte de las Administraciones Públicas de un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, debiendo incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción. Destaca el avance normativo en dicha materia durante el periodo fiscalizado, pues pasó a regularse de forma expresa por las Comunidades Autónomas de Andalucía,

Canarias, Cataluña, Extremadura, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, La Rioja y Comunitat Valenciana, uniéndose así a la Comunidad Autónoma de Cantabria, que había aprobado su ley reguladora en noviembre de 2018.

Con posterioridad al periodo fiscalizado, se traspuso a la normativa autonómica el precepto de carácter básico durante 2021, en Aragón y Castilla y León, y en 2022 en el País Vasco.

Durante el periodo fiscalizado existían procesos de reestructuración organizativa en Extremadura y en La Región de Murcia, aprobados en el marco del respectivo Plan de ajuste⁹ presentado como consecuencia de la adhesión al Fondo de Liquidez Autonómico:

- En Extremadura, el Plan de ajuste preveía, en el ámbito de la reordenación del sector público, la baja de siete entidades públicas autonómicas (tres fundaciones, dos sociedades y dos consorcios) durante el periodo 2017-2021. Este proceso se logró completar a 31 de diciembre de 2019.
- En la Región de Murcia, el Plan de ajuste preveía una serie de compromisos y medidas de reordenación del sector público previstas para 2020. De las seis bajas de entidades públicas autonómicas previstas para ese ejercicio, solo se había formalizado una de ellas, la correspondiente a la desvinculación del sector regional de una sociedad mercantil. Por el contrario, según se expone en el Informe de fiscalización de la Cuenta General y del resto de cuentas de la Región de Murcia, ejercicio 2020, continuaban en proceso de extinción dos consorcios, dos fundaciones y una sociedad mercantil.

Además, en Andalucía la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad para el año 2019 preveía la aprobación de un plan de reordenación del sector público instrumental antes del 25 de julio de 2020. Si bien el plan no se había llegado a aprobar, el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía, 2020 pone de manifiesto la existencia de avances en la reestructuración de este sector.

En los ejercicios 2019 y 2020 se produjeron 35 altas de entidades y 29 bajas, con un incremento neto de 6 entidades en el periodo¹⁰.

Las bajas traen causa de la extinción de las entidades, y en menor medida por su absorción o fusión por otras entidades o por cambios en su adscripción.

Las altas se justifican por la creación de nuevas entidades, así como por cambios en su adscripción o participación por la Comunidad Autónoma correspondiente.

⁹ En aplicación de lo previsto en el artículo 25 del RD-Ley 17/2014 e 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

¹⁰ Al margen de las anteriores, durante 2019 y 2020, respectivamente, se produjo la baja por extinción de 16 y 20 consorcios UTEDLT de Andalucía.

En los siguientes cuadros se resumen las variaciones en el censo por tipo de ente y por Comunidad Autónoma.

Cuadro 6 VARIACIÓN NETA DE ENTIDADES POR TIPO DE ENTE

Tipo de ente	Altas	Bajas	Variación neta
Organismo autónomo	2	2	0
Ente de derecho público	2	1	1
Ente público de derecho privado	5	0	5
Sociedad mercantil	6	9	-3
Consortio	4	5	-1
Fundación e institución sin ánimo de lucro	15	10	5
Fondos carentes de personalidad jurídica	1	0	1
Entidad vinculada o dependientes de la universidad	0	2	-2
Total	35	29	6

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

Cuadro 7 VARIACIÓN NETA DE ENTIDADES POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

Comunidad Autónoma	Altas	Bajas	Variación neta
Andalucía	2	8	-6
Canarias	1	2	-1
Cantabria	5	5	0
Castilla-La Mancha	1	0	1
Cataluña	16	4	12
Extremadura	0	1	-1
Galicia	0	2	-2
Comunidad de Madrid	1	1	0
País Vasco	3	4	-1
Comunitat Valenciana	6	2	4
Total	35	29	6

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

En las Comunidades Autónomas de Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Castilla y León, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, La Rioja y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla no se produjeron variaciones censales durante los ejercicios a los que se refiere la fiscalización.

En los Informes de fiscalización de las ICEX se realizan las siguientes observaciones y recomendaciones relativas a la delimitación, gestión y composición del sector público, así como a la actividad de las entidades que lo integran:

- Relativas a la delimitación del sector público por la normativa autonómica.
 - Región de Murcia: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Región, referido a 2020, como ya se hiciera en ejercicios previos, se evidencia que la estructura definida en la Ley autonómica 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico no es coincidente con el perímetro de entidades integradas en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, que a su vez también difiere de las entidades sujetas al régimen de rendición de cuentas y de las que se incluyen en los Presupuestos Generales de la Comunidad. Se recomienda la modificación de la norma y que se establezca como criterio de pertenencia al sector público regional no solo la participación mayoritaria de la Comunidad en los fondos propios de la entidad, sino también el mantenimiento de una posición de dominio a través del control de sus órganos de Gobierno o de la financiación de sus actividades.
 - La Rioja: En el Informe de la Cuenta General de La Rioja, ejercicio 2020, al igual que en ejercicios previos, se indica que la Ley autonómica 3/2003, de Organización del sector público no es coincidente con la delimitación de entidades establecida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, que es la seguida por la Intervención General para la formación de la Cuenta General y que también difiere de las entidades que se incluyen en los Presupuestos Generales de la Comunidad. Se recomienda que se aprueben los cambios normativos precisos en la definición de los criterios de pertenencia de las entidades al sector público autonómico, especialmente, en el caso de las fundaciones y los consorcios públicos, de forma que se tengan en consideración además de los criterios patrimonialistas basados en la participación mayoritaria, los relativos al control de la gestión y al nombramiento de los miembros de sus órganos directivos, así como a la financiación de las actividades de la entidad.
 - Cantabria: En el Informe de la Cuenta General de Cantabria, ejercicio 2020, el Tribunal de Cuentas recomienda que se modifique la Ley de Finanzas de Cantabria en orden a adaptar la definición del sector público autonómico a los criterios de adscripción establecidos por la LRJSP.
 - Castilla-La Mancha: En el Informe de la Cuenta General de Castilla-La Mancha, ejercicio 2020, el Tribunal de Cuentas recomienda que se modifique la Ley de Hacienda autonómica en orden a adaptar la definición del sector público autonómico a los criterios de adscripción establecidos por la LRJSP.
- Relativas a la calificación y adscripción de consorcios y fundaciones como entidades del sector público autonómico:
 - Andalucía: Según se indica en los informes de Fiscalización de la Cuenta General de Andalucía, ejercicios 2019 y 2020, los estatutos de algunos de los consorcios en los que participa la Junta de Andalucía no determinan la administración a la que se adscriben, incumpléndose la LRJSP. Además, se concluye que tres de los consorcios que no habían modificado sus estatutos debieron considerarse adscritos a la Junta de Andalucía en los ejercicios 2019 y 2020 conforme a la normativa.

En cuanto a las fundaciones, la Cámara de Cuentas considera que deben ser reconocidas como públicas tres fundaciones, creadas por órdenes ministeriales y traspasadas, ya en 1985, a la Junta de Andalucía como fundaciones benéfico-asistenciales.

A la vista de lo anterior, la Cámara recomienda impulsar la modificación de los estatutos de aquellos consorcios y fundaciones en los que la Junta de Andalucía tenga participación, ya que su adscripción a una u otra administración supone el sometimiento a un régimen jurídico distinto (presupuestario, contable, de patrimonio, de personal y de control).

- Cataluña: En los informes de Fiscalización de la Cuenta General de la Generalidad de Cataluña, ejercicios 2019 y 2020, se identifican tres consorcios cuyas cuentas tenían que haber estado incluidas en la Cuenta General, ya que cumplían los requisitos para ser considerados adscritos a la Administración de la Generalidad, aunque a 31 de diciembre de 2020 no todos los estatutos habían sido adaptados. La Sindicatura recomienda a la Administración de la Generalidad que continúe impulsando la modificación de los estatutos de aquellos consorcios y fundaciones en los que tenga participación para determinar su Administración de adscripción y así cumplir con lo que establece la LRJSP.
- Galicia: En el Informe económico-financiero de las entidades instrumentales autonómicas, ejercicio 2020, el Consello de Contas de Galicia pone de manifiesto que si bien la normativa básica existente exige adaptar los estatutos de consorcios y fundaciones para fijar expresamente la Administración de adscripción que asumirá la tutela financiera del ente, dicha circunstancia no se había producido en varias entidades.
- La Rioja: En los informes de la Comunidad referidos a los ejercicios 2019 y 2020 se identifica un consorcio cuyas cuentas deberían haberse incluido en la Cuenta General, si bien sus estatutos se encontraban pendientes de adaptación a la LRJSP, por lo que se recomienda la adopción del correspondiente acuerdo de adscripción.

Además, el Tribunal de Cuentas ha valorado, a partir del ejercicio 2020, la necesaria rendición de cuentas de una fundación dependiente de la Universidad de La Rioja, con independencia de que la Comunidad Autónoma valore los cambios normativos que sean precisos para su consideración como integrante del sector público autonómico, en función, además, de la previsible clasificación de dicha entidad dentro del sector Administraciones Públicas, al resultarle aplicables las normas presupuestarias y de control propias de las entidades públicas.

- Relativas a los registros e inventarios autonómicos:
 - Andalucía: Según se indica en los informes de Fiscalización de la Cuenta General de Andalucía, ejercicios 2019 y 2020, no se ha elaborado el censo de consorcios y fundaciones cuya creación se disponía en la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, recomendándose su creación.

Además, la Cámara de Cuentas no ha podido garantizar la integridad y dimensión de la población de entidades minoritariamente participadas por la Junta de Andalucía y que recoge como Anexo a los respectivos informes. Dicha circunstancia ha sido tratada en ambos informes como limitación al alcance de la respectiva fiscalización.

- Galicia: En el Informe económico-financiero de las entidades instrumentales autonómicas, ejercicio 2020, el Consello de Contas de Galicia pone de manifiesto que la Comunidad Autónoma no puso en marcha el registro de entidades dependientes previsto en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público de Galicia y en el que se deberían inscribir, preceptivamente, la constitución de entidades y demás actos que se determinen reglamentariamente y, además, depositar las cuentas anuales para su remisión al Consello de Contas. Este defecto dificulta la delimitación de las entidades que, según su normativa, deben tener la consideración de sector público autonómico e introduce un riesgo potencial derivado de la falta de aplicación de los deberes propios de las entidades integrantes del mismo.
- Relativas a la actividad de las entidades que integran el censo:
 - Principado de Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha y Extremadura: En los informes de fiscalización referidos a estas Comunidades Autónomas se realizan advertencias sobre procesos de disolución o extinción no concluidos y que, en muchos casos, se remontan a ejercicios muy antiguos.
 - Andalucía, Región de Murcia y Ciudad Autónoma de Ceuta: La Cámara de Cuentas de Andalucía pone de relieve en sus informes de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicios 2019 y 2020, la inactividad de algunas entidades durante un largo periodo de tiempo, sin que se haya procedido a su liquidación y extinción, recomendando impulsar los procesos de extinción de los consorcios y fundaciones que se encuentran sin actividad. Por su parte, el Tribunal de Cuentas recomienda el impulso de las actuaciones necesarias para la disolución y liquidación de algunas entidades dependientes de la Región de Murcia y de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

II.3. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS GENERALES E INDIVIDUALES DEL SECTOR. ÁMBITO DE LAS CUENTAS GENERALES DE CADA COMUNIDAD Y DE LOS PLAZOS DE FORMACIÓN Y RENDICIÓN.

El artículo 34 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu) preceptúa que todas las entidades integrantes del sector público, entre ellas las Comunidades Autónomas, a tenor del artículo 4 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu), quedan sometidas a la obligación de rendir al Tribunal de Cuentas las cuentas legalmente establecidas, con arreglo a sus respectivos regímenes de contabilidad.

Además, la normativa de las Comunidades Autónomas que disponen de OCEX establece la obligación de rendición de las cuentas del sector público a dicho Órgano y, además, algunas de ellas se refieren también a la rendición al Tribunal de Cuentas. Ello ha de entenderse en el marco de la coordinación entre el Tribunal y el resto de ICEX conforme a lo que disponen los artículos. 27 y 29 de la LFTCu.

Las Leyes de Hacienda de las Comunidades Autónomas ([Anexo I.B](#)) regulan las cuentas que habrán de rendirse, estableciendo la sujeción de las entidades con presupuesto limitativo al respectivo Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad, mientras que el resto de entidades de su sector público elabora sus cuentas conforme al Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y sus adaptaciones, entre las que destaca, por el número de entidades que la aplican, la adaptación a entidades sin fines lucrativos, sin perjuicio de la existencia de normativa contable o adaptaciones específicas en alguna Comunidad Autónoma.

Durante el periodo fiscalizado se produjo un importante avance normalizador en materia contable pública, ya que entraron en vigor nuevos planes contables autonómicos adaptados al marco contable del Plan General de Contabilidad Pública aprobado mediante Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril en las Comunidades Autónomas de Aragón, Canarias, Castilla y León y Castilla-La Mancha, con vigencia desde 2019 y en Cantabria y Extremadura, con vigencia desde 2020.

Por su parte, la Comunitat Valenciana no ha aprobado un plan contable propio y aplica desde 2019 el Plan General de Contabilidad Pública estatal.

Estas siete comunidades pasaron a unirse a las de Andalucía, Illes Balears, Cataluña, Madrid, Región de Murcia, País vasco y La Rioja, que ya contaban con planes autonómicos públicos adaptados al de 2010, así como a la Comunidad Foral de Navarra, que no contando con plan propio ya venía aplicando el referido Plan estatal con anterioridad al periodo al que se refiere este Informe.

Con posterioridad al periodo fiscalizado, en enero de 2021, entró en vigor el nuevo Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias, por lo que, a la fecha de cierre de los trabajos de fiscalización, en junio de 2023, únicamente las entidades de la Comunidad Autónoma de Galicia que elaboran sus cuentas con arreglo a su Plan General de Contabilidad Pública, de noviembre de 2001, no se habrían adaptado al Plan marco de 2010. Al respecto, el Consello de Contas de Galicia recomienda en su Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2020, la presentación sin demora de un proyecto normativo de reforma y actualización del marco normativo en materia económica y presupuestaria, y la aplicación del Plan General de contabilidad pública de 2010 en tanto no se apruebe el Plan de contabilidad pública de Galicia adaptado a este.

Las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las entidades administrativas que dependen de ellas ajustan su contabilidad a la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, normalizado con el Plan General de Contabilidad Pública estatal de 2010.

II.3.1. Ámbito de las Cuentas Generales de cada Comunidad y de los plazos de formación y rendición

La Cuenta General de cada territorio se forma por la respectiva Intervención General con las Cuentas anuales de las entidades del sector público autonómico que se identifican en las respectivas Leyes de Hacienda, con la finalidad de ofrecer información sobre la situación patrimonial y financiera, el resultado económico patrimonial y la ejecución del presupuesto de la Comunidad. En el caso de la Comunidad Autónoma del País Vasco, su normativa prevé la remisión de la documentación relativa a la Liquidación de los presupuestos generales, junto con aquella otra información referente a otros aspectos de la situación financiera y patrimonial de la Comunidad Autónoma que se exija en su caso.

Para las Ciudades Autónomas, la composición de la Cuenta viene dada por la regulación que a nivel estatal rige para las entidades locales y que se encuentra en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).

La elevada descentralización en la prestación de los servicios públicos y la normalización contable que se ha venido produciendo en los últimos años han puesto de relieve la necesidad de que la Cuenta General de cada Administración esté conformada por todas las unidades del respectivo sector público y de que no consista en la mera presentación de Cuentas individuales, sino en la presentación de la información de forma consolidada. De esta forma la Cuenta General suministrará

información completa de la situación financiera, patrimonial y presupuestaria del respectivo sector público y la información contable pública ganará en transparencia y comparabilidad.

En este sentido, la Intervención General de la Administración del Estado elaboró las Normas sobre Consolidación de Cuentas en el Sector Público, que se aprobaron por la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, constitutivas del marco contable para todas las Administraciones Públicas y de aplicación obligatoria en el sector público estatal a partir del 1 de enero de 2014. Así, la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, establece un nuevo estado de cuenta única consolidada, aplicable desde la correspondiente al año 2014.

Se examina a continuación, en cumplimiento del objetivo 2 de este Informe, la heterogeneidad normativa existente en las distintas Comunidades Autónomas en cuanto al ámbito de las Cuentas Generales, así como respecto del grado de agregación o consolidación de las Cuentas que la conforman. Igualmente, se analiza la falta de uniformidad en los plazos de formulación y rendición de las mismas.

1. Ámbito de las Cuentas Generales

La tipología de entes cuyas cuentas conforman las Cuentas Generales de 2020 de cada Comunidad Autónoma se esquematiza en el siguiente cuadro:

Cuadro 8 TIPOS DE ENTES CUYAS CUENTAS SE INTEGRAN EN LA CUENTA GENERAL DE LA ENTIDAD, POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

Comunidad Autónoma	Administración	Organismo autónomo	Ente de derecho público	Ente de derecho privado	Sociedad mercantil	Consorcio	Fundación	Fondo sin personalidad	Universidad	Dependiente Universidad
Andalucía	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗
Aragón	✓	✓	✓	⊖	✓	✓	✓	⊖	✗	⊖
Principado de Asturias	✓	✓	⊖	⊖	✗	✓	✗	⊖	✗	✗
Illes Balears	✓	✓	✓	✓	⊖	⊖	⊖	⊖	✗	✗
Canarias	✓	✓	✓	✓	✓	✓	⊖	✓	✗	✗
Cantabria	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	⊖
Castilla y León	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	⊖	✓	✓
Castilla-La Mancha	✓	✓	✓	⊖	✗	✓	✗	⊖	✓	✗
Cataluña	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	⊖	✗	✗
Extremadura	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Galicia	✓	✓	✓	✓	⊖	⊖	⊖	✓	✗	✗
Comunidad de Madrid	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✗	⊖	✗	✗
Región de Murcia	✓	✓	✗	✗	✗	✗	✗	⊖	✗	✗
Navarra	✓	✓	✓	⊖	✓	⊖	✓	⊖	✗	⊖
La Rioja	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	⊖	✓	✓
Comunitat Valenciana	✓	✓	⊖	✓	⊖	⊖	⊖	✓	✗	✗

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

Leyenda:

✓ Se integran en la Cuenta General.

✗ No se integran en la Cuenta General.

⊖ Se integran en la Cuenta General las Cuentas de algunas de las entidades de ese tipo.

⊖ La Comunidad Autónoma no tiene entes de este tipo.

Las Cuentas Generales de Cantabria, Castilla y León, Extremadura y La Rioja integran las Cuentas anuales de todas las entidades que conforman su respectivo sector público. Las Cuentas Generales menos inclusivas son las de Región de Murcia y Madrid, integrando la primera exclusivamente las cuentas de la Administración y de sus organismos autónomos, y la segunda, además, las de sus entes de derecho público que cuentan con presupuesto limitativo.

Los organismos autónomos integran sus cuentas en las Cuentas Generales de la totalidad de los territorios.

Los entes públicos de derecho público se excluyen en la Región de Murcia. En la Comunitat Valenciana sí se incluyen las cuentas de este tipo de entidad, si bien se excluyen las de las Instituciones estatutarias, que como se ha indicado con anterioridad, a los efectos de normalización de este Informe, han sido categorizadas como entes públicos, y también se excluyen las de una entidad urbanística que causó alta en el censo de la Sindicatura en el año 2020, y que también se ha catalogado como ente público. En el Principado de Asturias, la inclusión de este tipo de entidad se limita a su ente público Servicio de Salud.

Los entes públicos de derecho privado son excluidos únicamente en la Comunidad de Madrid, Región de Murcia y Principado de Asturias, aunque la Cuenta de esta última Comunidad, como se señala más adelante, sí incluye las de un ente de esta naturaleza jurídica.

Los consorcios son excluidos de las Cuentas Generales de la Comunidad de Madrid y Región de Murcia.

Las sociedades mercantiles y fundaciones se excluyen en las Cuentas Generales de Principado de Asturias, Castilla-La Mancha, Madrid y Región de Murcia. Sin embargo, forman parte, en general, de la documentación que acompaña a las mismas.

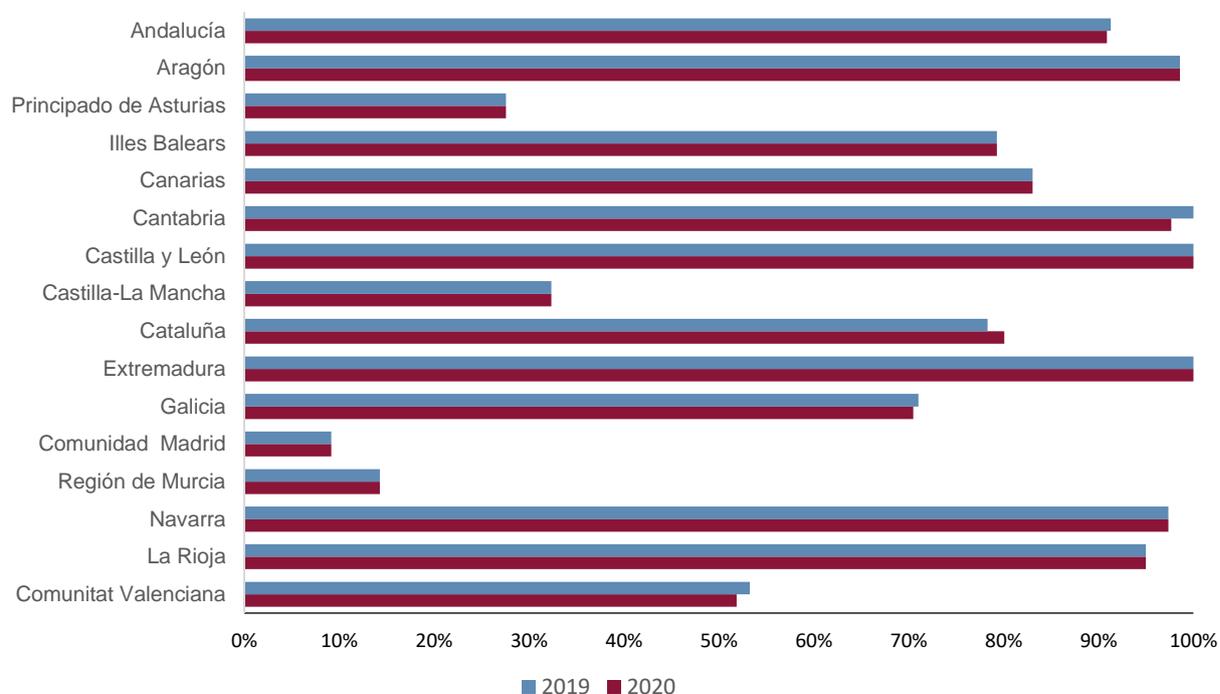
Además, las cuentas de las sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios vinculados, con un porcentaje de participación entre el 20 % y el 50 %, son excluidas de las Cuentas Generales de Illes Balears, Comunitat Valenciana y Galicia, Comunidad esta última que también excluye las cuentas de las entidades pendientes de clasificación o que no tienen la condición de Administración pública según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (SEC 2010). En el caso de Illes Balears las cuentas excluidas forman parte de la documentación que debe acompañar a la Cuenta General.

Las entidades sin ánimo de lucro distintas a fundaciones -normalmente asociaciones- son excluidas en la Comunitat Valenciana. Tampoco se incluyen las entidades fundacionales que, estando incorporadas al inventario de unidades integrantes del sector Administraciones públicas de Canarias, no forman parte de su sector público fundacional.

En general, las cuentas anuales de las universidades y sus entidades dependientes se excluyen de las Cuentas Generales, pero deben acompañar a estas en las Comunidades de Andalucía, , Illes Balears y Canarias; en la Comunitat Valenciana también acompañan a la Cuenta General las cuentas anuales de las universidades, no así las de las entidades dependientes de aquéllas.

En atención a lo anterior, la relación entre el número de entidades que se integran en la Cuenta General de cada uno de los territorios y el de las entidades que conforman el censo de entidades obligadas a rendir sus cuentas en cada uno de los ejercicios fiscalizados, era la siguiente.

Gráfico 12 RELACIÓN ENTRE LAS ENTIDADES INCLUIDAS EN LA CUENTA GENERAL Y EL TOTAL DEL CENSO POR COMUNIDAD AUTÓNOMA Y EJERCICIO



Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

La representatividad del número de entidades que integran la Cuenta General de cada Comunidad fue muy similar en ambos ejercicios, reflejando las oscilaciones propias de las variaciones en el censo, entre las que se incluyen los cambios de adscripción.

En consonancia con la tipología de entes que integran la respectiva Cuenta General, anteriormente descrita en el cuadro 8, la Cuenta General de la Región de Murcia es la que integra un menor número de entes, mientras que la menor representatividad de entes que integran la Cuenta General respecto del total de su censo se predica de Madrid. Las Cuentas Generales de las Comunidades de Castilla y León, Cantabria de 2019 y Extremadura incluyeron todas las entidades de su censo. Las de Aragón y la Comunidad Foral de Navarra tan solo excluyen las cuentas de la Universidad.

En el caso de las de Cantabria de 2020 y La Rioja de ambos ejercicios, el Tribunal de Cuentas ha incluido en su censo como obligadas a rendir cuentas a dos entidades, una entidad en cada una de las referidas Comunidades, que se encontraban pendientes de clasificación por el Comité Técnico de Cuentas Nacionales. Por esta circunstancia, dichas entidades no son consideradas aún parte de su respectivo sector público y, por este motivo no se integraron en las respectivas Cuentas Generales, si bien, tal y como se expone en el cuadro 8, estos territorios integran en las mismas las Cuentas anuales de todas las entidades que conforman su respectivo sector público.

Al margen de lo anterior, algunos organismos autónomos y entes de derecho público no elaboran cuentas anuales individuales, sino que sus presupuestos se integran en el de la Administración de la Comunidad como secciones presupuestarias separadas e independientes. Esta circunstancia que, salvo en el caso de un organismo autónomo cántabro, se encuentra amparada en su respectiva normativa, afecta a un total de 33 entidades -5 instituciones estatutarias o de régimen singular de Andalucía y Cataluña; 4 entes públicos de Extremadura; y 24 organismos autónomos de Illes Balears, Cantabria, Extremadura, Comunidad Foral de Navarra y La Rioja-.

Las ICEX han realizado las siguientes observaciones y recomendaciones:

- Respecto del alcance de las Cuentas Generales:
 - Andalucía: La Cámara de Cuentas de Andalucía observa en sendos informes de fiscalización de la Cuenta General 2019 y 2020 que se están realizando avances integradores en el contenido de la Cuenta General, si bien considera necesarios cambios normativos en aras de evitar la dispersión y atomización de la información y las discrepancias existentes entre la Ley de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Orden de contabilidad pública y la Cuenta General rendida.
 - Principado de Asturias: La Sindicatura pone de relieve en los informes de fiscalización de la Cuenta General 2019 y 2020, la inadecuada remisión de las Cuentas de una de sus entidades públicas sujetas a derecho privado junto con la Cuenta General, por contravenir su normativa. Además, recomienda a la Administración Autonómica que acometa las pertinentes reformas para completar la actualización del marco normativo en materia económica, financiera, presupuestaria y contable, que considera necesaria para la correcta integración de los entes que deben rendir sus Cuentas con la General del Principado.
 - Illes Balears: La Sindicatura, tanto para la Cuenta General de 2019 como para la de 2020, estima que ambas deberían haber integrado las Cuentas de uno de sus consorcios, al tratarse de una entidad dependiente de la Comunidad Autónoma. Sin embargo, dichas Cuentas simplemente acompañaron a aquellas.
 - Castilla-La Mancha: En los Informes referidos a la Comunidad, el Tribunal de Cuentas pone de relieve que las Cuentas de determinados consorcios, en proceso de disolución y sin relevancia económica, no se incluyen en la Cuenta General como consecuencia de que se rinden, indebidamente, conforme al Plan Contable de empresa. Por el contrario, se rindieron formando parte de la Cuenta General, en 2019 y en 2020, las Cuentas de las entidades de derecho público elaboradas bajo el régimen de contabilidad privada, aun cuando la normativa autonómica solo prevé la inclusión de las cuentas confeccionadas de acuerdo con la normativa contable pública.

Para el ejercicio 2020 es aplicable la Orden 84/2021 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, que da un paso adicional para la rendición integrada de todo el sector público, previendo que se incluyan como anexo a la Cuenta General las Cuentas del resto de entidades que no conforman la misma por no estar sometidas al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad. El Tribunal de Cuentas ha seguido recomendando en sus Informes de fiscalización la integración en la Cuenta General de todos los entes del sector público regional, no solo de los sujetos a contabilidad pública.
 - Madrid: La Cámara de Cuentas en sendos informes de fiscalización de la Cuenta General 2019 y 2020 incluye como recomendación que se amplíe el actual ámbito de la Cuenta General a empresas, fundaciones y consorcios.
 - Región de Murcia: El Tribunal de Cuentas en su informe de fiscalización de la Cuenta General de 2019 ha recomendado al Gobierno Regional de Murcia reformar y actualizar el marco normativo de la Administración Autonómica en materia económica y presupuestaria, para avanzar en la integración dentro de la Cuenta General de la Comunidad de todas las cuentas de las entidades que forman parte de su sector público.

- Comunitat Valenciana: La Sindicatura reseña que la Intervención General de la Generalitat rinde las cuentas anuales de los Fondos carentes de personalidad como integrantes de la Cuenta General. No obstante, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, no incluye sus cuentas anuales entre las que conforman la Cuenta General de la Generalitat.
- Respecto de la falta de formulación de Cuentas individuales por algunas de sus entidades con personalidad jurídica diferenciada y que se integran como secciones presupuestarias de la Administración General, cabe señalar:
 - Illes Balears: La Sindicatura, en sus informes de la Cuenta General de 2019 y 2020, pone de relieve que la falta de presentación de cuentas anuales individuales por los organismos autónomos, si bien se encuentra amparada en su normativa, impide la formulación y el análisis de la situación patrimonial y del resultado económico-patrimonial de cada uno de ellos.
 - Cantabria, Extremadura y La Rioja: El Tribunal de Cuentas valora que la rendición integrada de las cuentas de los organismos autónomos de Cantabria y La Rioja y de los organismos y entes de derecho público de Extremadura en las de la respectiva Administración General implica que la única información contable individualizada es la que puede deducirse de la ejecución presupuestaria, impidiendo tal rendición integrada la verificación de la situación patrimonial de las citadas entidades, de sus resultados económico-patrimoniales y de la información adicional que proporcionan las memorias correspondientes, distorsionando, además, la imagen fiel de las cuentas anuales de la Administración en la que se encuentran integradas.

A este respecto, el Tribunal de Cuentas, en los Informes sobre la Cuenta General de Extremadura, y de Cantabria, ambos referidos al ejercicio 2020, recomienda que se modifiquen las normas reguladoras, y se establezca un plazo máximo a partir del cual sea obligatoria la formación de presupuestos propios y la rendición de cuentas independientes.

2. Formulación de las Cuentas Generales

El nivel de consolidación y/o agregación con la que se formularon las Cuentas Generales de los ejercicios 2019 y 2020, presentó el siguiente detalle¹¹:

- Consolidación de las cuentas de todo el sector autonómico, con la excepción del subsector universitario: Castilla y León, a partir de 2020¹².

¹¹ En los casos en los que la consolidación no alcanza a la totalidad de los estados contables, se detallan entre paréntesis aquellos que se presentan consolidados.

¹² Tras la modificación llevada a cabo por la Ley 1/2021 de Medidas Financieras, se da una nueva redacción al artículo 229 de su Ley de Haciendas, a partir del ejercicio 2020 pasa a formular una única cuenta consolidada de su sector público, si bien las cuentas de las universidades públicas y sus entidades dependientes de estas no son objeto de consolidación, sino que se unen como anexo a la memoria de la Cuenta General de la Comunidad.

- Formulación de varias cuentas en función de la naturaleza jurídica de los entes que integran el respectivo sector público, consolidando el sector público administrativo y agregando por separado el resto de los subsectores: Castilla y León en 2019 y Cataluña, Extremadura, La Rioja e Illes Balears (liquidación presupuestaria, balance y cuenta de resultados) en ambos ejercicios.
- Consolidación de las cuentas de los entes con presupuesto limitativo e integrando el resto de cuentas sin agregar: Andalucía (liquidación presupuestaria, en la que se incluye el remanente de tesorería) Comunidad Foral de Navarra y Galicia (liquidación presupuestaria).
- Agregación, con consolidación parcial, de las entidades que integran la Cuenta General, teniendo en cuenta que en este caso su ámbito se limita a entidades con presupuesto limitativo: Castilla-La Mancha.
- Agregación de las cuentas del sector autonómico y consolidación de la liquidación presupuestaria de las entidades con presupuesto limitativo: Aragón y Madrid.
- Agregación por subsectores de las cuentas de las entidades que integran el ámbito de la Cuenta General: Canarias.
- Sin agregar, ni consolidar, conformando la Cuenta General por las cuentas anuales de las entidades del sector público que integran la Cuenta General: Principado de Asturias, Cantabria, Región de Murcia y Comunitat Valenciana.

Con posterioridad al periodo fiscalizado:

- Se modificó la estructura y los contenidos de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que pasa a incluir, a partir de 2021, información contable consolidada de todo el sector público regional¹³.
- La Cuenta General de Cataluña de 2021 se presentó totalmente consolidada respecto de las entidades que integran su Cuenta General. Además, se prevé el incremento del perímetro de consolidación para el resto de las entidades antes de 2024¹⁴.

En cuanto a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, la normativa sobre consolidación contable viene dada por la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, aplicable a las cuentas anuales de los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2022. Hasta entonces, se considera de aplicación supletoria la normativa estatal sobre consolidación y sólo se exige que se acompañe la Cuenta General con los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la Corporación.

¹³ Orden 84/2021, de 11 de junio, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se establece la estructura y el desarrollo de los contenidos de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

¹⁴ Orden VEH/6/2019, de 15 de enero, de contabilidad de la Generalidad de Cataluña, en la que se regulan las normas de consolidación aplicables a su territorio.

En este sentido, la Ciudad Autónoma de Ceuta recogió en las Bases de Ejecución de sus Presupuestos para 2020 la elaboración de los estados integrados y consolidados de las cuentas de la Ciudad, organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital total o mayoritariamente municipal como documentación complementaria de la Cuenta General.

Respecto de la consolidación y agregación de las cuentas generales, las observaciones y recomendaciones de los OCEX en sus informes de fiscalización de los ejercicios a que se refiere el presente informe fueron las siguientes:

- Andalucía: La Cámara de Cuentas de Andalucía, en sus Informes de Fiscalización referidos tanto a 2019 como a 2020, ha puesto de relieve la necesidad de la elaboración de una norma autonómica reguladora de los criterios y procedimientos de elaboración de los estados consolidados.
- Aragón: La Cámara de Cuentas de Aragón, en sus informes de fiscalización referidos tanto a 2019 como a 2020, ha puesto de relieve que, en aras de una mejor información económico-financiera, la Comunidad Autónoma de Aragón debería elaborar unas cuentas anuales consolidadas que reflejen la actividad económico-financiera de todo el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Cantabria: El Tribunal de Cuentas en el informe anual de la Comunidad de Cantabria 2019 indica que la Cuenta General no se presenta según la estructura señalada en su normativa. En su lugar, la Cuenta da cabida a las cuentas anuales individuales de las entidades de los sectores públicos administrativo, empresarial y fundacional, sin realizarse las operaciones de agregación o consolidación previstas.

Además, tanto en el meritado informe como en el de la Cuenta General del ejercicio 2020, se recomienda valorar la presentación de una cuenta general única consolidada, mediante la que se pueda reflejar la situación presupuestaria y patrimonial del conjunto del sector público cántabro.

- Castilla y León: En relación con la nueva formulación de una única cuenta consolidada a partir de 2020, el Consejo de Cuentas pone en valor las labores de consolidación efectuadas, si bien observa que las cuentas de las universidades públicas y sus entes dependientes se adjuntan como anexo de la Cuenta General rendida, sin que hayan sido incluidas en la consolidación efectuada.
- Comunidad de Madrid: La Cámara de Cuentas, en los informes de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de ambos ejercicios, recomienda que se prosiga avanzando con el fin de aportar la consolidación de todos los entes que conforman el sector público de la Comunidad de Madrid, si bien manifiesta el avance que ha supuesto que, además de la documentación exigida legalmente, las cuentas generales se vengán acompañando de estados agregados de todos los sujetos integrantes del sector público autonómico clasificados como unidad dependiente de la Comunidad de Madrid, incluidos empresas públicas, otros entes públicos, consorcios y fundaciones que no forman parte de la Cuenta General.
- País Vasco: El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, en sus informes de fiscalización de la Cuenta de la Administración General de la Comunidad Autónoma, estima que sería recomendable la inclusión de estados consolidados que muestren la situación económica, financiera y patrimonial, el resultado de las operaciones y la liquidación de presupuestos del conjunto de entidades integrantes del sector público de la Comunidad.

- Región de Murcia: El Tribunal de Cuentas ha reiterado la necesidad de elaborar unas cuentas consolidadas que aporten una visión global de la actividad realizada, independientemente de la forma de gestión, y que, además, faciliten la comparabilidad y posibiliten el análisis temporal de la información.

3. Plazos de formación y rendición de las Cuentas Generales

Al igual que para el resto de los aspectos relacionados con la Cuenta General, la materia de los plazos de formación y rendición de las cuentas varía en función del territorio. A ello se suma, para la rendición del ejercicio 2019, la circunstancia excepcional originada en la situación de pandemia por la Covid-19, habiéndose regulado la ampliación de plazos en las Comunidades de Canarias, Illes Balears, Cataluña y la Comunitat Valenciana, y siendo de aplicación supletoria al resto de Comunidades el artículo 48 del Real Decreto-Ley 11//2020, de 31 de marzo y de aplicación directa a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

La formulación de las cuentas por las Intervenciones Generales no se regula de forma expresa en todos los territorios. Con carácter general, la regulación existente prevé una antelación en la formación respecto del plazo de rendición que oscila entre los 15 y los 60 días.

En el siguiente gráfico figuran las fechas en las que está prevista la rendición de las cuentas en cada Comunidad Autónoma. En el caso de Andalucía se recoge la modificación legislativa operada por la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, en virtud de la cual, para el ejercicio 2020 y posteriores, se adelanta la fecha de rendición vigente hasta 2019 que era el 30 de septiembre del ejercicio siguiente al que se refiere la cuenta.

Gráfico 13 PLAZOS DE RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL SEGÚN NORMATIVA



Fuente: Elaboración propia.

Las Comunidades de Aragón, Canarias, Comunidad Foral de Navarra y Comunitat Valenciana tienen obligación de rendir sus cuentas dentro del primer semestre del año, y antes de que acabe el mes de julio deben hacerlo las Comunidades de Andalucía, Cataluña, Illes Balears, Madrid y Región de Murcia, todo ello referido al año siguiente al de la Cuenta. Antes de la finalización del mes de septiembre debe rendir la Comunidad de Galicia. Las demás comunidades, así como las dos Ciudades Autónomas, tienen su plazo de rendición en el último tercio del ejercicio, si bien La Rioja rindió las Cuentas Generales de ambos ejercicios el 31 de julio del ejercicio siguiente, adelantando el acto de rendición tres meses al previsto en la normativa.

En el caso del Principado de Asturias, por carecer de normativa específica, le resulta de aplicación supletoria la del Estado, que obliga a la rendición antes de la finalización del mes de octubre, si bien, la rendición de la Cuenta a la Sindicatura tanto de 2019 como de 2020 se verificó en los primeros días de julio, de modo muy anticipado y próximo al primer semestre del ejercicio.

Además, a partir del año 2020, tras la modificación de la Ley de finanzas públicas de Cataluña introducida por la Ley 5/2020, de 29 de abril, se establece un plazo adicional para la rendición en dicha Comunidad: por una parte, la Intervención General formula la Cuenta General de la Generalidad, y la presenta a la Sindicatura de Cuentas antes del 31 de julio, y por otra, en virtud de la modificación citada, las cuentas anuales consolidadas del sector público que deben incorporarse a la Cuenta General deben ser elaboradas y enviadas por la Intervención General a la Sindicatura de Cuentas antes del 1 de octubre.

Como consecuencia, en los casos en los que los plazos se alejan de la finalización del primer semestre del ejercicio siguiente al de la Cuenta, se reduce la utilidad de la información que ofrece la Cuenta General para la toma de decisiones económicas y de gestión pública, así como la utilidad, oportunidad y relevancia del control, tanto técnico como político, que se realiza sobre la misma.

Al respecto, las observaciones y recomendaciones de los ICEX en sus informes de fiscalización de los ejercicios a que se refiere el presente Informe fueron las siguientes:

- Cantabria, Castilla- La Mancha y Extremadura: El Tribunal de Cuentas, en sus informes de fiscalización de la respectiva Cuenta General 2020, como ya hiciera en informes de fiscalizaciones precedentes, recomienda que se efectúen las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran.
- Galicia: El Consello de Contas recuerda en sus informes de fiscalización de la Cuenta General de 2019 y 2020 la declaración institucional conjunta que efectuaron los OCEX y el Tribunal de Cuentas el 21 de junio de 2017, sobre modificaciones legales para promover la reducción de los plazos de la rendición de cuentas del sector público, en la cual se insta a la adopción de medidas legales encaminadas a la homogeneización y reducción del plazo de rendición de cuentas, estableciéndose como fecha recomendada el 30 de junio del ejercicio siguiente al que aquellas se refieren.
- La Rioja: El Tribunal de Cuentas advierte del incumplimiento de la Resolución de la Comisión Mixta en la que se insta a la aprobación de normativa específica a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran.

II.3.2. Rendición de las Cuentas Generales e individuales del Sector.

1. Rendición de la Cuenta General

La rendición de las Cuentas Generales se verificó en los ejercicios 2019 y 2020 dentro de los plazos marcados por la respectiva normativa reguladora, con las siguientes excepciones:

- La Ciudad de Ceuta rindió su Cuenta General de los años 2019 y 2020 fuera de plazo, con un retraso de 39 y 140 días, respectivamente.
- La Ciudad de Melilla, rindió la Cuenta General del año 2020 fuera de plazo, con un retraso de 34 días.

Rindieron haciendo uso de la ampliación de plazo prevista en la normativa para la rendición de la Cuenta General de 2019, las Comunidades Autónomas de Aragón, Illes Balears, Canarias, Cataluña, y Comunitat Valenciana, si bien, en este último caso la rendición se verificó mucho antes de la finalización del plazo ampliado. Se trata, en todo caso, de Comunidades con plazos de rendición legales previos a la finalización del mes de julio del ejercicio siguiente.

La rendición de las Cuentas Generales de 2019 y 2020 del Principado de Asturias, Cataluña, Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia y Ceuta; la de 2019 de Illes Balears y Melilla, así como la de 2020 de La Rioja, incluyeron las cuentas individuales que, respectivamente, debían integrarlas.

Las Cuentas de 2019 y 2020 de Castilla-La Mancha, Extremadura y Comunidad Foral de Navarra, así como la de 2020 de Canarias, Illes Balears y Melilla, fueron completadas con posterioridad a la rendición inicial, mediante la incorporación de las restantes cuentas individuales que debían conformarlas y que se presentaron fuera de plazo.

La rendición se verificó tanto al OCEX correspondiente como al Tribunal de Cuentas en el caso de las Cuentas de las Comunidades Autónomas de Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Castilla y León y Galicia.

En el siguiente cuadro se detallan los datos referidos a la rendición de las cuentas anuales individuales de los ejercicios 2019 y 2020 que conforman la Cuenta General de cada Comunidad.

Cuadro 9 RENDICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL

Comunidad y Ciudad Autónoma (*)	Cuentas General 2019			Cuenta General 2020				
	Nº	% En plazo	% Fuera de plazo	% No rendida	Nº	% En plazo	% Fuera de plazo	% No rendida
Andalucía	102	96,1	1,0	2,9	97	92,8	2,1	5,2
Aragón	69	95,7	0,0	4,3	69	91,3	4,3	4,3
Principado de Asturias	16	100,0	0,0	0,0	16	100,0	0,0	0,0
Illes Balears	41	100,0	0,0	0,0	41	87,8	12,2	0,0
Canarias	49	95,9	2,0	2,0	49	95,9	4,1	0,0
Cantabria	39	97,4	0,0	2,6	37	97,3	0,0	2,7
Castilla y León	35	94,3	0,0	5,7	35	97,1	0,0	2,9
Castilla-La Mancha	11	72,7	27,3	0,0	11	81,8	18,2	0,0
Cataluña	193	100,0	0,0	0,0	207	100,0	0,0	0,0
Extremadura	49	98,0	2,0	0,0	48	97,9	2,1	0,0
Galicia	76	100,0	0,0	0,0	74	100,0	0,0	0,0
Comunidad de Madrid	11	100,0	0,0	0,0	11	100,0	0,0	0,0
Región de Murcia	6	100,0	0,0	0,0	6	100,0	0,0	0,0
Navarra	27	92,6	7,4	0,0	27	96,3	3,7	0,0
La Rioja	17	88,2	5,9	5,9	17	100,0	0,0	0,0
Comunitat Valenciana	57	94,7	3,5	1,8	55	98,2	0,0	1,8
Ceuta	18	0,0	100,0	0,0	18	0,0	100,0	0,0
Melilla	7	100,0	0,0	0,0	7	0,0	100,0	0,0
Total	823	95,0	3,5	1,5	825	93,7	5,0	1,3

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada.

(*) No se incluye la Comunidad Autónoma del País Vasco como consecuencia de que su normativa no prevé la formación de una Cuenta General, sino la remisión de la documentación relativa a la Liquidación de los presupuestos generales, junto con aquella otra información referente a otros aspectos de la situación financiera y patrimonial de la Comunidad. El cuadro 12 ofrece el detalle de la rendición de las entidades que conforman su sector público.

Los porcentajes de rendición en plazo son muy elevados en todas las Comunidades, con media del 95 % de entidades en ambos ejercicios y, con la excepción de Castilla-La Mancha 2019, en todos los casos se supera el 85 %.

Se resume a continuación, por Comunidad Autónoma y tipo de entidad, el número de entidades cuyas cuentas anuales se integraron en la Cuenta General de la Comunidad fuera de plazo, con posterioridad a la rendición inicial en plazo de esta¹⁵, así como el de las que no han sido rendidas.

¹⁵ La diferencia entre el número de cuentas fuera de plazo de este cuadro y las que se infieren del cuadro previo se debe a la no inclusión en este de las Cuentas Generales de Ceuta y Melilla que fueron rendidas fuera de plazo.

Cuadro 10 RENDICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL: RENDICIÓN FUERA DE PLAZO E INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. DETALLE POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

Comunidad Autónoma	Cuenta General 2019		Cuenta General 2020	
	Fuera de plazo	No rendidas	Fuera de plazo	No rendidas
Andalucía	1	3	2	5
Aragón	0	3	3	3
Illes Balears	0	0	5	0
Canarias	1	1	2	0
Cantabria	0	1	0	1
Castilla y León	0	2	0	1
Castilla-La Mancha	3	0	2	0
Extremadura	1	0	1	0
Navarra	2	0	1	0
La Rioja	1	1	0	0
Comunitat Valenciana	2	1	0	1
Total	11	12	16	11

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

Cuadro 11 RENDICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL: RENDICIÓN FUERA DE PLAZO E INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. DETALLE POR TIPO DE ENTIDAD

Tipo de entidad	Cuenta General 2019		Cuenta General 2020	
	Fuera de plazo	No rendidas	Fuera de plazo	No rendidas
Organismo autónomo	0	0	1	0
Entes de derecho público	0	1	0	0
Ente público de derecho privado	1	0	4	0
Sociedad mercantil	1	1	2	1
Consortio	2	5	5	5
Fundación e institución sin ánimo de lucro	5	4	4	5
Universidad	1	0	0	0
Entidad vinculada o dependiente de la universidad	1	1	0	0
Total	11	12	16	11

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

El 54 % de las entidades que rindieron fuera de plazo su cuenta de 2019, también superaron el plazo previsto en la normativa para las cuentas de 2020. Por su parte, el 67 % de las entidades que incumplieron con la obligación de rendición de las cuentas de 2019, tampoco rindieron las cuentas de 2020.

Los mayores retrasos e incumplimientos se observan en las fundaciones y consorcios.

Los incumplimientos de la obligación de rendición se identifican principalmente con entidades en procesos de extinción y sin actividad.

En los informes de fiscalización de las ICEX sobre las Cuentas Generales y otras cuentas anuales, así como en los de análisis formal de la rendición ([Anexo III A](#)) se identifican las incidencias en la formación de las respectivas cuentas generales, identificando también aquellos casos en los que los Planes contables a los que se ajustan las entidades para elaborar sus cuentas difiere del que correspondería de acuerdo con la normativa. También se relacionan los casos en los que las cuentas integradas en la General fueron las formuladas y no las aprobadas, por encontrarse pendientes de este acto en la fecha de rendición.

4. Rendición de las Cuentas individuales

Las entidades cuyas cuentas no han de conformar la respectiva Cuenta General se han de rendir, bien acompañando a está o bien de forma individual. Además, se incluyen en este Subepígrafe la totalidad de las cuentas del País Vasco. En dicho territorio, tal y como se ha indicado, se forma una liquidación de presupuestos generales.

No se ha dispuesto de esta información respecto de las entidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía -las que conforman el subsector universitario-; de Canarias -entidades que conforman el subsector universitario y las entidades fundacionales que, formando parte del inventario de unidades integrantes en el sector Administraciones públicas de Canarias, no forman parte de su sector público fundacional-; y, respecto del ejercicio 2020, de Cataluña -entidades que conforman el subsector universitario-, no habiéndose aprobado, a la fecha de cierre de los trabajos de esta fiscalización, Informes de fiscalización de los correspondientes OCEX que ofrezcan la citada información.

En el siguiente cuadro se detalla el nivel de cumplimiento de la obligación de rendición respecto de aquellas Comunidades Autónomas que tienen entidades que rinden sus cuentas sin integrarlas en la Cuenta General, de las que se ha dispuesto de datos.

Cuadro 12 RENDICIÓN DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES

Comunidad y Ciudad Autónoma	2019			2020				
	Nº	% En plazo	% Fuera de plazo	% No rendida	Nº	% En plazo	% Fuera de plazo	% No rendida
Aragón	1	100,0	0,0	0,0	1	100,0	0,0	0,0
Principado de Asturias	42	83,3	9,5	7,1	42	81,0	14,3	4,8
Illes Balears	12	75,0	0,0	25,0	12	8,3	58,3	33,3
Cantabria	N/A	N/A	N/A	N/A	1	0,0	100,0	0,0
Castilla-La Mancha	21	85,7	0,0	14,3	23	78,3	8,7	13,0
Cataluña	52	51,9	5,8	42,3	N/D	N/D	N/D	N/D
Galicia	28	17,9	0,0	82,1	28	39,3	0,0	60,7
Comunidad de Madrid	108	79,6	8,3	12,0	109	64,2	27,5	8,3
Región de Murcia	36	61,1	27,8	11,1	36	72,2	16,7	11,1
Navarra	1	0,0	100,0	0,0	1	100,0	0,0	0,0
País Vasco	72	100,0	0,0	0,0	70	100,0	0,0	0,0
La Rioja	1	100,0	0,0	0,0	1	100,0	0,0	0,0
Comunitat Valenciana	50	50,0	40,0	10,0	51	64,7	31,4	3,9
Melilla	3	66,7	33,3	0,0	3	0,0	100,0	0,0
Total	427	71,0	11,2	17,8	378	70,4	18,8	10,8

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

Los porcentajes de rendición en plazo de estas cuentas no son tan elevados como el de aquellas que integran la Cuenta General, observándose en la mayoría de las Comunidades un mayor grado de cumplimiento en el ejercicio 2019, provocado por la ampliación en el ejercicio de los plazos de rendición como consecuencia de la situación de pandemia provocada por la Covid-19.

La distribución del número de entidades, por Comunidad Autónoma y tipo de entidad, que presentaron sus cuentas fuera del plazo marcado por la normativa o incumplieron su obligación de rendición, se detalla a continuación.

Cuadro 13 RENDICIÓN DE CUENTAS INDIVIDUALES: RENDICIÓN FUERA DE PLAZO E INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. DETALLE POR COMUNIDAD O CIUDAD AUTÓNOMA

Tipo de entidad	2019		2020	
	Fuera de plazo	No rendidas	Fuera de plazo	No rendidas
Principado de Asturias	4	3	6	2
Illes Balears	0	3	7	4
Cantabria	N/A	N/A	1	0
Castilla-La Mancha	0	3	2	3
Cataluña	3	22	N/D	N/D
Galicia	0	23	0	17
Comunidad Madrid	9	13	30	9
Región de Murcia	10	4	6	4
Navarra	1	0	0	0
Comunitat Valenciana	20	5	16	2
Melilla	1	0	3	0
Total	48	76	71	41

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

Cuadro 14 RENDICIÓN DE CUENTAS INDIVIDUALES: RENDICIÓN FUERA DE PLAZO E INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. DETALLE POR TIPO DE ENTIDAD

Tipo de entidad	2019		2020	
	Fuera de plazo	No rendidas	Fuera de plazo	No rendidas
Ente de derecho público	1	0	1	0
Ente público de derecho privado	4	0	5	0
Sociedad mercantil	8	7	8	6
Consortio	9	10	20	11
Fundación e institución sin ánimo de lucro	10	22	25	16
Universidad	4	0	1	0
Entidad vinculada o dependiente de la universidad	12	37	11	8
Total	48	76	71	41

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

Los mayores retrasos e incumplimientos se observan nuevamente, en las fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles, con especial peso de aquellas entidades vinculadas o dependientes de las universidades.

Al igual que en los supuestos de no rendición de cuentas integradas en la Cuenta General, también es este caso los incumplimientos de la obligación de rendición se identifican, de forma generalizada, con entidades en proceso de extinción y sin actividad, así como con entidades en las que tienen participación varias administraciones sin que ninguna aisladamente ostente el control.

II.3.3. Publicidad activa de las Cuentas

El artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en su apartado e), prevé la obligación de hacer pública, entre otra información económico-financiera, las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que se refieran a las respectivas entidades.

Si bien no todos los Informes de fiscalización de las ICEX tienen entre sus objetivos la verificación de esta obligación, en general se pone de manifiesto que se ha dado cumplimiento a la obligación referida mediante la publicación de la información afectada en los respectivos portales de transparencia autonómicos.

En concreto, en los informes de fiscalización de las ICEX se realizan las siguientes observaciones:

- Andalucía: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2020, se reseña la mejora en el diseño y estructura de presentación del portal de transparencia de la Junta de Andalucía. Respecto a los informes de auditoría y de fiscalización se incluye información sobre los realizados por la Cámara de Cuentas, remitiendo a la dirección web que da acceso a los mismos. Como novedad, se incluyen los informes de auditorías operativas del sector instrumental andaluz realizadas por firmas de auditoría del sector privado. No se ofrecen otros informes de auditoría de control interno realizados por la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Aragón: La Cámara estima suficiente la publicidad dada en el portal de transparencia del Gobierno de Aragón, que centraliza toda la información.
- Cantabria: El Tribunal de Cuentas, en sus Informes sobre la Comunidad de 2019 y 2020, destaca que el Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria contiene, con carácter general, la información actualizada a publicar. Si bien algunas de las entidades del sector público empresarial y fundacional no publicaban la información en sus sedes electrónicas o páginas web de manera clara y estructurada, se podía acceder a la misma a través del referido Portal de Transparencia autonómico.
- Castilla y León: La información presupuestaria y sobre cuentas anuales se publica de manera directa, remitiendo a la página dentro del sitio web de la Junta de Castilla y León, donde se publica la última Cuenta General disponible, así como a la página de la web del Consejo de Cuentas que contiene los correspondientes informes de fiscalización. No se indica explícitamente la fecha de actualización, haciendo referencia únicamente a que se actualiza con los últimos datos disponibles.
- Castilla-La Mancha: En el Informe anual sobre la Comunidad de 2019, se pone de manifiesto que no todos los organismos de la administración institucional ni todos los entes instrumentales contaban con sus propios portales o se integraban en el Portal de Transparencia. Salvo alguna excepción, en términos generales se ha constatado la publicidad activa de cuentas.

- Extremadura: El informe sobre la Cuenta General de la Comunidad de 2020 identifica una serie de incidencias en el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, si bien ninguna de ellas se relaciona con la publicidad de las cuentas anuales que deben rendirse ni de los informes de auditoría de cuentas o de fiscalización emitidos.
- Galicia: En los informes del Consello de Contas, relativos al ejercicio 2020 tanto en el de fiscalización de la Cuenta General como en el Informe económico-financiero de las entidades instrumentales, se incluyen apartados con referencias a la publicidad activa de las cuentas, poniendo énfasis en el hecho de que los formatos utilizados para ello no cumplen con las condiciones de reutilización exigidas en la normativa.
- Región de Murcia: En el Portal de Transparencia de la Comunidad, junto a la Cuenta General de cada año, se han publicado todas las cuentas rendidas de las entidades del sector público de la Comunidad, así como sus correspondientes informes de auditoría o control financiero, además de los informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas.
- La Rioja: En el Informe de la Cuenta General de la Comunidad de 2020, se reseña el cumplimiento por la Administración General de los requerimientos de publicidad. No se identifica ninguna incidencia en la publicidad activa de las cuentas y de los informes de fiscalización en relación con el resto de entidades comprendidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la LTAIBG.
- Comunitat Valenciana: la Intervención General de la Generalitat publica, en su página web todas las cuentas anuales e informes de la Cuenta General.
- Ciudad Autónoma de Ceuta: En el Informe anual de Ceuta 2019, se indica que no se han publicado los informes de fiscalización correspondiente a los ejercicios inmediatamente anteriores. Tampoco se ha informado de las cuentas anuales.

II.4. REMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOBRE CONTRATOS, CONVENIOS Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS

Se incluye en este Subapartado, en atención a lo previsto en el objetivo 3 de esta fiscalización, el análisis del cumplimiento por las entidades del sector público autonómico de las obligaciones de remisión de información y documentación sobre contratos, convenios y encargos a medios propios. La exposición de los resultados se realiza conforme a lo recogido por las ICEX en sus informes de fiscalización, a otra información facilitada por estas, en su caso, y a la información recibida de las Comunidades Autónomas que no contaban con OCEX y de las Ciudades con Estatuto de Autonomía a través de la Plataforma de remisión telemática de información sobre contratos del Tribunal de Cuentas (RETECON).

Ha de tenerse en cuenta que el alcance de las obligaciones de remisión no es igual en todas las Comunidades Autónomas y que no todas las ICEX ofrecen en sus informes de fiscalización resultados del cumplimiento de dichas obligaciones, por lo que no se ha dispuesto de información respecto de algunas Comunidades Autónomas, o la información disponible ha sido parcial o no ha podido ser estandarizada.

Por este motivo, se reflejan en este subapartado los datos agregados referidos a la actividad contractual del sector público autonómico, mientras que el análisis del grado de cumplimiento de los plazos de remisión se refiere a los territorios que carecían de OCEX en el periodo fiscalizado.

En el [Anexo I.D.](#) a este Informe se detalla el marco normativo regulador de la obligación de remisión de información y documentación sobre contratos y convenios y se relacionan las Instrucciones de las ICEX en las que concretan su alcance y los procedimientos para su cumplimiento.

En el [Anexo III.C](#) se facilita el acceso a los informes específicos de contratos y convenios aprobados por las ICEX referidos al periodo fiscalizado.

II.4.1. Cumplimiento de la obligación de remisión de información y documentación de contratos

La contratación administrativa constituye uno de los ámbitos más relevantes de la gestión pública, tanto desde el punto de vista de la actividad que desarrollan las entidades del sector público, como por lo que se refiere al volumen de recursos públicos empleados.

El artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) regula la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas o, en su caso, al OCEX correspondiente, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, y para el ejercicio de su función fiscalizadora, una copia certificada del documento de formalización del contrato, acompañada de un extracto del expediente del que se derivase, siempre que su precio de adjudicación exceda de determinados importes, que varían según el tipo de contrato.

Asimismo, se prevé la remisión de una relación del conjunto de contratos celebrados, incluyendo los menores excepto aquellos que, siendo su importe inferior a cinco mil euros, se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores, señalándose que dicha remisión podrá realizarse directamente por vía electrónica a través de la plataforma de contratación donde tenga ubicado su perfil del contratante el correspondiente órgano de contratación.

La forma y el procedimiento para hacer efectivas las remisiones anteriores se determinan por el Tribunal de Cuentas y los OCEX mediante las correspondientes instrucciones.

Para los territorios sin OCEX la regulación se encuentra en la vigente Instrucción, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 28 de junio de 2018. En ella se concreta que la remisión de la información y documentación por los órganos de contratación de los entes, organismos y entidades del sector público autonómico se verifique a través de RETECON. La remisión de las relaciones anuales debe realizarse con anterioridad al fin del mes de febrero. En el supuesto de que no se hubiesen celebrado contratos, debe de hacer constar dicha circunstancia mediante una certificación negativa.

En su propio ámbito, algunos OCEX han previsto los siguientes medios alternativos para el cumplimiento de estas obligaciones:

- Andalucía: El órgano responsable del Registro público de contratos autonómico debe comunicar a la Cámara de Cuentas la relación de entidades incluidas en el mismo, así como los datos y documentos de los contratos que se exigen en su Instrucción, con lo que se da por cumplida la obligación de remisión.
- Aragón: Un único ente autonómico remite anualmente una relación certificada de los contratos celebrados por los diversos entes del sector público autonómico y la comunica anualmente a la Cámara de Cuentas.

- Castilla y León: Se sustituye el envío de los expedientes de contratación por relaciones certificadas y, además, se da por cumplida la obligación de remisión para aquellos contratos incluidos en el ámbito de aplicación del Registro público de contratos de la Comunidad de Castilla y León.
- Cataluña: Los entes del sector público autonómico tienen la obligación de vehicular el envío a la Sindicatura de Cuentas a través del Registro público de contratos, de acuerdo con lo previsto en la normativa que regula su funcionamiento.
- Galicia: Con posterioridad al periodo fiscalizado, se aprueba la Instrucción por la que el deber de remisión queda cumplido con el envío de información al Registro de contratos del sector público autonómico y la publicación de la documentación contractual en la Plataforma de contratos públicos de Galicia. Dentro de los cinco días siguientes al final de cada trimestre natural, el órgano responsable del Registro de contratos debe remitir al Consello de Contas una base de datos de los contratos inscritos con toda la información que conste en dicho Registro.
- País Vasco: En aquellos casos en los que la entidad esté inscrita en la Plataforma de contratos de Euskadi, se sustituye el envío de la información al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas por la comunicación de estar la entidad inscrita en la misma, existiendo un acuerdo entre la referida Plataforma y el OCEX para explotar la información.
- Comunitat Valenciana: Se sustituye la remisión de información por el certificado de comunicación al Registro oficial de contratos de la Generalitat de los contratos que deben ser remitidos.

Constituye una excepción en este punto la Comunidad Foral de Navarra, en cuyo ordenamiento no se contempla la obligación de remitir esta información a la Cámara de Comptos.

1. Remisión de relaciones anuales de los contratos formalizados en los ejercicios 2019 y 2020

De la información que resulta de las relaciones anuales remitidas, disponible tanto a través de la RETECON, como de los informes aprobados por los OCEX y de los datos facilitados por los mismos en los trabajos de preparación del presente Informe, se extrae una visión global del volumen de la contratación en 2019 y 2020 de las Comunidades Autónomas. Por la singularidad normativa y el ámbito de las fiscalizaciones realizadas, no se reflejan datos de las Comunidades de Galicia, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco, y respecto de Canarias y la Comunitat Valenciana se ofrece información parcial.

Cuadro 15 ACTIVIDAD CONTRACTUAL PDERIVADA DE LAS RELACIONES ANUALES, POR COMUNIDAD Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIOS 2019 Y 2020

(miles de euros)

Comunidad y Ciudad Autónoma	2019		2020	
	Número de contratos	Importe de adjudicación	Número de contratos	Importe de adjudicación
Andalucía	78.034	3.090.028	97.406	4.850.145
Aragón	15.675	336.060	15.467	368.512
Principado de Asturias	9.866	181.586	9.881	239.965
Illes Balears	2.727	747.584	3.098	414.686
Canarias ⁽¹⁾	151	297.332	123	286.121
Cantabria	16.821	215.445	14.274	187.297
Castilla y León	15.624	745.491	17.231	1.066.055
Castilla-La Mancha	45.693	547.740	36.304	798.666
Cataluña ⁽²⁾	203.628	2.717.482	169.588	3.000.260
Extremadura	81.184	436.220	98.778	562.522
Comunidad de Madrid	522.804	3.511.800	469.595	3.927.208
Región de Murcia	40.631	711.690	37.821	521.603
La Rioja	59.853	206.478	27.959	130.106
Comunitat Valenciana ⁽³⁾	10.772	774.300	11.903	1.078.500
Ceuta	1.011	17.668	738	21.719
Melilla	3.574	63.321	2.038	59.438

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de los datos facilitados por los OCEX o disponibles en RETECON.

⁽¹⁾ No se ha dispuesto de información sobre contratos menores.

⁽²⁾ El importe reseñado excluye IVA.

⁽³⁾ Los datos son de la Administración general.

La contratación menor supuso un 96,26 % y 94,98 % del número de contratos, y un 19,06 % y un 16,39 % del importe de adjudicación global, respecto de cada uno de los dos ejercicios fiscalizados. En 2019 la forma de adjudicación más tramitada y por mayor importe fue la de procedimiento abierto-un 53,91 % de los contratos adjudicados no menores y un 59,25 % del importe de adjudicación total-. En 2020 dicha forma de adjudicación siguió siendo la de mayor importe -61,95 % del importe de adjudicación total-, si bien la representatividad en cuanto al número de contratos alcanzó solo un 28,31 %, como consecuencia del incremento del número de contratos tramitados por procedimiento de emergencia celebrados en el ejercicio para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En el siguiente cuadro se detalla, por tipo de contrato, la información anterior.

Cuadro 16 ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LAS RELACIONES ANUALES POR TIPO DE CONTRATO. EJERCICIOS 2019 Y 2020

(miles de euros)

Tipo de contrato ⁽¹⁾	2019				2020			
	Número de contratos	%	Importe de adjudicación	%	Número de contratos	%	Importe de adjudicación	%
Obras	17.047	1,6	2.144.817	14,8	17.701	1,8	2.304.953	13,2
Servicios	216.912	19,8	5.509.208	37,9	236.608	23,7	6.071.128	34,8
Suministros	845.307	77,2	5.763.660	39,7	732.147	73,3	7.624.400	43,7
Concesión de servicios	65	0,0	566.190	3,9	74	0,0	27.568	0,2
Otros	15.434	1,4	545.830	3,8	11.872	1,2	1.414.335	8,1

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de los datos facilitados por los OCEX o disponibles en RETECON.

⁽¹⁾ El número de contratos e importe de adjudicación difiere de los reflejados en el Cuadro 15 al no haber dispuesto de detalle por tipo de contrato de los contratos menores de Castilla y León.

La modalidad contractual más utilizada, tanto en 2019 como en 2020 fue la de contrato de suministro, representando su importe el 39,67 % y el 43,71 % respectivamente del total de cada uno de los ejercicios.

Dentro de "Otros" se han incluido los contratos de gestión de servicio público y de concesión de obra pública, por su escasa relevancia numérica, además de los catalogados como otros en las propias relaciones, entre los que se encuentran contratos derivados de acuerdos marco y aquellos otros de los que no se ha dispuesto de datos respecto de su clasificación. El detalle por tipo de contrato y Comunidad Autónoma se encuentra en el [Anexo IV](#).

En el siguiente cuadro se detalla el cumplimiento en plazo de la remisión de las relaciones anuales de los contratos por los órganos y entidades de las Comunidades Autónomas que carecían de OCEX en el periodo fiscalizado, y de las Ciudades Autónomas. Igualmente se identifica la proporción de certificaciones negativas remitidas, sobre el total de relaciones anuales enviadas.

Cuadro 17 CUMPLIMIENTO DE REMISIÓN EN PLAZO DE LAS RELACIONES ANUALES DE CONTRATOS POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIOS 2019 Y 2020

Comunidad y Ciudad Autónoma	2019			2020		
	Número relaciones enviadas (1)	% En plazo	% Certificaciones negativas	Número relaciones enviadas	% En plazo	% Certificaciones negativas
Cantabria	41	43,9	2,4	35	68,6	8,3
Castilla-La Mancha	30	70,0	3,3	31	90,3	3,6
Extremadura	70	38,6	12,9	65	61,5	17,5
Región de Murcia	40	35,0	7,5	36	58,3	9,5
La Rioja	37	5,4	2,7	36	88,9	0,0
Ceuta	13	38,5	0,0	9	77,8	0,0
Melilla	5	40,0	0,0	4	75,0	0,0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en RETECON.

(1) El número de relaciones incluye las certificaciones negativas remitidas.

Se recibieron relaciones anuales de un total de 236 órganos de contratación en 2019 y 216 en 2020. De ellos, en 2019 habían presentado la información dentro de plazo 89 órganos –el 37,71 % del total–. En 2020, el cumplimiento de plazo se amplió a 155 órganos -el 71,76 %–. Por su parte, 15 órganos en 2019 y 12 órganos en 2020 remitieron certificaciones negativas acreditativas de no haber celebrado ningún contrato en el respectivo ejercicio.

2. Cumplimiento de la obligación de remisión de los extractos de los expedientes de contratos formalizados en los ejercicios 2019 y 2020

En cuanto a la remisión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, de expedientes formalizados por los órganos de contratación cuyo precio de adjudicación excede de determinados importes¹⁶ y atendiendo al procedimiento establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas, las Comunidades Autónomas sin OCEX y Ciudades Autónomas remitieron un total de 796 extractos de expedientes de contratación formalizados en el ejercicio 2019 y 1.207 en el ejercicio 2020, por un importe total de 1.498.659 y 1.888.422 miles de euros respectivamente, con el siguiente detalle.

¹⁶ 600.000 euros, tratándose de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado; de 450.000 euros, en los contratos de suministro, y de 150.000 euros, en los de servicios y en los contratos administrativos especiales.

Cuadro 18 ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LOS EXTRACTOS DE EXPEDIENTES, POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIOS 2019 Y 2020

(miles de euros)

Comunidades y Ciudades autónomas	2019		2020	
	Número de contratos	Importe de adjudicación	Número de contratos	Importe de adjudicación
Cantabria	116	178.250	150	126.134
Castilla-La Mancha	165	292.068	252	665.257
Extremadura	210	253.954	287	444.111
Región de Murcia	163	620.556	324	532.619
La Rioja	88	100.106	108	82.090
Ceuta	8	21.543	30	8.948
Melilla	47	39.379	56	29.263

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en RETECON.

En el siguiente cuadro se detalla la información anterior, por tipo de contrato:

Cuadro 19 ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LOS EXTRACTOS DE EXPEDIENTES REMITIDOS POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA, POR TIPO DE CONTRATO. EJERCICIOS 2019 Y 2020

(miles de euros)

Tipo de contrato	2019				2020			
	Número de contratos	%	Importe de adjudicación	%	Número de contratos	%	Importe de adjudicación	%
Obras	137	17,2	250.050	16,7	96	8,0	218.977	11,6
Servicios	452	56,8	730.392	48,7	568	47,1	894.769	47,4
Suministros	193	24,2	499.031	33,3	528	43,7	727.337	38,5
Concesión de servicios	7	0,9	9.261	0,6	11	0,9	23.660	1,3
Otros	7	0,9	9.924	0,7	4	0,3	23.679	1,3

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en RETECON.

La Comunidad Autónoma que más extractos de expedientes comunicó en 2019 fue Extremadura, y la Región de Murcia, en 2020. La figura contractual más utilizada, tanto en 2019 como en 2020, ya fuera en importe, ya en número de contratos formalizados fue la de servicios.

En el [Anexo V](#) se detalla por tipo de contrato y Comunidad o Ciudad Autónoma la información de los extractos de los expedientes de contratación remitidos.

3. Incidencias puestas de manifiesto en los informes de fiscalización respecto del cumplimiento de la obligación de remisión de información y documentación contractual

Respecto al cumplimiento por parte de las entidades del sector público autonómico de la obligación de remisión de información de contratos, ya sean relaciones anuales, ya sean extractos de expedientes de contratación, los OCEX han detectado las siguientes incidencias:

- Andalucía: En el *Informe de fiscalización de cumplimiento de la contratación pública de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades vinculadas: análisis de las actuaciones de emergencia tramitadas al amparo del artículo 120 de la LCSP. Ejercicios 2018 y 2019*, se detecta que la información sobre la contratación formalizada durante los años fiscalizados por las entidades que componen el sector público de la Administración de la Junta de Andalucía no ha sido comunicada en el plazo establecido en su Instrucción.
- Principado de Asturias: La Sindicatura de Cuentas, en los Informes de la Cuenta General del Principado de ambos ejercicios, ha puesto de manifiesto el incumplimiento por parte de algunas de sus entidades de la obligación de remisión, así como retraso o defectos en la información remitida. Asimismo, se detallan las entidades incumplidoras en los Informes de fiscalización del resto del sector público.
- Canarias: La Audiencia de Cuentas de Canarias ha puesto de manifiesto incumplimientos en la obligación de remisión de la información y defectos en la documentación remitida en los Informes de fiscalización de las Cuentas Generales de ambos ejercicios 2019 y 2020, así como en el *Informe de Fiscalización de los extractos de los expedientes de contratación celebrados por la Administración Pública en 2019 y celebrados por las Sociedades Mercantiles y Entidades Empresariales del Sector Público en 2020*.
- Castilla y León: La Cámara de Cuentas en el *Informe de Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicios 2018 y 2019*, cuantifica e identifica los contratos no comunicados al Registro público de contratos autonómico.
- Comunitat Valenciana: La Sindicatura de Comptes detecta sendos incumplimientos, en la remisión de la información y en su plazo, tanto al Registro oficial de contratos de la Generalitat como al OCEX, en los informes de Fiscalización de la contratación de la Administración de la Generalitat de 2019 y 2020.

II.4.2. Cumplimiento de la obligación de remisión de información y documentación de convenios

Los convenios, regulados en los art. 47 a 53 de la LRJSP, son acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones públicas, los organismos públicos y otras entidades de derecho público, vinculadas o dependientes, o las universidades públicas, entre sí o con sujetos de derecho privado, para la consecución de un fin común.

Las entidades del sector público autonómico deben enviar a su correspondiente ICEX, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, la información y documentación de aquellos convenios cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, incluyendo el documento de formalización acompañado de la correspondiente memoria justificativa. Los datos de remisión de dichos expedientes por las Comunidades sin OCEX y Ciudades Autónomas se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro 20 CONVENIOS FORMALIZADOS CUYOS COMPROMISOS ECONÓMICOS SUPERAN LOS 600.000 EUROS, POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIOS 2019 Y 2020

(miles de euros)

Comunidades y ciudades autónomas	2019		2020	
	Número de convenios	Importe del convenio	Número de convenios	Importe del convenio
Cantabria	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	53	73.356	0	0
Extremadura	1	589	0	0
Región de Murcia	12	505.290	4	24.501
La Rioja	0	0	1	2.764
Ceuta	0	0	0	0
Melilla	0	0	2	1.625

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en RETECON.

En 2019 se comunicaron un total de 66 convenios por importe agregado de 579.235 miles de euros. En 2020 el importe agregado de los siete convenios comunicados fue de 28.890 miles de euros. La única Comunidad autónoma que comunicó en ambos ejercicios la utilización de este instrumento jurídico fue la Región de Murcia. Ha de tenerse en cuenta que el dato de importe se corresponde con el importe global del convenio o adenda correspondiente. Dicho importe global puede diferir del compromiso adquirido individualmente por el firmante, que se identifica en las relaciones anuales de convenios, a las que se hace referencia con posterioridad y que se resumen en el Cuadro 21.

Asimismo, se ha dispuesto de información de los convenios de estas características recibidos por los OCEX de Castilla y León – 1.216 convenios en 2019 y 1.040 en 2020, por importe de 231.252 y 630.149 miles de euros respectivamente– y Comunidad de Madrid – 168 convenios en 2019 y 175 en 2020-, sin que se haya dispuesto de información sobre su importe agregado.

Con carácter adicional a la anterior obligación, las respectivas instrucciones en vigor durante el periodo fiscalizado del Tribunal de Cuentas y de los OCEX de Aragón, Canarias, Castilla y León, Galicia, Madrid, País Vasco y Comunitat Valenciana prevén la obligación de remitir, una vez concluido el ejercicio correspondiente, una relación certificada comprensiva de los convenios formalizados en el ejercicio anterior por las entidades integrantes de su sector público autonómico, cualquiera que fuera su importe y el régimen jurídico al que estuvieran sometidas. En caso de no haber celebrado convenios, deberán remitir la correspondiente certificación negativa.

Al igual que ocurre con los expedientes y relaciones contractuales, el cumplimiento de la obligación de remisión de la información sobre convenios tiene como medios alternativos los siguientes en los respectivos territorios:

- Cataluña: La Sindicatura de Cuentas considera cumplida la obligación de remisión de información con el envío al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la información en él solicitada en cumplimiento de la LTAIBG.

- Comunitat Valenciana: Con posterioridad al periodo fiscalizado se aprobó una nueva Instrucción relativa a la remisión telemática de convenios y de las relaciones anuales de los convenios suscritos por las entidades del sector público valenciano. Conforme a la misma, se da por remitida la información, tanto de los Convenios de alto importe como de la relación de todos los suscritos, con la declaración responsable de haber comunicado el convenio al Registro de Convenios. En todo caso, la memoria justificativa del convenio continúa debiendo ser remitida.

En el siguiente cuadro se recoge la información sobre las relaciones anuales de convenios formalizados en los ejercicios 2019 y 2020 o bien las certificaciones negativas, que ha sido remitida por las Comunidades Autónomas sin OCEX y por las Ciudades Autónomas, a través de la Plataforma de remisión de la información de contratos del Tribunal de Cuentas.

Cuadro 21 CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE REMISIÓN DE LAS RELACIONES ANUALES DE CONVENIOS, POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA

Comunidades y Ciudades Autónomas	2019			2020		
	Número relaciones enviadas (1)	% En plazo	% Certificaciones negativas	Número relaciones enviadas	% En plazo	% Certificaciones negativas
Cantabria	21	76,2	28,6	18	77,8	33,3
Castilla-La Mancha	6	66,7	0,0	8	75,0	25,0
Extremadura	19	57,9	36,8	17	76,5	47,1
Región de Murcia	26	61,5	15,4	25	68,0	16,0
La Rioja	35	2,9	71,4	34	82,4	61,8
Ceuta	3	0,0	33,3	2	50,0	50,0
Melilla	1	100,0	0,0	1	100,0	0,0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en RETECON.

(1) El número de relaciones incluye las certificaciones negativas remitidas.

En 2019 se recibieron un total de 111 relaciones anuales de convenios y en 2020, 105 relaciones. De ellos, en 2019, 49 relaciones -el 44,14 %-, se presentaron dentro de plazo. En 2020, el número de relaciones en plazo se elevó a 80 -el 76,19 %- . Se recibieron asimismo, respectivamente, 43 y 42 certificaciones negativas acreditativas de no haber celebrado convenios en los ejercicios 2019 y 2020.

La información de los convenios celebrados que resulta de las referidas relaciones anuales es la siguiente.

Cuadro 22 CONVENIOS FORMALIZADOS SEGÚN RELACIONES ANUALES, POR COMUNIDAD AUTÓNOMA SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIOS 2019 Y 2020

(miles de euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	2019		2020	
	Número de convenios	Importe compromisos	Número de convenios	Importe compromisos
Cantabria	401	12.465	350	4.438
Castilla-La Mancha	32	4.728	32	16.105
Extremadura	166	1.277	155	649
Región de Murcia	930	67.754	700	37.006
La Rioja	44	59.479	60	60.667
Ceuta	3	91	1	17
Melilla	21	1.609	9	3.226

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de RETECON.

Las relaciones remitidas contienen 1.597 expedientes de convenios celebrados en el ejercicio 2019 y 2.904 expedientes de convenios correspondientes a 2020. Como consecuencia de su formalización, las entidades asumieron compromisos económicos por importe de 147.403 y 122.107 miles de euros respectivamente.

En 2019 la entidad que más convenios incluyó en sus relaciones anuales fue la Región de Murcia, y en 2020 lo fue La Rioja. En ambos casos, coincidió el mayor número de convenios con el mayor importe de los compromisos adquiridos.

Respecto al cumplimiento por parte de las entidades del sector público autonómico de esta obligación, los OCEX han reseñado las siguientes incidencias:

- Andalucía: En el *Informe de fiscalización de los convenios suscritos por el Servicio Andaluz de Salud con entidades sin ánimo de lucro en 2019* se detectan deficiencias en la información disponible que conllevan imposibilidad de otorgar validez a la población de los convenios objeto de la fiscalización.
- Canarias: En el *Informe de Fiscalización de la Cuenta General de 2020* se ponen de manifiesto incumplimientos del deber de remisión de la información y en el Informe de Fiscalización de los Convenios de colaboración 2019 se alude a incumplimiento en los plazos.
- Castilla y León: Se observan incumplimientos de plazos de remisión de los convenios en el Informe de Fiscalización de los celebrados en 2018 y 2019.
- Comunitat Valenciana: En los Informes correspondientes a la Cuenta de la Administración de la Generalitat de los ejercicios 2019 y 2020 la Sindicatura de Comptes ha puesto de manifiesto el incumplimiento por parte de la fiscalizada de la obligación de remisión de los convenios y de las relaciones anuales de los convenios suscritos, con la única excepción de una unidad administrativa en 2020.

II.4.3. Cumplimiento de la obligación de remisión de la información sobre encargos a medios propios

De acuerdo con los artículos 32 y 33 de la LCSP, a través del encargo a medio propio personificado los poderes adjudicadores pueden encargar, a cambio de una compensación tarifaria, la ejecución de prestaciones propias de los contratos a otra persona jurídica ya sea de derecho público o de derecho privado, siempre y cuando esta tenga la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de la entidad que realiza el encargo. Se diferencian por tanto de las encomiendas de gestión, reguladas en la LRJAP, en que en estas últimas el objeto no puede contener prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público.

El Tribunal de Cuentas prevé en su Instrucción la obligación de remisión con periodicidad anual de las relaciones certificadas de encargos a medios propios personificados. Esta regulación está prevista asimismo en Canarias, y para ejercicios posteriores a 2020, en Galicia.

En el siguiente cuadro se resume el cumplimiento de la obligación de la remisión de la citada información por parte de los territorios que carecen de órgano de control externo.

Cuadro 23 CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE RELACIONES ANUALES DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS POR COMUNIDADES SIN OCEX Y CIUDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIOS 2019 Y 2020

Comunidades y Ciudades Autónomas	2019			2020		
	Número relaciones enviadas (1)	% En plazo	% Certificaciones negativas	Número relaciones enviadas	% En plazo	% Certificaciones negativas
Cantabria	12	100,0	75,0	10	100,0	20,0
Castilla-La Mancha	2	100,0	0,0	6	100,0	50,0
Extremadura	9	66,7	55,6	7	100,0	14,3
Región de Murcia	23	78,3	65,2	23	82,6	30,4
La Rioja	34	94,1	94,1	33	100,0	6,1
Ceuta	4	75,0	25,0	1	100,0	0,0
Melilla	1	100,0	0,0	1	100,0	100,0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en RETECON.

(1) El número de relaciones incluye las certificaciones negativas remitidas.

Respecto del ejercicio 2019 se comunicaron 85 relaciones, y 81 respecto de 2020. De ellas, el 87,06 % se habían presentado dentro del plazo establecido para ello. En 2020, el cumplimiento en plazo fue del 95,06 %.

Por su parte, 62 envíos en 2019 y 65 envíos en 2020 contenían certificaciones negativas acreditativas de no haber celebrado encargos a medios propios en el respectivo ejercicio.

El contenido de las relaciones remitidas ha sido el siguiente.

Cuadro 24 ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS CELEBRADOS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS SIN OCEX Y CIUDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIOS 2019 Y 2020

(miles de euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	2019		2020	
	Número de Encargos	Importe de adjudicación	Número de Encargos	Importe de adjudicación
Cantabria	4	4.906	3	271
Castilla-La Mancha	4	6.803	19	91.139
Extremadura	4	1.371	2	89
Región de Murcia	89	10.213	83	5.406
La Rioja	15	3.714	18	4.386
Ceuta	4	278	0	0
Melilla	1	1.683	1	2.307

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de RETECON.

La Región de Murcia fue la que más encargos a medios propios incluyó en sus relaciones anuales, tanto en 2109 como en 2020, si bien en este último ejercicio fue Castilla-La Mancha la que mayor importe de adjudicación comunicó.

II.4.4. Publicidad activa de la información de contratos y convenios en las Comunidades Autónomas

El artículo 8 de la LTAIBG, en su apartado a) prevé la obligación de hacer pública información relativa a los contratos celebrados, sus elementos fundamentales y el procedimiento utilizado para su celebración, entre otra información, incluidos los contratos menores. Por su parte, el apartado b) del mismo artículo establece el alcance de dicha obligación en relación con los convenios celebrados.

No todas las ICEX han aprobado Informes de fiscalización que contengan entre sus objetivos la verificación del cumplimiento de esta obligación de publicidad activa de los contratos y convenios. Aquellos que la han incluido, presentan las siguientes observaciones:

- Andalucía: En el *Informe de fiscalización de análisis de las actuaciones de emergencia 2018-2019* se detalla el nivel de incumplimiento o el cumplimiento extemporáneo del deber de publicación en el perfil del contratante y en la plataforma de contratación. Respecto de los convenios, en el *Informe de fiscalización de los convenios suscritos por el Servicio Andaluz de Salud con entidades sin ánimo de lucro* se informa sobre el nivel de incumplimiento de la obligación de publicidad activa de los convenios, y se recomienda la adopción de medidas de seguimiento en la publicidad de los convenios formalizados.

- Aragón: En el *Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2019*, la Cámara de Cuentas realiza una comparación analítica entre los datos obrantes en las principales fuentes de información sobre contratación, Registro Público de Contratos y Portal de Transparencia, detectando diferencias en la contratación menor entre ambas fuentes.
- Canarias: En el *Informe de fiscalización de la legalidad de toda la contratación realizada por el ente público Radiotelevisión Canaria en el año 2019*, se pone de manifiesto el incumplimiento en todos los expedientes de la publicación en el perfil del contratante. En el *Informe de Fiscalización de los Convenios de colaboración, 2019* se detectan discordancias en los datos entre las relaciones remitidas y los datos obrantes en el registro público.
- Cantabria: El Tribunal de Cuentas en su Informe anual de 2019 advierte que la mayoría de las entidades que componían el sector público empresarial y fundacional no publicaban en sus sedes electrónicas o páginas web, la información exigida por la normativa de transparencia, a pesar de lo cual, gran parte de estos datos eran accesibles a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria, si bien, en general en formato no reutilizable.
- Galicia: en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2020 se pone de manifiesto el cumplimiento de la publicidad activa mediante la remisión a la Plataforma de Contratos, lo que implica que es necesaria una tarea adicional por parte de los interesados en la información para conocer datos agregados.
- País Vasco: En varios de sus Informes, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas advierte del incumplimiento del deber de publicidad de los elementos básicos de los contratos en el perfil del contratante. Entre estos incumplimientos destaca la falta de publicación en dicho perfil del plan anual de contratación por la práctica totalidad de los órganos de contratación de la Administración, puesta de manifiesto en el *Informe de fiscalización de la Cuenta de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el ejercicio 2020*.
- Comunitat Valenciana: La Sindicatura de Comptes, en el *Informe de fiscalización de la contratación de la Administración de la Generalitat, ejercicio 2019* detecta, en varios de los expedientes analizados, la no publicación de la información requerida en el perfil del contratante.
- Ceuta: En el informe anual de 2019 el Tribunal de Cuentas pone de manifiesto que los datos publicados tienen carencias y que, además, no incluyen información sobre contratación menor.
- Melilla: El Tribunal de Cuentas detecta en el informe anual de 2019 un incumplimiento de la normativa sobre transparencia, en tanto las entidades y empresas públicas de la Ciudad no publicaban en sus sedes electrónicas o portales web la información exigida. El portal de transparencia de la Ciudad Autónoma tampoco contenía esta información.

II.5. FISCALIZACIÓN ESPECÍFICA DE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (FCI)

Según prevé el artículo 158.2 de la Constitución Española, los FCI constituyen un instrumento corrector de desequilibrios económicos interterritoriales y un modo de hacer efectivo el principio de solidaridad consagrado también en la Carta Magna.

Los principios generales reguladores de los FCI se recogen en la LOFCA, en tanto que la regulación específica se encuentra contenida en la LRFCA. En virtud de esta última, para cada ejercicio la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) identifica qué Comunidades y Ciudades Autónomas son beneficiarias de los Fondos por ser territorios comparativamente menos desarrollados y cuantifica las asignaciones que les corresponden.

Actualmente, son beneficiarias las Comunidades de Andalucía, Principado de Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Región de Murcia y Comunitat Valenciana y las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla.

Los FCI se desdoblaron en dos: el Fondo de Compensación (FC) y el Fondo Complementario (FCp). Ambos se destinan a financiar gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y riqueza en el territorio beneficiario. Además, el FCp podrá destinarse, a solicitud de los territorios beneficiarios, a financiar gastos necesarios para poner en marcha o en funcionamiento las inversiones financiadas con cargo al FC.

En este Subapartado se exponen, de acuerdo con lo previsto en el objetivo 4 de la fiscalización, los resultados globales de la fiscalización específica del cumplimiento de la normativa por las Comunidades y Ciudades Autónomas beneficiarias de los FCI, en relación con los recursos recibidos y los proyectos financiados con dichos fondos.

Los citados resultados globales toman como base, en el marco de la coordinación interinstitucional entre el Tribunal de Cuentas y los OCEX prevista en el artículo 29 de la LFTCu, los informes sobre la materia aprobados por los OCEX referidos a los ejercicios 2019 y 2020, y que se relacionan en el [Anexo III.B](#). Así mismo se han considerado los resultados de fiscalización de los citados Fondos ya expuestos en los Informes anuales del ejercicio 2019 del Tribunal de Cuentas, relativos a Comunidades Autónomas beneficiarias sin OCEX y a las Ciudades con Estatuto de Autonomía ([Anexo III A](#)).

Adicionalmente, en relación con aquellos ejercicios que no habían sido objeto de fiscalización con anterioridad se han realizado peticiones específicas de documentación e información a las Comunidades y Ciudades Autónomas beneficiarias de FCI. En concreto, dichas peticiones se refirieron a los ejercicios 2019 y 2020 en el caso de la Comunitat Valenciana y al ejercicio 2020 en el de las Comunidades de Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Región de Murcia y las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla.

En los trabajos realizados se ha dispuesto, asimismo, de la información y documentación que sobre el reparto de los Fondos y modificación de proyectos remite anualmente al Tribunal de Cuentas la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda; y de la información que sobre la gestión y ejecución de los FCI se publica en la Central de Información Financiera del Ministerio de Hacienda¹⁷.

Todo lo anterior ha sido completado, cuando ha sido necesario, con la información que ofrecen las cuentas rendidas al Tribunal de Cuentas, con la información y documentación remitida al Tribunal de Cuentas en el curso de otros trabajos de fiscalización o con la información económica publicada en los correspondientes portales de transparencia.

¹⁷Publicaciones sobre gestión y ejecución de los FCI. Central de Información Financiera del Ministerio de Hacienda: [https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/Informacion Comunidades Autónomas s/Gestion_FCI.aspx](https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/Informacion%20Comunidades%20Autonomas/Gestion_FCI.aspx).

II.5.1. FCI-2019 y FCI-2020: cuantía y reparto de los fondos.

De acuerdo con el artículo 2 de la LRFCI, el FC se dota cada año con una cuantía no inferior al 22,50 % de la base de cálculo, constituida por los gastos en inversiones reales nuevas de carácter civil incluidos en los Presupuestos Generales del Estado referidos al Estado y sus Organismos Autónomos e incrementada en un 2,57 % en función de las variables “Ciudad con Estatuto de Autonomía” y “región ultraperiférica”.

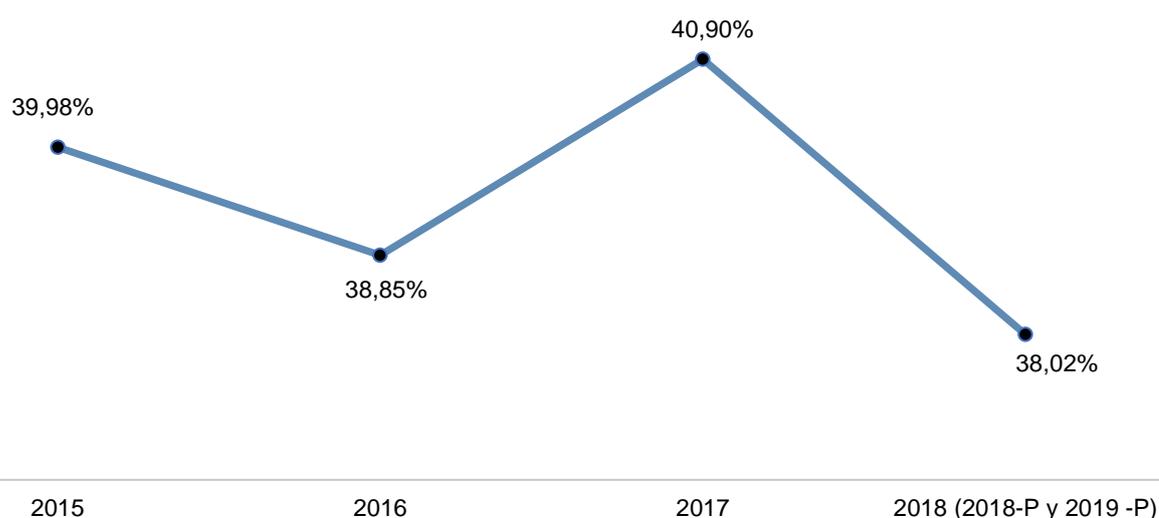
El Fondo se reparte entre las Comunidades y Ciudades Autónomas receptoras de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la LRFCI. En la distribución de fondos a las Comunidades Autónomas se consideran variables como la población y superficie, el saldo migratorio, el número de personas en paro y el número de entidades singulares, corrigiéndose el reparto inicial en función del criterio de la inversa de la renta por habitante y del hecho insular. En el caso de las Ciudades con Estatuto de Autonomía, su importe se concreta en un porcentaje de la cuantía asignada a las Comunidades Autónomas.

El FCp, por su parte, se dota anualmente para cada Comunidad y Ciudad Autónoma con una cantidad equivalente al 33,33 % del FC que le ha sido asignado.

En los dos ejercicios fiscalizados, 2019 y 2020, en que se prorrogaron los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para el ejercicio 2018¹⁸, la dotación de la sección 33 “Fondos de Compensación Interterritorial” fue de 432.430 miles de euros, representativos del 38,02 % de la base de cálculo. De ellos, 324.330 miles de euros anuales corresponden al FC y 108.100 miles de euros al FCp.

Como consecuencia de que la cuantía global de los FCI ha permanecido invariable desde el ejercicio 2014, su representatividad respecto de la base de cálculo, que como se ha indicado está constituida por la inversión pública del Estado, presenta ligeras variaciones según el siguiente detalle.

Gráfico 14 EVOLUCIÓN % DE LOS FCI CON RELACIÓN A LA INVERSIÓN DEL ESTADO



Fuente: Elaboración propia a partir de las LPGE. Años 2015 a 2018 (prorrogado para 2019 y 2020).

¹⁸ Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

El porcentaje registrado en los ejercicios fiscalizados fue el más bajo del periodo 2015-2020, al ser estos ejercicios los que contaron con mayores créditos destinados a inversión pública en los Presupuestos estatales.

El reparto de los Fondos en los Presupuestos del Estado de los ejercicios 2019 y 2020 para cada uno de los territorios beneficiarios, fue el siguiente.

Cuadro 25 REPARTO DE LOS FCI-2019 Y FCI-2020 POR TERRITORIO BENEFICIARIO

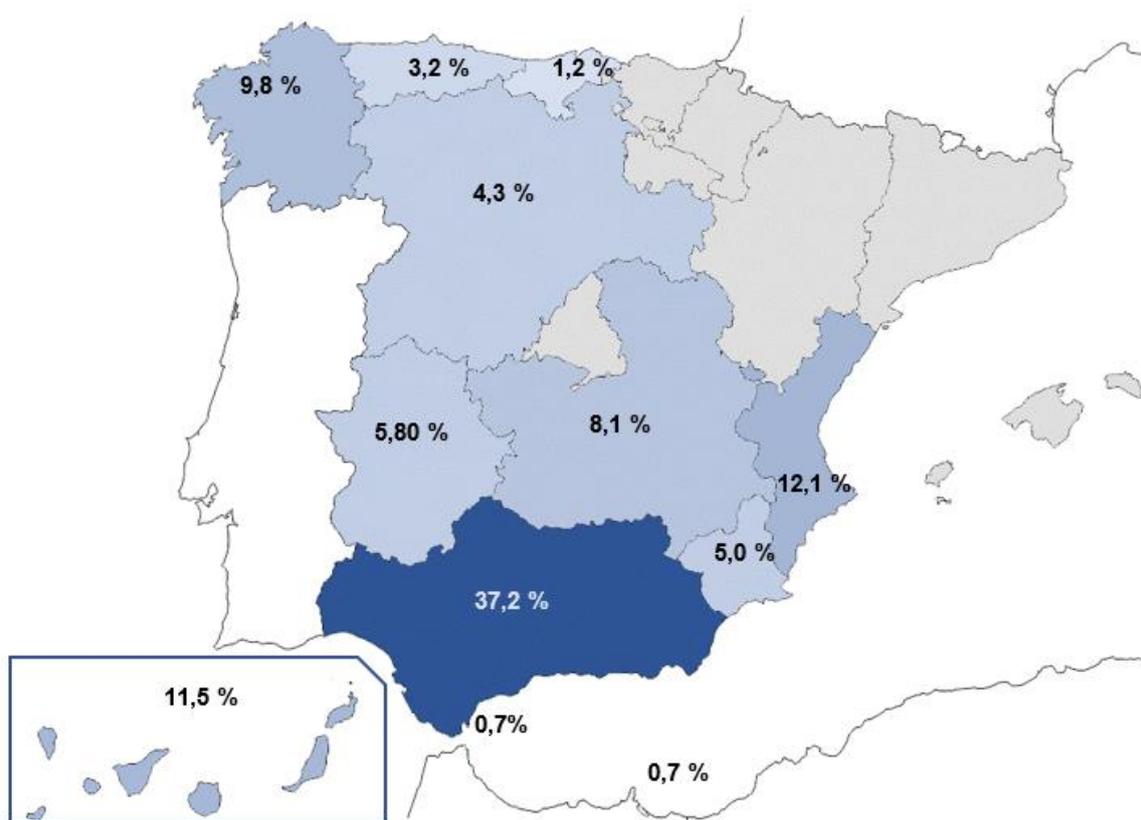
(miles de euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	FC	FCp	FCI
Andalucía	120.695	40.228	160.923
Principado de Asturias	10.621	3.540	14.161
Canarias	37.606	12.534	50.140
Cantabria	3.943	1.314	5.257
Castilla-La Mancha	26.255	8.751	35.006
Castilla y León	14.074	4.691	18.765
Extremadura	18.820	6.273	25.093
Galicia	31.880	10.626	42.506
Región de Murcia	16.247	5.415	21.662
Comunitat Valenciana	39.225	13.074	52.299
Ceuta	2.482	827	3.309
Melilla	2.482	827	3.309
Total	324.330	108.100	432.430

Fuente: Elaboración propia a partir del Presupuesto de 2018, prorrogado en 2019 y 2020.

La mayor beneficiaria fue la Comunidad Autónoma de Andalucía, con un 37,21 % del total, siendo Cantabria la que percibió el menor importe, superando escasamente el 1 % del total. El reparto de los fondos, en términos porcentuales, se puede observar gráficamente en el siguiente mapa.

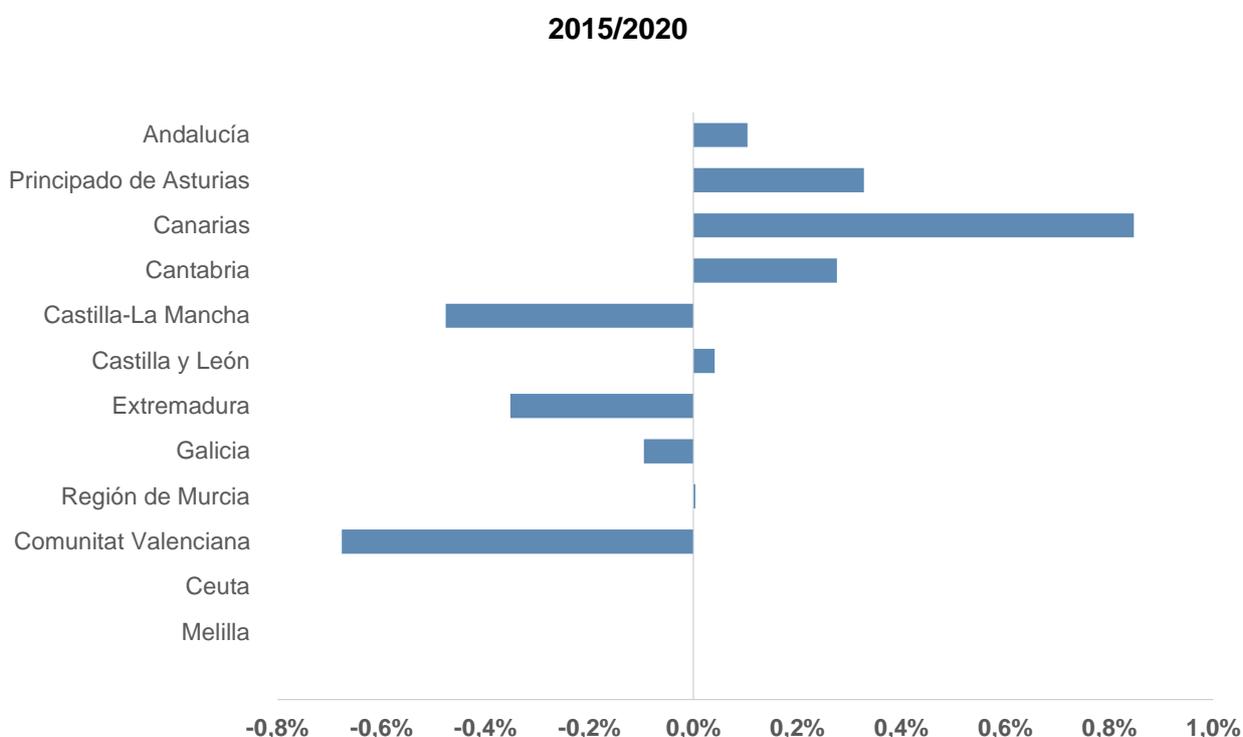
Gráfico 15 REPRESENTATIVIDAD DE LOS FCI POR TERRITORIO BENEFICIARIO. EJERCICIOS 2019 Y 2020



Fuente: Elaboración propia a partir del Presupuesto de 2018, prorrogado en 2019 y 2020.

La cuantía de los FCI asignada a cada uno de los territorios beneficiarios ha experimentado variaciones en los últimos seis años, si bien han sido muy pequeñas, por lo que su representatividad sobre el total nacional ha permanecido prácticamente constante, con oscilaciones positivas y negativas que en ningún caso suponen modificaciones superiores al 1 % del total, tal y como se observa en el siguiente gráfico.

Gráfico 16 VARIACIÓN DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LA DOTACIÓN AUTONÓMICA SOBRE EL TOTAL FCI



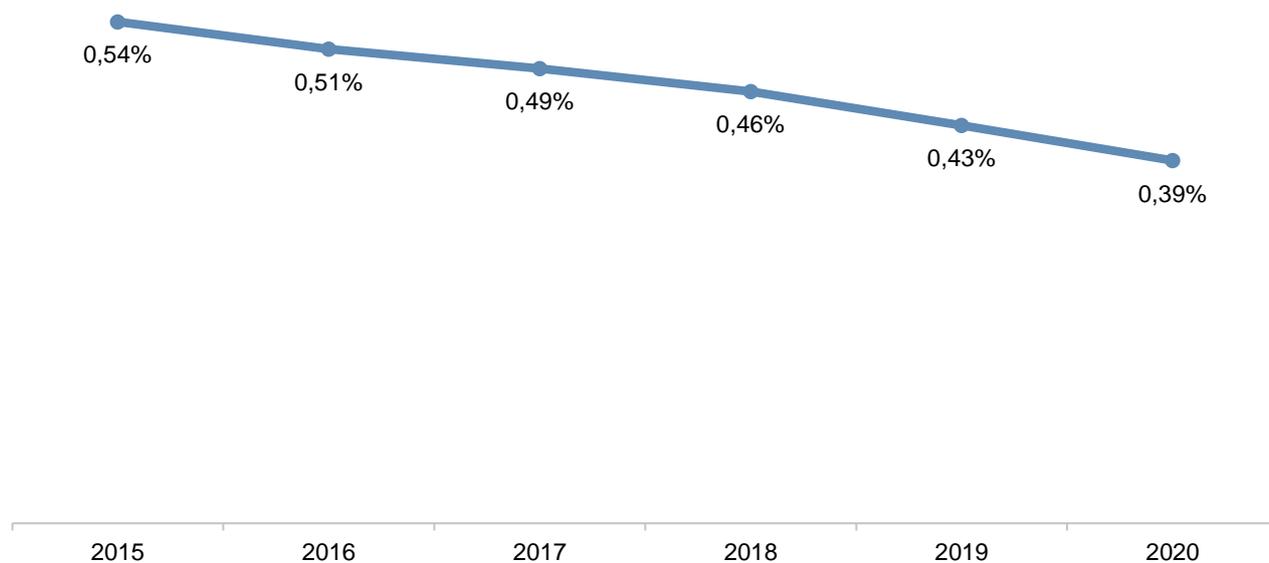
Fuente: Elaboración propia a partir de las LPGE. Años 2015 a 2018 (prorrogado para 2019 y 2020).

La Comunidad Autónoma con mayor aumento de representatividad de su dotación respecto del total de los FCI ha sido Canarias y la Comunitat Valenciana la de mayor disminución, siendo en ambos casos en una cantidad muy poco significativa. En el caso de las Ciudades con Estatuto de Autonomía su importe se concreta en un porcentaje de la cuantía asignada a las Comunidades Autónomas, determinado en el artículo 4.2 de la LRFCE, por lo que no ha experimentado variaciones.

Los recursos asignados por el Estado en cada ejercicio han de tener su reflejo en las previsiones de los presupuestos de ingresos autonómicos. Al respecto, en los informes aprobados y en las comprobaciones realizadas, únicamente se ha detectado incidencia en las previsiones definitivas de ingresos del ejercicio 2020 en la Región de Murcia, que fue inferior en 750 miles de euros a la dotación del FCI-2020 del Estado, representativos del 3,5 % de dicha dotación.

El peso específico de los FCI como mecanismo de financiación básica de las Comunidades Autónomas beneficiarias continúa con la tendencia decreciente que se ha puesto de manifiesto en repetidas ocasiones tanto por el Tribunal como por los OCEX, en sus ámbitos respectivos. Así, en el período comprendido entre los ejercicios 2015 y 2020 experimentó la disminución en su proporción respecto del total de las previsiones definitivas de recursos no financieros autonómicos que se muestra en el siguiente gráfico.

Gráfico 17 EVOLUCIÓN DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LA DOTACIÓN DE LOS FCI RESPECTO DEL TOTAL DE LOS RECURSOS NO FINANCIEROS EN LOS PRESUPUESTOS AUTÓNOMICOS



Fuente: LPGE y Presupuestos de las Comunidades Autónomas.

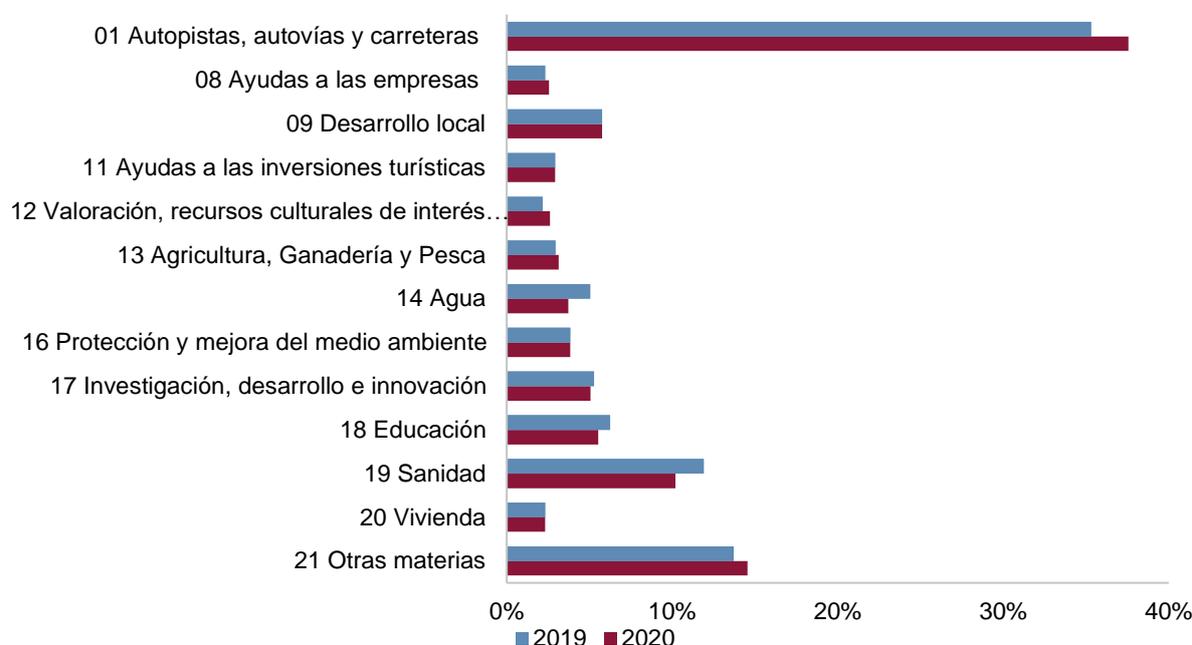
El importe previsto de los FCI supuso un 0,43 % y un 0,39 % respectivamente para los ejercicios 2019 y 2020 del total de las previsiones definitivas de recursos no financieros en los territorios beneficiarios. Debido a su invariabilidad respecto del incremento de otras fuentes de financiación, se continúa acentuando su condición de fuente marginal de financiación.

II.5.2. Proyectos de inversión financiados con FCI-2019 y FCI-2020: Programación inicial

El artículo 2 de la LRFCI establece la afección de los fondos a la financiación de inversiones que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y riqueza en los territorios beneficiarios. Atendiendo a la naturaleza finalista de los FCI, los PGE de cada ejercicio económico incluyen un anexo con la relación de los proyectos de inversión y, en su caso, gastos de funcionamiento asociados, a financiar con cargo a los Fondos. Conforme a lo previsto en el artículo 7 de la LRFCI, la determinación de los proyectos se efectúa en el seno del Comité de Inversiones Públicas, de común acuerdo entre la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Los proyectos autorizados para los ejercicios fiscalizados presentaron en su programación inicial la siguiente distribución por materias.

Gráfico 18 DISTRIBUCIÓN POR MATERIAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON FCI- PROGRAMACIÓN INICIAL



Fuente: Elaboración propia a partir de los Anexos a los PGE prorrogados para los ejercicios 2019 (2018-P) y 2020 (2019-P).

Como en ejercicios anteriores, la materia en la que recayó un mayor esfuerzo inversor, tanto en 2019 como en 2020, se refirió a proyectos sobre infraestructuras de transportes y comunicaciones, representando respectivamente un porcentaje del 38 % y 35 % del gasto total inicialmente previsto en cada uno de los dos ejercicios. En cuanto a su distribución territorial, el Principado de Asturias es la Comunidad Autónoma con mayor inversión en esta materia y Andalucía la de menor índice. Las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla no previeron ningún proyecto en esta área ni en 2019 ni en 2020.

Dentro del grupo genérico “Otras materias” de la LPGE se integraron proyectos de áreas tan dispares como: desarrollo rural, cultura y archivos, deportes, justicia o empleo, entre otros, lo cual explica que hayan significado un 14 % y 15 % respectivamente para ambos ejercicios respecto del total, sin perjuicio de que cada uno de los componentes tenga un porcentaje pequeño.

En los territorios beneficiarios existen dos formas principales de remitir la información para programación de los proyectos en el anexo a la Sección 33 de los PGE:

- Las Comunidades Autónomas de Andalucía, Principado de Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Región de Murcia y la Ciudad Autónoma de Melilla comunican, para su incorporación al anexo de los PGE, las grandes líneas de actuación o superproyectos que prevén financiar con los FCI del respectivo ejercicio. Dichas líneas de actuación se concretan en proyectos de inversión incluidos en los anexos de sus respectivos presupuestos.

Significar que, en el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si bien inicialmente se comunican líneas generales de actuación, con posterioridad, mediante la tramitación de las correspondientes modificaciones, se sustituyen por una relación detallada a nivel de proyectos, constituyendo por tanto un modelo mixto entre ambos modelos de programación.

- El resto de los territorios beneficiarios de los FCI comunican detalladamente los proyectos a financiar, incorporándose así en el anexo a los PGE.

Los proyectos, conforme a lo previsto en la normativa, se refieren a inversiones que promueven directa o indirectamente la creación de renta y riqueza. Únicamente, en el caso de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y en relación con los Fondos del ejercicio 2019, se evidenció que el destino de los fondos no se ajustaba a lo establecido en los artículos 2 y 6 de la LRFCI, ya que las inversiones a financiar ya se habían ejecutado por completo en ejercicios previos. Dicha incidencia, que fue recogida en el Informe anual de la Ciudad Autónoma referido al ejercicio 2019 y aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 27 de enero de 2022, no ha sido objeto de reiteración en el ejercicio 2020, ya que, si bien se programó inicialmente para el ejercicio el mismo proyecto en el que se había evidenciado la incidencia, la Ciudad solicitó su baja y sustitución por un nuevo proyecto que daba respuesta a los criterios de elegibilidad requeridos.

II.5.3. Proyectos de inversión financiados con FCI-2019 y FCI-2020: Modificaciones

La relación de proyectos que acompaña a los PGE puede ser objeto de modificación. Sobre este particular, el artículo 7.3 de la LRFCI prevé que, cuando por motivos imprevistos no pueda ejecutarse algún proyecto de inversión de los inicialmente acordados ni, en consecuencia, el gasto de puesta en marcha o de funcionamiento asociado al mismo, el Comité de Inversiones Públicas, a propuesta de la Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía, se pueda sustituir por un nuevo proyecto y, en su caso, por el gasto asociado al mismo o a otros que se financien con cargo a los Fondos.

Existen dos modalidades de modificaciones de la programación: las cualitativas -aquellas que suponen la sustitución de proyectos inicialmente planificados por otros nuevos- y las cuantitativas, que suponen bajas o alzas en los importes aprobados inicialmente para los proyectos programados.

A 31 de diciembre de 2022, la reprogramación de los proyectos inicialmente previstos había afectado al 34 % de la dotación inicial del FCI-2019 y al 32 % del FCI-2020, según el siguiente detalle por territorio beneficiario.

Cuadro 26 MODIFICACIONES EN LOS PROYECTOS A FINANCIAR POR LOS FCI-2019 Y FCI-2020 POR TERRITORIO BENEFICIARIO

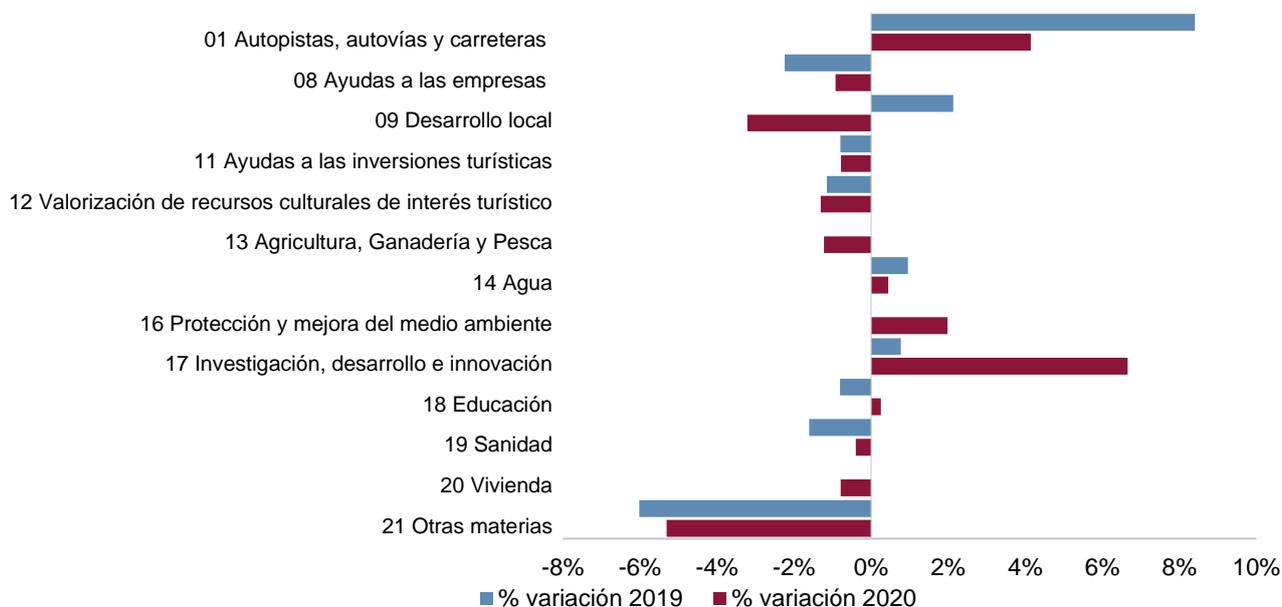
	Año de la modificación	Comunidades y Ciudades Autónomas	Modificación	
			Importe total	% sobre FCI
FCI-2019	2019	Andalucía	131.400	82
		Comunitat Valenciana	2.025	4
	2020	Extremadura	8.854	35
		Región de Murcia	4.025	19
	Total		146.304	34
FCI 2020	2020	Andalucía	102.760	64
		Principado de Asturias	2.662	19
		Cantabria	3.310	63
		Comunitat Valenciana	2.000	4
	2021	Canarias	9.314	19
		Extremadura	11.156	44
		Región de Murcia	3.200	15
		Ceuta	3.309	100
Total		137.711	32	

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación sobre modificación de proyectos de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda.

Los territorios en los que se decidió modificar la relación de proyectos, ya sea en su contenido ya en los importes asignados, aumentó considerablemente entre ejercicios, pasando de cuatro a ocho. Por otro lado, en el FCI-2019 tan solo un 9 % de las modificaciones fueron formalizadas en el ejercicio siguiente al correspondiente a los fondos, en tanto que para el FCI-2020 dicho porcentaje aumentó a un 20 %.

El impacto en las materias destino de los FCI-2019 y FCI-2020 de las modificaciones tramitadas hasta el 31 de diciembre de 2022 se muestra en el siguiente gráfico.

Gráfico 19 VARIACIÓN EN LAS MATERIAS DE LOS FCI-2019 Y FCI-2020 COMO CONSECUENCIA DE LAS MODIFICACIONES TRAMITADAS



Fuente: Elaboración propia a partir de los Anexos a los PGE prorrogados para los ejercicios 2019 (2018-P) y 2020 (2019-P) y de la información sobre la gestión y ejecución de los FCI del Ministerio de Hacienda.

Tanto en el ejercicio 2019 como en el 2020 la mayor reducción la experimentó la categoría “Otras materias”, de modo que su carácter residual se concretó a favor de otras áreas, como las infraestructuras en transportes y comunicaciones y desarrollo local en 2019, o la investigación y desarrollo en 2020. Esta última tuvo un aumento del 7 % en su representatividad, con origen en nuevos proyectos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pasando del 5 % al 12 % del importe total de los FCI de 2020, y a ser la segunda materia con mayor importancia en el ejercicio.

A pesar de lo previsto en el artículo 7.3 antes aludido, la motivación de las modificaciones no se fundamentó, en ningún caso, en causas imprevistas que impidieran la ejecución de los proyectos programados, sino que, en general, se debieron a la baja ejecución de los proyectos inicialmente previstos.

Así, en aras a lograr una más eficiente gestión de los fondos, en los casos en los que 1) el nivel de ejecución de los proyectos no alcanzó el volumen total asignado, 2) las obligaciones reconocidas de los proyectos no llegaron a un nivel óptimo o 3) se generaron remanentes de créditos como consecuencia de bajas en la adjudicación de proyectos o situaciones similares, las Comunidades Autónomas atribuyeron a esta fuente de financiación gastos de inversión ya realizados hasta alcanzar el 100 % de la dotación de los FCI.

De este modo, la programación de las inversiones a financiar con los FCI no responde necesariamente a la evaluación de la ejecución de proyectos con mayor potencial para crear riqueza, en el marco de una concreta estrategia de desarrollo regional, sino a la necesidad de incluir proyectos con una mayor ejecución, para posibilitar su financiación en el correspondiente ejercicio con cargo al fondo.

Además, este proceder, en los casos en los que ha supuesto una elevada reprogramación, evidencia falta de rigor y de concreción en la planificación inicial.

II.5.4. Proyectos de inversión financiados con FCI-2019 y FCI-2020: Ejecución de los Fondos y seguimiento contable de los proyectos

La LRFCI vincula directamente la percepción de los FCI afectos a gastos de inversión con la ejecución de los proyectos convenidos en el Comité de Inversiones Públicas. De acuerdo con este sistema, los territorios beneficiarios ponen en conocimiento del Estado, a través de las correspondientes certificaciones, el estado de ejecución de los gastos a los efectos del libramiento de los fondos.

Ninguna de las entidades beneficiarias ha hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 6.2 de la LRFCI, ya que no se ha utilizado en ningún caso el FCp para la financiación de gastos necesarios para la puesta en marcha o en funcionamiento de las inversiones financiadas con cargo al FC o al propio FCp.

Tampoco se ha acudido a la posibilidad de financiar proyectos conjuntos con otras administraciones públicas. Sin embargo, la Comunidad de Castilla-La Mancha y la Ciudad Autónoma de Ceuta han incluido, en ambos ejercicios, proyectos ejecutables por entidades dependientes. En el primer caso, los FCI afectos a la financiación de dichos proyectos se consignaron directamente en el presupuesto del organismo autónomo responsable de su ejecución; en el segundo caso, los FCI se transfirieron a la sociedad responsable desde el presupuesto de la Ciudad Autónoma como transferencias de capital.

El grado de ejecución anual del conjunto de los proyectos financiados por el FCI-2019 y FCI-2020 sobre la base de las certificaciones emitidas por las comunidades, presentaba el siguiente detalle a la finalización de 2022.

Cuadro 27 GRADO DE EJECUCIÓN (%) DE LOS FCI-2019 Y FCI-2020

(En porcentaje)

Comunidades y Ciudades Autónomas	FCI-2019					FCI-2020			
	2019	2020	2021	2022	Total	2020	2021	2022	Total
Andalucía	100,0	0,0	0,0	0,0	100,0	100,0	0,0	0,0	100,0
Principado de Asturias	100,0	0,0	0,0	0,0	100,0	100,0	0,0	0,0	100,0
Canarias	62,8	27,2	8,4	1,5	100,0	48,0	38,1	13,2	99,4
Cantabria	100,0	0,0	0,0	0,0	100,0	80,3	19,6	0,0	100,0
Castilla-La Mancha	100,0	0,0	0,0	0,0	100,0	100	0,0	0,0	100,0
Castilla y León	100,0	0,0	0,0	0,0	100,0	75,0	25,0	0,0	100,0
Extremadura	57,9	42,0	0,0	0,0	100,0	52,9	47,0	0,0	100,0
Galicia	89,1	8,7	2,1	0,0	100,0	0,0	0,0	29,4	29,4
Región de Murcia	57,0	42,9	0,0	0,0	100,0	43,4	56,5	0,0	100,0
Comunitat Valenciana	100,0	0,0	0,0	0,0	100,0	100,0	0,0	0,0	100,0
Ceuta	65,7	22,8	11,4	0,0	100,0	0,0	100,0	0,0	100,0
Melilla	20,7	55,2	22,9	0,2	99,1	0,0	29,2	62,8	92,1
Total	89,1	9,2	1,4	0,2	99,99	75,7	12,3	4,9	92,9

Fuente: Elaboración propia a partir de la información que sobre la gestión y ejecución de los FCI se publica en la Central de Información Financiera del Ministerio de Hacienda.

En general, los territorios beneficiarios habían certificado en su totalidad la dotación de los FCI de ambos ejercicios. Al finalizar 2022, únicamente Canarias y Galicia, respecto del ejercicio 2020, y Melilla en relación con ambos ejercicios, no habían certificado la ejecución de la totalidad de los fondos dotados.

En el [Anexo VI](#) se relacionan los proyectos del FCI-2019 y FCI-2020 pendientes de certificar su ejecución a la finalización de 2022.

En ninguno de los territorios beneficiarios se han observado incidencias en la tramitación y contenido de las certificaciones. Respecto de la elegibilidad, tal y como se ha afirmado con carácter previo en el [Epígrafe II.5.2.](#) para los FCI-2019 asignados a la Ciudad Autónoma de Ceuta se detectó una incidencia, ya que se certificó para su financiación por el FCI un gasto que pretendía dar cobertura a una operación de endeudamiento de una sociedad dependiente.

La LRFCI, al objeto de permitir el control parlamentario, prevé la necesidad de que las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía contabilicen adecuada y separadamente la ejecución de cada proyecto de inversión financiado con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial.

Sin embargo, algunos de los sistemas de seguimiento de proyectos adolecían de carencias tales como: no permitir identificar las operaciones de gasto derivadas de la ejecución de los proyectos de inversión financiados por el FCI tal y como estos están definidos en el Anexo a los PGE, ya que se refieren a líneas de inversión y no a proyectos individualizados; o no permitir discriminar la parte financiada con los Fondos y con otras fuentes de financiación. En cualquier caso, dichas carencias

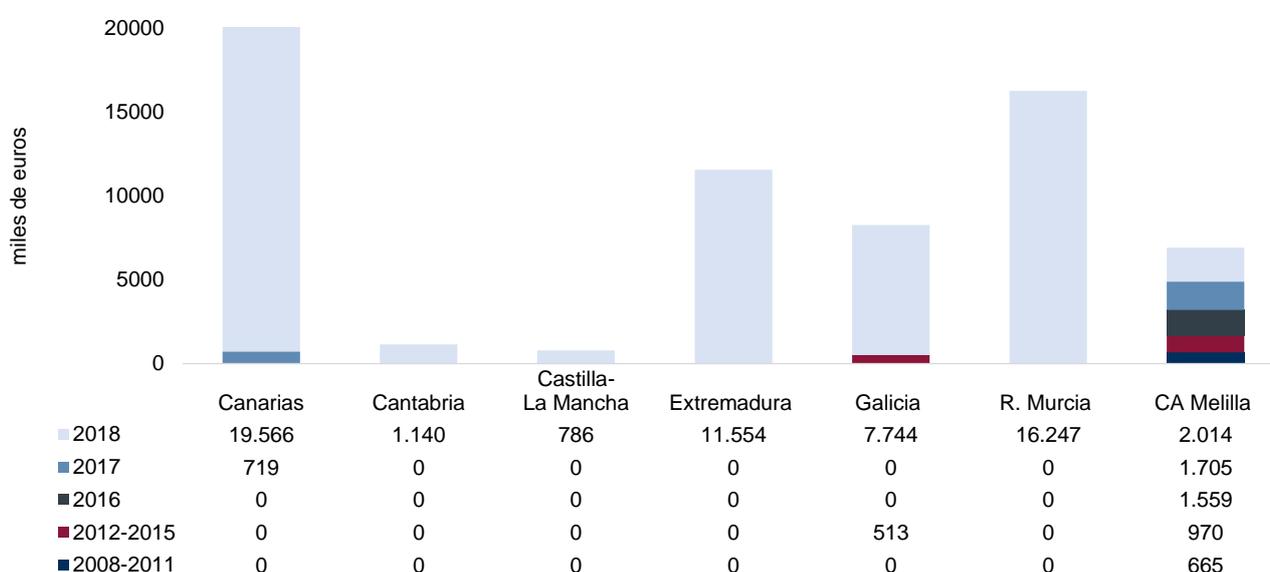
no han limitado la justificación de la ejecución de los proyectos mediante la emisión de las correspondientes certificaciones por los territorios beneficiarios.

Por otra parte, la reprogramación a que se ha hecho referencia en el [Epígrafe II.5.2.](#) determina, en muchos casos, la sustitución de proyectos que inicialmente se preveía financiar con los FCI por otros ya finalizados en los que, por tanto, la fuente de financiación se delimita una vez que ya han sido completamente ejecutados y en los que su seguimiento deviene, en consecuencia, extemporáneo.

II.5.5. Ejecución durante 2019 y 2020 de proyectos financiados con Fondos de ejercicios previos

Al inicio del periodo fiscalizado los remanentes de crédito correspondientes a los FCI de anualidades previas que no habían sido dispuestos por la entidad beneficiaria presentaban el siguiente detalle, en atención al año de origen del FCI:

Gráfico 20 ANTIGÜEDAD DE LOS FONDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTES DE DISPONER AL INICIO DEL PERIODO FISCALIZADO



Fuente: Elaboración propia a partir de la información que sobre la gestión y ejecución de los FCI se publica en la Central de Información Financiera del Ministerio de Hacienda.

Por territorio, destaca la antigüedad de los saldos de los FCI pendientes de disposición por Melilla y Galicia, que se remontan a los ejercicios 2008 y 2012, respectivamente. En los restantes casos la antigüedad de los saldos se refería únicamente al ejercicio anterior, y en el caso de Canarias a dos ejercicios previos.

El grado de ejecución durante 2019 y 2020 de los fondos de ejercicios anteriores pendientes de disponer al inicio del periodo fiscalizado, en atención a las certificaciones emitidas en cada uno de los ejercicios fiscalizados, presentaba el siguiente detalle.

Cuadro 28 GRADO DE EJECUCIÓN (%) DURANTE 2019 Y 2020 DE LOS FCI ANTERIORES A 2019

(en porcentaje)

Comunidades y Ciudades Autónomas	FCI-2018			FCI-2017 y anteriores		
	2019	2020	a 31/12/2020	2019	2020	a 31/12/2020
Canarias	98,6	0,9	99,5	100,0	0,0	100,0
Cantabria	100,0	0,0	100,0	N/A	N/A	N/A
Castilla-La Mancha	100,0	0,0	100,0	N/A	N/A	N/A
Extremadura	100,0	0,0	100,0	N/A	N/A	N/A
Galicia	99,0	1,0	100,0	9,3	0,0	9,3
Región de Murcia	100,0	0,0	100,0	N/A	N/A	N/A
Melilla	66,0	31,5	97,5	78,3	5,6	83,9
Total	98,2	1,5	99,8	75,1	4,5	79,6

Fuente: Elaboración propia a partir de la información que sobre la gestión y ejecución de los FCI se publica en la Central de Información Financiera del Ministerio de Hacienda.

Existe un elevado grado de ejecución de los proyectos financiados con fondos del ejercicio 2018, inmediato anterior al inicio del periodo fiscalizado, próximo o igual al 100 % en todos los territorios.

A excepción de los FCI-2018 de Canarias, que se ejecutaron totalmente en el ejercicio 2021, el nivel de ejecución a 31 de diciembre de 2022 de los referidos proyectos era coincidente con el que presentaban a la finalización del periodo fiscalizado.

II.5.6. Contabilización de los ingresos por FCI

El reflejo de los FCI en la liquidación de los presupuestos de ingresos corrientes de los ejercicios fiscalizados 2019 y 2020, en cada uno de los territorios beneficiarios, presentó el siguiente detalle.

Cuadro 29 LIQUIDACIÓN DE RECURSOS PROCEDENTES DE FCI EN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE 2019 Y 2020

(miles de euros)

Comunidad y Ciudad Autónoma	2019		2020	
	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos reconocidos	Cobros
Andalucía	160.923	160.923	160.923	160.923
Principado de Asturias	14.161	14.161	14.161	14.161
Canarias	51.516	51.516	37.918	37.918
Cantabria	6.957	6.957	4.223	4.223
Castilla y León	18.765	18.765	18.765	14.074
Castilla-La Mancha	35.005	35.005	35.005	35.005
Comunitat Valenciana	52.299	52.299	52.299	52.299
Extremadura	26.103	26.103	23.831	23.831
Galicia	45.591	45.591	3.804	3.804
Región de Murcia	28.605	28.605	18.712	18.712
Ceuta	3.309	2.177	3.310	0
Melilla	5.853	5.853	2.735	2.735
Total	449.008	447.956	375.686	367.685

Fuente: Elaboración propia a partir de las liquidaciones de presupuestos de ingresos de las Comunidades Autónomas.

Para el registro de los FCI en la contabilidad autonómica, el Documento de Principios Contables Públicos número 4 “Transferencias y Subvenciones” determina que el reconocimiento del derecho de cobro se realice en el momento en el que se efectúe la petición de los fondos. Por ello, existe correspondencia entre los ingresos reconocidos y el importe certificado en el año, con independencia del ejercicio de procedencia del fondo que financia los proyectos y de aquel en el que se reciben los fondos.

Sin embargo, al haber seguido un criterio de caja en la contabilización, Cantabria sobrevaloró en 560,04 miles de euros los derechos reconocidos en 2019¹⁹.

Ceuta registró como derecho reconocido la totalidad de la dotación inicial sin vincular su registro a las peticiones cursadas, con lo que se produjo una sobrevaloración de los ingresos presupuestarios de 1.132 miles de euros en 2019²⁰ y 3.309,5 miles de euros en 2020.

En el caso de Castilla y León, la Cámara de Cuentas estima que, dado que el Marco Conceptual del nuevo Plan General de dicho territorio no recoge la excepción contable del Documento de Principios Contables, la contabilización de los ingresos del FCI se debe realizar, como en el resto de subvenciones y transferencias, por el principio de caja (cuando el ente concedente abona la cuantía) o, en su defecto, por el principio de devengo (cuando el ente concedente reconoce la obligación con cargo a su presupuesto de gastos). En la citada Comunidad el criterio contable

¹⁹ Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2019, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 27 de enero de 2022.

²⁰ Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2019, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 27 de enero de 2022.

utilizado ha variado en función del gestor de los FCI, si bien, siempre se ha adecuado a alguno de los previstos en su normativa contable.

Respecto de los presupuestos cerrados, en 2019 se cobraron 12.355 miles de euros de FCI en las Comunidades de Castilla-La Mancha (418 miles de euros), Extremadura (1.297 miles de euros), Región de Murcia (5.415 miles de euros) y en las dos Ciudades Autónomas (827 y 4.398 miles en Ceuta y Melilla, respectivamente). Esta circunstancia en 2020 sólo se produjo en el caso de Ceuta, que ingresó 754 miles de euros correspondientes a recursos del FCI de presupuestos anteriores.

El total del pendiente de cobro a la finalización del periodo fiscalizado, correspondiente a las Comunidades de Cantabria y Ceuta, se cobró íntegramente a lo largo del ejercicio 2021.

En cuanto a la codificación utilizada, en la mayoría de las beneficiarias no existe una diferenciación en las aplicaciones presupuestarias de ingresos, ni en cuanto al tipo de fondo (FC o FCp) ni en cuanto a su ejercicio de procedencia.

II.6. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

Se realiza en este Subapartado, en cumplimiento del objetivo 5 de este Informe, el seguimiento de las Recomendaciones del Tribunal y de las Resoluciones de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, siempre que tengan relación con los objetivos de la fiscalización.

Debe señalarse que la vocación de este Informe, en tanto está referido a todo el sector público autonómico, es que el seguimiento se limite a aquellas Recomendaciones y Resoluciones realizadas con carácter general para el conjunto del Sector, y no se realice respecto de las dirigidas a Comunidades Autónomas concretas, pues el seguimiento de estas últimas se realiza en los respectivos Informes individualizados.

Dado que Informe Global del Sector Público Autonómico del ejercicio 2018, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 27 de julio de 2021, no contenía recomendaciones en relación con los objetivos del presente Informe, el seguimiento que se realiza se refiere a aquellos puntos de la Resolución de 28 de febrero de 2022, de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el referido Informe Global del ejercicio 2018 y relacionados con los objetivos específicos de esta fiscalización. En concreto, son los siguientes:

- Punto 3 de la Resolución e inciso segundo del punto 9:
 - Instar a los legisladores estatales y autonómicos para que en el ámbito de sus respectivas competencias:
 - Efectúen las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las Cuentas de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla a 31 de julio del ejercicio siguiente a que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo Autonómicos.
 - Sigam avanzando en la homogeneización de los plazos de rendición de las cuentas de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

- Instar a las entidades fiscalizadas a:
 - Reducir el plazo de la presentación de cuentas por parte de las entidades pertenecientes al sector público en el ámbito de las Comunidades Autónomas.

Tal y como se analiza en el [Punto 3 del Epígrafe II.3.1](#), la normativa de seis Comunidades Autónomas prevén plazos de rendición de las cuentas posteriores al 31 de julio del ejercicio siguiente a que se refieren.

Respecto de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, a las que les resultan aplicables los plazos previstos en el TRLRHL, la potestad normativa recae en las Cortes Generales, sin que se hayan realizado modificaciones en la norma dirigidas a su reducción. En relación con ello, el Tribunal de Cuentas aprobó, el 28 de octubre de 2021, la *Moción relativa a las medidas para promover la rendición de las cuentas generales y la reducción de los plazos de rendición de cuentas en el sector público local*. En ella se propone adoptar las reformas normativas oportunas para reducir los plazos de tramitación y aprobación de la cuenta general de las entidades locales y que, por ende, resultarían aplicables a las Ciudades Autónomas.

Por tanto, la recomendación se considera cumplida parcialmente.

- Inciso segundo del punto 7 de la Resolución.
 - Instar a las Comunidades Autónomas a:
 - Incluir a todas las entidades del sector público autonómico en sus Cuentas Generales al objeto de reflejar en ellas una imagen más fiel de la actividad económico-financiera pública autonómica.

Conforme a lo analizado en el [punto 1 del epígrafe II.3.1](#) doce Comunidades no incluyen en sus Cuentas Generales la totalidad de los tipos de entes que integran su sector público autonómico, sí las incluyen las otras cinco Comunidades.

Por tanto, la recomendación se considera cumplida parcialmente.

- Inciso sexto del punto 7 e inciso tercero de punto 9 de la Resolución:
 - Instar a las Comunidades Autónomas a:
 - Adaptarse al nuevo marco contable aprobado cuyo marco conceptual se refiere a todas las Administraciones Públicas.
 - Instar a las entidades fiscalizadas a:
 - Adaptar los planes de contabilidad empleados por las entidades autonómicas al Plan General de Contabilidad Pública en vigor, introducido en 2010 mediante la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública que sustituye al anterior de 1994.

A la vista de lo expresado en el [Subapartado II.3.](#), con la única excepción de la Comunidad Autónoma de Galicia, las Comunidades Autónomas se han adaptado al marco contable del Plan General de Contabilidad Pública del Estado de 2010.

Por tanto, la recomendación se considera cumplida parcialmente.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se exponen las conclusiones referidas al conjunto del sector público autonómico y recomendaciones generales.

Estas conclusiones y recomendaciones completan aquellas que sobre los objetivos de esta fiscalización han realizado, en su caso las distintas Instituciones de Control Externo en los Informes de fiscalización que han aprobado, y que, en atención a su relevancia, figuran recapituladas a lo largo del presente Informe.

1. Las Instituciones de Control Externo han aprobado un total de 242 Informes del ámbito autonómico referidos a los ejercicios fiscalizados, que figuran relacionados en el [Anexo III](#) de este Informe en atención a su materia. El 47 % de los informes (113) se referían al ejercicio 2019, el 42 % (102) al 2020 y el 11 % (27) restante a ambos ejercicios, 2019 y 2020. Además, el 19 % (47) de los informes extendían su ámbito temporal a ejercicios anteriores a 2019 o posteriores a 2020. ([Subapartado II.1](#)).

En relación con el censo del sector público autonómico en el ejercicio 2020 ([Subapartado II.2](#)).

2. El censo del sector público autonómico en el conjunto del territorio nacional, a 31 de diciembre de 2020, estaba integrado por 1.336 entidades con obligación de rendir cuentas a las Instituciones de Control Externo. De ellas, 17 eran Administraciones autonómicas, 2 Ciudades Autónomas y 1.317 entidades del sector institucional.
3. El 28 % de las entidades que integran el sector institucional son organismos públicos, que adoptan la forma de organismo autónomo o de ente de derecho público sujeto a derecho público o derecho privado; el 22 % son sociedades mercantiles; el 21 % fundaciones y otras instituciones sin fines de lucro y el 13 % consorcios. Las universidades y entes vinculados o dependientes de estas, principalmente fundaciones y sociedades mercantiles, representan el 14 % del total.
4. La forma jurídica privada, ya sea como sociedad mercantil, fundación o institución sin ánimo de lucro, constituye la personificación jurídica mayoritaria, al representar de forma conjunta un 53 % de las entidades que conforman el sector público institucional.
5. En los ejercicios 2019 y 2020, se produjeron 35 altas de entidades y 29 bajas, con un incremento neto de 6 entidades en el periodo. Las bajas traen causa en la extinción de las entidades y, en menor medida por su absorción o fusión por otras entidades o por cambios en su adscripción. Las altas se explican por la creación de nuevas entidades, así como por cambios en su adscripción o participación por la Comunidad Autónoma correspondiente. En general, las variaciones en el censo no se enmarcan en planes de reordenación formalmente aprobados.
6. Algunas de las normas autonómicas reguladoras de la organización y régimen jurídico, presentan una definición de su sector público que no se encuentra armonizada con los criterios de delimitación de las entidades que integran el sector público previstos en el articulado básico de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, ni con los de delimitación de las entidades del sector regional de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Recomendación 1:

Aquellas Comunidades que no lo hayan hecho todavía, deberían proceder a aprobar los cambios normativos precisos en la definición de los criterios de pertenencia de las entidades al sector público autonómico, y que, a tal efecto, se establezca como criterio de pertenencia al sector público regional no solo la participación mayoritaria de la Comunidad en los fondos propios de la entidad, sino también el mantenimiento de una posición de dominio a través del control de sus órganos de Gobierno o de la financiación de sus actividades.

7. Si bien la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en su articulado de carácter básico, exige adaptar los estatutos de consorcios y fundaciones para fijar expresamente la Administración a la que están adscritos, de conformidad con los criterios que en la citada norma se establecen, dicha adaptación no se había producido en varias entidades. Esta circunstancia, además, habría determinado en ocasiones la no integración en la Cuenta General de entidades que cumplían los requisitos para ser consideradas adscritas a la Administración autonómica.

Recomendación 2:

Se recomienda que se siga avanzando en la modificación de los estatutos de aquellos consorcios y fundaciones en los que las Administraciones autonómicas tengan participación para determinar su Administración de adscripción y así, clarificar el régimen jurídico al que se encuentran sometidas.

8. La inactividad de algunas de las entidades durante un largo periodo de tiempo, así como la existencia de procesos de disolución o extinción no concluidos, evidencian la necesidad de reforzar los sistemas de supervisión del sector público institucional. La mayoría de las Comunidades Autónomas han establecido, en aplicación de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, de carácter básico, un sistema de supervisión continua del respectivo sector público institucional. Destaca, durante el periodo fiscalizado, el avance normativo autonómico en dicha materia.

Recomendación 3:

Aquellas Comunidades que no lo hayan hecho todavía deberían proceder a desarrollar normativamente el establecimiento de un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción.

Recomendación 4:

Se recomienda el impulso de las actuaciones necesarias para la disolución y liquidación de las entidades del sector público institucional autonómico sin actividad y la culminación de los procesos de extinción en curso.

En relación con el ámbito de las Cuentas Generales de cada Comunidad y de los plazos de rendición (Epígrafe II.3.1.).

9. Durante el periodo fiscalizado y con posterioridad, se ha realizado un importante avance en materia de normalización contable pública, encontrándose que, a fecha de cierre de los trabajos de esta fiscalización, en 2023, únicamente una Comunidad no había culminado el proceso de adaptación al Plan General de Contabilidad Pública del Estado de 2010.

Recomendación 5:

Se debería culminar el proceso de normalización contable pública con el Plan General de Contabilidad Pública del Estado de 2010, aplicando el Plan estatal, en tanto no se apruebe el correspondiente Plan autonómico.

10. Un total de 33 entidades de siete Comunidades Autónomas, en su mayoría organismos autónomos, amparados con carácter general en su normativa, no elaboran cuentas anuales separadas y sus presupuestos se integran en el de la Administración de la Comunidad como secciones presupuestarias separadas e independientes, impidiendo conocer su situación patrimonial, sus resultados económico-patrimoniales y la información adicional que proporcionan las memorias correspondientes, distorsionando además la imagen fiel de las cuentas anuales de la Administración en la que se encuentran integradas.

Recomendación 6:

Deberían adoptarse las modificaciones normativas oportunas dirigidas a la formulación de cuentas anuales separadas por las entidades que, teniendo personalidad jurídica independiente, en la actualidad no elaboran cuentas propias y sus presupuestos se integran en los de la Administración autonómica correspondiente.

11. Existe una elevada heterogeneidad en cuanto a los tipos de entes cuyas cuentas conforman las Cuentas Generales de 2019 y 2020 de cada Comunidad. Así, mientras las Cuentas Generales más inclusivas integran las cuentas anuales de toda la tipología de entidades que conforman su respectivo sector público, las menos inclusivas incorporan exclusivamente las cuentas de la Administración y de sus organismos autónomos. En atención a lo anterior, la relación entre el número de entidades que se integran en la Cuenta General de cada uno de los territorios y el de las entidades que conforman el censo de entidades en cada uno de los ejercicios fiscalizados, osciló entre el 9 % y el 100 %.
12. El nivel de consolidación y agregación de las cuentas que integran la Cuenta General de 2019 y 2020 de la respectiva Comunidad presenta, asimismo, mucha diversidad. Mientras la Cuenta General con mayor nivel de integración se presenta como una cuenta única consolidada del sector público autonómico, con la única excepción de la universidad, persisten las Cuentas Generales conformadas exclusivamente por las cuentas individuales que la integran, sin agregar ni consolidar.

Recomendación 7:

Al objeto de que la Cuenta General de cada Comunidad suministre información completa de la situación financiera, patrimonial y presupuestaria del respectivo sector público y la información contable pública gane en transparencia y comparabilidad, deberían adoptarse las medidas normativas y de gestión oportunas, dirigidas a que la Cuenta General de cada Comunidad se conforme por todas las unidades del respectivo sector público, sin limitarse a la mera presentación de cuentas individuales, sino que la información se ofrezca consolidada.

13. Al igual que para el resto de los aspectos relacionados con la Cuenta General, los plazos de formación y rendición de las cuentas varían en función del territorio, fijándose el más temprano el 30 de junio y el más tardío el 30 de noviembre. Además, en los casos en los que los plazos se alejan de la finalización del primer semestre del ejercicio siguiente al de la cuenta, se reduce el valor, para la toma de decisiones económicas y de gestión pública, de la información financiera, patrimonial y presupuestaria que esta ofrece. Así mismo se ve mermada la utilidad, oportunidad y relevancia del control, tanto técnico como político, que se realiza sobre la misma.

Recomendación 8:

Aquellas Comunidades que no lo hayan hecho todavía deberían proceder a adoptar las medidas normativas y de gestión oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran.

En relación con el cumplimiento de la obligación la rendición de las Cuentas Generales e individuales del Sector ([Epígrafe II.3.2](#)).

14. Con la excepción de la Ciudad Autónoma de Ceuta en los ejercicios 2019 y 2020 y de Melilla en el ejercicio 2020, la rendición de las Cuentas Generales se verificó dentro de los plazos marcados por la respectiva normativa reguladora.
15. La mayoría de las Cuentas Generales incluyeron las cuentas de la totalidad de entidades que debían integrarlas o se completaron con posterioridad. En consecuencia, los porcentajes de rendición en plazo son muy elevados, con una media del 95 % en 2019 y 94 % en 2020. Las cuentas anuales de once entidades en 2019 y de dieciséis en 2020 se integraron en la Cuenta General de la Comunidad fuera de plazo, con posterioridad a la rendición inicial en plazo de esta. No se rindieron y, por tanto, no llegaron a integrarse en la correspondiente Cuenta General las cuentas de doce y once entidades en los ejercicios 2019 y 2020, respectivamente.
16. El nivel de cumplimiento de la obligación de rendición por las entidades cuyas cuentas no han de conformar la respectiva Cuenta General, fue de un 71 % y 70 %, respectivamente, en los ejercicios 2019 y 2020. Los porcentajes de rendición fuera de plazo fueron de un 11 % y 19 %, respectivamente. La no rendición alcanzó a un 18 % y un 11 % de las entidades con rendición individualizada, respecto de las que se dispone de información, en los ejercicios 2019 y 2020, respectivamente.

17. Los mayores retrasos e incumplimientos corresponden a las fundaciones, consorcios y entidades dependientes o vinculadas a las universidades. Los incumplimientos de la obligación de rendición se identifican principalmente con entidades en procesos de extinción y sin actividad.

En relación con el cumplimiento de la obligación de remisión de información y documentación sobre contratos y convenios y encargos a medios propios ([Subapartado II.4.](#)).

El alcance de las obligaciones de remisión de información contractual no es igual en todas las Comunidades Autónomas, además, no todos los informes de fiscalización de las Instituciones de control externo exponen resultados de su cumplimiento. Así, el presente Informe recoge datos agregados por Comunidad Autónoma, mientras que el análisis del grado de cumplimiento de los plazos de remisión se refiere a las Comunidades Autónomas sin OCEX y a las Ciudades Autónomas.

18. Conforme a las relaciones anuales remitidas por las entidades autonómicas a las Instituciones de control externo durante el periodo fiscalizado, la representatividad de la contratación menor fue inferior al 20 % en ambos ejercicios atendiendo al importe de adjudicación total del periodo, si bien superó en ambos ejercicios el 95 % del número de contratos. El tipo de contrato que más se celebró conforme a los datos disponibles, tanto en 2019 como en 2020, fue el de contrato de suministro, representando un importe del 40 % y del 44 % respectivamente para cada uno de los ejercicios del total de la contratación existente.
19. Las Comunidades Autónomas sin Órgano de control externo autonómico comunicaron, a través de sus relaciones anuales, la celebración durante 2019 de 248.767 contratos con un importe global de 2.198.562 miles de euros y de 217.912 contratos, por cuantía de 2.281.351 miles de euros durante 2020. Adicionalmente, atendiendo al procedimiento establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas, se remitieron 796 extractos de expedientes de contratación formalizados en el ejercicio 2019 y 1.207 en el ejercicio 2020, por un importe total de 1.498.658 y 1.888.423 miles de euros respectivamente.

Respecto de los convenios, las referidas Comunidades y Ciudades Autónomas comunicaron a través de relaciones anuales 1.597 convenios celebrados en 2019 por importe de 147.503 miles de euros, y 2.904 celebrados en 2020 por importe total de 122.107 miles de euros. El número de convenios remitidos, relativos a aquellos formalizados durante 2019 y 2020 cuyos compromisos económicos superaron los 600 mil euros, fue, respectivamente, de 66 y 7, por importes globales de 579.235 miles de euros los de 2019 y 28.890 miles de euros los de 2020.

El número de encargos a medios propios realizados en 2019 y 2020 por las entidades de territorios que no contaban con Órgano de control externo autonómico, comunicados a través de relaciones anuales, fue de 121 y 126 encargos, por importes agregados respectivos de 28.968 y 103.598 miles de euros.

20. El cumplimiento de remisión por las Comunidades Autónomas sin Órgano de Control Externo Autonómico y por las Ciudades Autónomas, en el periodo fiscalizado, de las relaciones anuales de contratos, convenios y encargos a medios propios en plazo, fue, respectivamente, del 38 %, 44 % y 87 % en 2019 y del 72 %, 76 % y 95 % en 2020. El porcentaje de certificaciones negativas fue, respectivamente, del 6 %, 39 % y 73 % en 2019 y 5 %, 41 % y 80 % en 2020.

En relación con el cumplimiento de la publicidad activa de las Cuentas, Contratos y Convenios (Epígrafes [II.3.3](#) y [II.4.4](#)).

21. Se pone de manifiesto el cumplimiento, en términos generales, de la obligación de hacer pública, entre otra información económico-financiera, las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan, mediante la publicación en los respectivos portales de transparencia autonómicos, si bien, persiste el incumplimiento de la obligación, observado en ejercicios previos, en una Ciudad Autónoma.
22. En cuanto a la obligación de publicidad activa de los contratos y convenios, los informes de Fiscalización que han analizado su cumplimiento reseñan concretas incidencias referidas a supuestos de publicación de la información exigida por la Ley de Transparencia y Buen Gobierno de forma incompleta o extemporánea, así como, en ocasiones, discordancias entre la información publicada en el perfil del contratante y la de otras fuentes.

En relación con el cumplimiento de la normativa respecto de los recursos recibidos y los proyectos financiados con los Fondos de Compensación Interterritorial por cada Comunidad Autónoma y Ciudad Autónoma beneficiaria ([Subapartado II.5](#)).

23. La dotación de los Fondos de Compensación Interterritorial consignada en los Presupuestos Generales del Estado para cada uno de los ejercicios 2019 y 2020 ascendió a 432.430 miles de euros, representativos de un 38,02 % de la base de cálculo. Fue el porcentaje más bajo del periodo 2015-2020, al permanecer invariable la dotación del FCI y ser estos ejercicios los que contaron con mayores créditos destinados a inversión pública en los Presupuestos estatales.

De este importe, 324.330 miles de euros corresponden al Fondo de Compensación y 108.100 miles de euros al Fondo Complementario. Los territorios beneficiarios fueron las Comunidades de Andalucía, Principado de Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Región de Murcia y Comunitat Valenciana y las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla.
24. El importe previsto de los Fondos de Compensación interterritorial supuso un 0,43 % y un 0,39 % del total de las previsiones definitivas de recursos no financieros en los territorios beneficiarios, respectivamente para los ejercicios 2019 y 2020. Debido a su invariabilidad respecto del incremento de otras fuentes de financiación, continúa acentuando su condición de fuente marginal de financiación.
25. La materia en la que recayó un mayor esfuerzo inversor, tanto en 2019 como en 2020, fue la de infraestructuras de transportes y comunicaciones, representando respectivamente un porcentaje del 44 % y 42 % del gasto total programado, tras modificaciones, en cada uno de los dos ejercicios.
26. Los proyectos a financiar con los Fondos son conformes a lo previsto en la normativa y prevén inversiones que promueven directa o indirectamente la creación de renta y riqueza. Únicamente en uno de los territorios, y en relación con los Fondos del ejercicio 2019, se evidenció que su destino no se ajustaba a la norma, por cuanto las inversiones a financiar ya se habían ejecutado por completo en ejercicios previos.

27. A pesar de lo previsto en la norma reguladora, la motivación de las modificaciones de las relaciones de proyectos iniciales en ningún caso se fundamentó en causas imprevistas que impidieran la ejecución de los proyectos programados, sino en la baja ejecución de los inicialmente previstos. De este modo, la programación de las inversiones a financiar con los Fondos no responde necesariamente a la evaluación de la ejecución de proyectos con mayor potencial para crear riqueza, en el marco de una concreta estrategia de desarrollo regional, evidenciándose, en algunos casos, falta de rigor y de concreción en la planificación.
28. La falta de concreción con la que se definen en algunos casos los proyectos de inversión, la extemporaneidad con la que se determina la fuente de financiación en los casos de reprogramación y las debilidades de los sistemas contables de seguimiento de proyectos utilizados, dificultan el control exigido en el artículo 10.3 de la Ley reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, si bien no han limitado la justificación de la ejecución de los proyectos mediante la emisión de las correspondientes certificaciones por los territorios beneficiarios.
29. La mayoría de los territorios beneficiarios habían certificado en su totalidad la dotación de los Fondos de ambos ejercicios, encontrándose a la finalización de 2022 pendiente de certificación el 7 % de los Fondos de 2020 y un porcentaje irrelevante de los de 2019. En ninguno de los territorios beneficiarios se han observado incidencias en la tramitación y contenido de las certificaciones, habiéndose procedido al reconocimiento contable de los ingresos, en general, conforme a los principios contables públicos aplicables.

En relación con el seguimiento de las recomendaciones del Tribunal y de las resoluciones de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas ([Subapartado II.6.](#)).

30. Las tres recomendaciones incluidas en la Resolución de 28 de febrero de 2022, de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe Global del Sector Público Autonómico del ejercicio 2018, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 27 de julio de 2021 y relacionados con los objetivos específicos de esta actuación fiscalizadora se encontraban **cumplidas parcialmente**, al haber sido completamente implementadas en algunas, pero no en todas las Comunidades Autónomas.

Madrid, 29 de junio de 2023

LA PRESIDENTA



Enriqueta Chicano Jávega



ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo I.	MARCO NORMATIVO	89
Anexo II	SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTÓNOMICA	96
Anexo III.A	INFORMES SOBRE CUENTA GENERAL Y OTRAS CUENTAS ANUALES. INFORMES DE ANÁLISIS DE CUENTAS Y ANÁLISIS FORMAL DE LA RENDICIÓN. EJERCICIO 2019	99
Anexo III.B	INFORMES SOBRE EL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.....	107
Anexo III.C	INFORMES SOBRE CONTRATOS Y CONVENIOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL U HORIZONTALES.....	108
Anexo III.D	INFORMES SOBRE LA GESTION DEL COVID. CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, SUBVENCIONES Y AYUDAS	110
Anexo III.E	INFORMES DE FISCALIZACIÓN SOBRE OTROS GASTOS, INGRESOS Y OTROS ASPECTOS DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMICA.....	112
Anexo III.F	INFORMES DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA	115
Anexo III.G	INFORMES ESPECÍFICOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL.....	117
Anexo III.H	INFORMES DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	122
Anexo IV	ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LAS RELACIONES ANUALES DE CONTRATOS POR COMUNIDAD O CIUDAD AUTÓNOMA Y TIPO DE CONTRATO. EJERCICIO 2019	123
Anexo V	ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LOS EXTRACTOS DE EXPEDIENTES POR COMUNIDAD O CIUDAD AUTÓNOMA Y TIPO DE CONTRATO. EJERCICIO 2019	125
Anexo VI	PROYECTOS FCI- 2019 Y 2020 CON DOTACIÓN PENDIENTE DE EJECUTAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2022.....	127

MARCO NORMATIVO

A) INSTITUCIONES DE CONTROL EXTERNO



Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del **Tribunal de Cuentas**.
Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del **Tribunal de Cuentas**.



Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, de la **Cámara de Comptos de Navarra**.



Ley 18/2010, de 7 de junio, de la **Sindicatura de Cuentas de Cataluña**.



Ley 6/1985 de 11 de mayo de la **Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana**.



Ley 6/1985, de 24 de junio, del **Consejo de Cuentas de Galicia**.



Ley 1/1988, de 5 de febrero, del **Tribunal Vasco de Cuentas Públicas**.



Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la **Cámara de Cuentas de Andalucía**.



Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la **Audiencia de Cuentas de Canarias**.



Ley 11/1999, de 29 de abril, de la **Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid**.



Ley 4/2004, de 2 de abril, de la **Sindicatura de Cuentas Autónoma de las Illes Balears**.



Ley 2/2002, de 9 de abril, del **Consejo de Cuentas de Castilla y León**.



Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la **Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias**.



Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la **Cámara de Cuentas de Aragón**.



Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de la **Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha**.

Fuente: Elaboración propia

MARCO NORMATIVO

B) LEYES AUTÓNOMICAS REGULADORAS DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y LA HACIENDA



- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de **Andalucía**.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de **Andalucía**.



- Decreto Legislativo 1/2000, de 29 junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de **Aragón**.
- Decreto Legislativo 2/2001, de 3 julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de **Aragón**.
Posterior al periodo fiscalizado:
- Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de **Aragón**



- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del **Principado de Asturias**.



- Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de las **Illes Balears**.
- Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las **Illes Balears**.



- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de **Canarias**.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública **Canaria**.



- Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de **Cantabria**.
- Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de **Cantabria**.



- Ley 2/2006 de 3 de mayo de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de **Castilla y León**.



- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de **Castilla-La Mancha**.



- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de **Cataluña**.
- Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de **Cataluña**.



- Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de **Extremadura**.

MARCO NORMATIVO



- Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de **Galicia**.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de **Galicia**.



- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de **Madrid**.
- Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración institucional de la Comunidad de **Madrid**.
- Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de **Madrid**.



- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de **Murcia**.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de **Murcia**.



- Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de **Navarra**.



- Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi y se regula el régimen presupuestario aplicable a las Fundaciones y Consorcios del Sector Público de la Comunidad Autónoma de **Euskadi**.
- Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del **País Vasco**.
Posterior al periodo fiscalizado:
- Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público **Vasco**.



- Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de **La Rioja**.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de **La Rioja**.



- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones de la **Comunitat Valenciana**.



- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de las Ciudades Autónomas de **Ceuta y Melilla**.

Fuente: Elaboración propia.

MARCO NORMATIVO

C) PLANES AUTONÓMICOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA Y NORMAS AUTONÓMICAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA CUENTA GENERAL

	<ul style="list-style-type: none"> Orden de 19 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía. <u>Posterior al período fiscalizado:</u> Orden de 21 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las normas para la elaboración de estados contables consolidados y se dictan normas para la formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
	<ul style="list-style-type: none"> Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
	<p><u>Durante el período fiscalizado:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Resolución de 1 de julio de 1996, de la Consejería de Economía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias. <p><u>Posterior al período fiscalizado:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias.
	<ul style="list-style-type: none"> Resolución de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 29 de diciembre de 2016 por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
	<ul style="list-style-type: none"> Orden de 21 de diciembre de 2018, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
	<ul style="list-style-type: none"> Orden HAC/47/2019, de 26 de diciembre de 2019, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria.
	<p><u>Durante el período fiscalizado:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Orden EYH/434/2018, de 4 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León. Orden HAC/1219/2008, de 18 de junio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León <p><u>Posterior al período fiscalizado:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Orden EYH/934/2021, de 29 de julio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León
	<ul style="list-style-type: none"> Orden 169/2018, de 26 de noviembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla-La Mancha.
	<ul style="list-style-type: none"> Orden VEH/137/2017 de 29 de junio, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat de Cataluña. Orden VEH/6/2019, de 15 de enero, de contabilidad de la Generalidad de Cataluña.
	<ul style="list-style-type: none"> Orden de 23 de diciembre de 2020 por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
	<ul style="list-style-type: none"> Orden de 28 de noviembre de 2001 por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de Galicia.
	<ul style="list-style-type: none"> Orden de 22 de mayo de 2015, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid.
	<ul style="list-style-type: none"> Orden de 27 de junio de 2017, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.
	<ul style="list-style-type: none"> Orden de 25 de junio de 2012, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
	<ul style="list-style-type: none"> Orden 18/2013, de 16 de diciembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Orden 15/2019, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Orden 8/2017, de 1 de septiembre, por la que se deroga la Orden de 16 de julio de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública de la Generalitat Valenciana.

Fuente: Elaboración propia.

MARCO NORMATIVO

D) REMISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

La **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las **Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014** establece en su artículo 335 la regulación de las obligaciones de rendición relacionadas con la actividad contractual de las entidades pertenecientes al Sector Público. Estas obligaciones incluyen el envío de la copia del documento de formalización del contrato y el extracto del expediente del que se derive, así como las incidencias en su ejecución, siempre que el precio de adjudicación supere determinados importes según el tipo de contrato o, en el caso de acuerdos marco y contratos específicos celebrados en el marco de un sistema dinámico de adquisición, que su valor estimado exceda de las citadas cuantías.

Asimismo, se dispone que se remitirá una relación por adjudicatario del conjunto de contratos celebrados incluyendo los contratos menores, excepto aquellos que siendo su importe inferior a cinco mil euros se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

A su vez, la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público** en su artículo 53 impone la obligación de remisión de los convenios cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros y las incidencias surgidas en su ejecución.

El Tribunal de Cuentas y la mayoría de OCEX han aprobado instrucciones estableciendo los criterios para seleccionar los contratos y convenios a remitir y precisando la documentación que debe acompañarse en cada caso.

MARCO NORMATIVO



- Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del **Tribunal de Cuentas**, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la sustitución de la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013.

- Resolución de 19 de febrero de 2016, por la que se da publicidad al Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de **Cataluña**, de 9 de febrero de 2016, sobre el contenido del extracto de los expedientes de contratación y los procedimientos para cumplir lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto legislativo 3/2011, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, ante la Sindicatura de Cuentas de **Cataluña** por parte de los entes sometidos a fiscalización.



- Resolución de 31 de julio de 2017, por la que se da publicidad al Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de **Cataluña** de los días 13 y 14 de julio de 2017, relativo a la aprobación del procedimiento que las entidades afectadas deben seguir para cumplir lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y la aprobación del Convenio de colaboración con el Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia.

Posterior al periodo fiscalizado:

- Convenio firmado el 13 de abril de 2021 relativo a la remisión, mediante el Registro Público de Contratos de la Generalidad de **Cataluña**, de la información a la que se refiere el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.



- Acuerdo de 11 de julio de 2018, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la **Comunitat Valenciana**, por el que se aprueba la instrucción relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público valenciano.

Posterior al periodo fiscalizado:

- Resolución de 12 de abril de 2021 por la que se ordena la publicación del Acuerdo de 30 de marzo de 2021 por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática de los contratos formalizados por las entidades del sector público de **Galicia** y de la relación anual de aquellos.
- Resolución de 12 de abril de 2021 por la que se ordena la publicación del Acuerdo de 30 de marzo de 2021 por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática de los convenios formalizados por las entidades del sector público de **Galicia** y de la relación anual de aquellos.



- Instrucción, de 23 de octubre de 2018, por la que se regula en el Tribunal **Vasco** de Cuentas Públicas la obligación de remisión de contratos y relaciones anuales, recogida en el artículo 335 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.



- Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de **Andalucía** por la que se hace público el acuerdo del Pleno que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de **Andalucía**.



- Resolución de 30 de noviembre de 2018, del Presidente, por la que se hace público el acuerdo de la Institución que aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática a la Audiencia de Cuentas de **Canarias** de los extractos de los expedientes de contratación convenios y de las relaciones anuales de los contratos, convenios y encargos a medios propios personificados celebrados por las entidades del Sector Público Autonómico de la Comunidad Autónoma de **Canarias** al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

MARCO NORMATIVO



- Resolución de 27 de diciembre de 2018, del Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de **Madrid**, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de 27 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de **Madrid** de la documentación relativa a la contratación de las Entidades del sector público madrileño.

- Resolución de 29 de diciembre de 2016, del Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de **Madrid**, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de 29 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la instrucción sobre la remisión a la Cámara de Cuentas de la documentación relativa a convenios suscritos por la Administración de la Comunidad de **Madrid**, las entidades de la Administración Local y las Universidades públicas.



- Acuerdo del Consejo de la Sindicatura por el que se aprueba la Instrucción que regula los trámites para la remisión de información y documentación al Área de Auditoría de la Comunidad Autónoma de la Sindicatura de Cuentas de las **Illes Balears**. Boletín Oficial de Iles Balears, de 21 de julio de 2018



- Resolución de 12 de enero de 2016, de la Presidencia del Consejo de Cuentas de **Castilla y León**, por la que se publica el Acuerdo del Pleno por el que se regulan los contratos de los Entes, Organismos y Entidades del Sector Público Autonómico, cuya remisión es obligada al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

- Resolución de 25 de junio de 2018, del Presidente del Consejo de Cuentas de **Castilla y León**, por la que se publica la Instrucción por la que se regula la obligación de envío de los convenios suscritos por la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y las Universidades Públicas de Castilla y León.



- Resolución de 8 de junio de 2016, del Presidente de la Cámara de Cuentas de **Aragón**, por la que se dispone la publicación de la Instrucción 2/2016, de 7 de junio, relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público de Aragón y a los medios telemáticos para su remisión a la Cámara de Cuentas de Aragón.

- Resolución de 11 de mayo de 2017, del Presidente de la Cámara de Cuentas de **Aragón**, por la que se dispone la publicación de la Instrucción 1/2017, de 9 de mayo, relativa a la remisión telemática a la Cámara de Cuentas de Aragón, de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público aragonés.

Fuente: Elaboración propia.

[Ir a ÍNDICE](#)

SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTÓNOMICA

Los principios rectores de la financiación de las Comunidades Autónomas están establecidos en la **Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA)** y en la **Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía**.

El sistema de financiación está estructurado en dos grandes bloques de recursos. El principal, destinado a financiar las necesidades globales de las Comunidades Autónomas para el desarrollo de las competencias asumidas, está integrado por los tributos cedidos por la Administración Estatal, el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Suficiencia Global. Y un segundo bloque de recursos adicionales de convergencia, destinado a reducir los desequilibrios económicos interterritoriales en el Estado, está formado por el Fondo de Cooperación y el Fondo de Competitividad.

La transferencia del Fondo de Garantía tiene por objeto asegurar que cada Comunidad Autónoma reciba los mismos recursos por habitante, en términos de población ajustada o unidad de necesidad, para financiar los servicios públicos fundamentales esenciales del Estado del Bienestar, entre los que, según el artículo 15 de la LOFCA que los califica de esta forma, deberían estar y no constan los servicios sociales esenciales (fundamentalmente la atención a la dependencia). Cada Comunidad Autónoma participa en este fondo en función de una serie de variables en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 22/2009.

El Fondo de Suficiencia Global tiene la consideración de mecanismo de cierre del sistema de financiación, además de servir de ajuste financiero a los cambios que se produzcan en relación con el traspaso de nuevos servicios o modificaciones en los ya traspasados y con la efectividad en la cesión de tributos, según los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 22/2009.

Los fondos de convergencia tienen por objeto aproximar entre sí las Comunidades Autónomas de régimen común en términos de financiación por habitante ajustado y favorecer la igualdad, así como favorecer el equilibrio económico territorial de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Para la materialización de las transferencias de estos recursos por la Administración Estatal a las Administraciones Autonómicas se realizan entregas a cuenta mensuales para los recursos del primer bloque indicado anteriormente, de acuerdo con un porcentaje sobre las cuantías estimadas para cada uno de los conceptos, generalmente según los datos disponibles en el momento de elaborar los Presupuestos Generales del Estado (ejercicio n). La liquidación anual definitiva por la totalidad de los recursos del sistema, una vez conocidos los datos anuales reales, se efectúa dos años más tarde (ejercicio n+2). En ese momento es también cuando se abonan los Fondos de Cooperación y Competitividad, para los que la ley no prevé la existencia de entregas a cuenta.

En todo caso, hay que considerar que junto a los recursos del sistema de financiación sujetos a entrega a cuenta y posterior liquidación, la ley 22/2009, de 18 de diciembre, prevé la cesión de otros recursos tributarios, tales como el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el Impuesto sobre determinados medios de transporte, los Tributos sobre el Juego y el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA

Por otra parte, existen impuestos cedidos que no se incluyen en los recursos del sistema de financiación autonómica regulado en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

El Impuesto sobre el Patrimonio se regula por la Ley 19/1991, de 6 de junio. En 2008 se estableció una bonificación del 100 % en su cuota íntegra con lo que pasó a no ser materialmente exigible, y a no incluir su recaudación entre los recursos del sistema de financiación autonómico.

Posteriormente, se restituye el gravamen del impuesto mediante el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal para los ejercicios 2011 y 2012. Finalmente, se contempla con vigencia indefinida mediante la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014.

Desde entonces, la recaudación del impuesto como tributo cedido totalmente corresponde a las Comunidades Autónomas conforme a los artículos 26 y 31 de la Ley 22/2009.

El Impuesto estatal sobre los depósitos de las entidades de crédito se encuentra regulado en el artículo 19 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica. En dicho artículo se contempla que la recaudación obtenida se distribuirá totalmente a las Comunidades Autónomas.

Igualmente, se establece una compensación a favor de aquellas Comunidades Autónomas que tuvieran establecido este tributo mediante una Ley aprobada con anterioridad a 1 de diciembre de 2012.

Por último, el Impuesto sobre Actividades de Juego, es un impuesto de ámbito estatal que grava las operaciones de juego, así como a las combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales. La recaudación obtenida por el gravamen correspondiente a los ingresos por el juego de los residentes en cada Comunidad se cede a las Comunidades Autónomas en aplicación de lo previsto en la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de regulación del juego.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017 se constituyó una Comisión de expertos para la revisión del modelo de financiación autonómica, que emitió un informe en el mes de julio del mismo año. El informe puso de manifiesto que el impacto de la grave crisis económica sufrida a partir de 2009 sobre los ingresos condicionó de manera importante el cumplimiento de los objetivos de gasto asumidos por las Administraciones Públicas, de forma que el sistema de financiación vigente no cumplía con su función de proporcionar los ingresos necesarios para hacer frente a los gastos en competencias de las Comunidades Autónomas. Además, consideró que el sistema resulta excesivamente complicado y poco transparente, con serios problemas de equidad y eficiencia y con un déficit de responsabilidad fiscal por parte de las Comunidades Autónomas. Por todo ello, propuso una reforma del sistema que contemplara como objetivos la mejora de la estabilidad financiera de las Administraciones Públicas, el logro de un adecuado nivel de corresponsabilidad fiscal de las Comunidades Autónomas y la sostenibilidad del Estado de Bienestar. Este informe fue distribuido al Consejo de Política Fiscal y Financiera y elevado al Consejo de Ministros, sin que, hasta la fecha, a pesar del tiempo transcurrido y de que se hayan realizado algunas actuaciones tendentes a la modificación del sistema, se haya traducido en una reforma del sistema de financiación vigente.

SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA

Adicionalmente la LOFCA reconoce el sistema foral tradicional de concierto económico, que se aplicará en la Comunidad Autónoma del País Vasco de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Estatuto de Autonomía - **Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco**-. La **Ley 12/2002, de 23 de mayo, aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco**.

Igualmente se prevé que la actividad financiera y tributaria de Navarra, en virtud de su régimen foral, se regulará por el sistema tradicional del Convenio Económico, de acuerdo con lo previsto en la **Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y mejoramiento del régimen foral de Navarra**. La **Ley 28/1990, de 26 de diciembre, aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra**.

Fuente: Elaboración Propia.

[Ir a ÍNDICE](#)

Anexo III.A.2019-1/8

INFORMES SOBRE CUENTA GENERAL Y OTRAS CUENTAS ANUALES. INFORMES DE ANÁLISIS DE CUENTAS Y ANÁLISIS FORMAL DE LA RENDICIÓN. EJERCICIO 2019

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Informe anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2019	2019	2022
	Informe anual de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ejercicio 2019	2019	2022
	Informe anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2019	2019	2022
	Informe anual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2019	2019	2022
	Informe anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2019	2019	2022
	Informe anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2019.	2019	2022
	Informe anual de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2019	2019	2022
	Cuentas Generales de Navarra, 2019	2019	2020
	Parlamento de Navarra, 2019	2019	2020
	Defensor del Pueblo de Navarra, 2019	2019	2020
	Consejo de Navarra, 2019	2019	2020

INFORMES SOBRE CUENTA GENERAL Y OTRAS CUENTAS ANUALES. INFORMES DE ANÁLISIS DE CUENTAS Y ANÁLISIS FORMAL DE LA RENDICIÓN. EJERCICIO 2019

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	<p>Cuenta general de la Generalidad de Cataluña. Ejercicio 2019</p> <p>Agregado de las universidades públicas de Cataluña. Ejercicios 2018 y 2019</p>	<p>2019</p> <p>2019 y ej. anteriores</p>	<p>2021</p> <p>2021</p>
	<p>Introducción general, resumen general de las conclusiones e informes de fiscalización de la Administración. Ejercicio 2019</p> <p>Fiscalización de la cuenta de la Administración de la Generalitat. Ejercicio 2019</p> <p>Fiscalización de los organismos autónomos de la Generalitat. Ejercicio 2019</p> <p>Fiscalización de las sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otras entidades de derecho público de la Generalitat. Ejercicio 2019</p> <p>Fiscalización de los consorcios adscritos a la Generalitat. Ejercicio 2019</p> <p>Fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat. Ejercicio 2019</p> <p>Sobre las cuentas anuales de las Corts Valencianes. Ejercicio 2019</p> <p>Control formal de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana. Ejercicio 2019</p>	<p>2019</p> <p>2019</p> <p>2019</p> <p>2019</p> <p>2019</p> <p>2019</p> <p>2019</p> <p>2019</p>	<p>2020</p> <p>2020</p> <p>2020</p> <p>2020</p> <p>2020</p> <p>2020</p> <p>2021</p> <p>2020</p>

INFORMES SOBRE CUENTA GENERAL Y OTRAS CUENTAS ANUALES. INFORMES DE ANÁLISIS DE CUENTAS Y ANÁLISIS FORMAL DE LA RENDICIÓN. EJERCICIO 2019

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma. Ejercicio 2019	2019	2021
	Fiscalización de la Cuenta General del Servicio Gallego de Salud. Ejercicio 2019	2019	2021
	Informe económico-financiero de las entidades instrumentales autonómicas. Ejercicio 2019	2019	2021
	Fiscalización de la Cuenta de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco. 2019	2019	2021
	Fiscalización del Ente Público de Derecho Privado Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, ejercicio 2019	2019	2021
	Fiscalización de la Universidad del País Vasco 2019	2019	2022
	Cuenta General 2019	2019	2020
	Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, Ejercicio 2019	2019	2020
	Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid. Ejercicio 2019.	2019	2020
	Sobre la Rendición de Cuentas y la relación de los Convenios del Sector Público Madrileño. Ejercicio 2019.	2019	2021

INFORMES SOBRE CUENTA GENERAL Y OTRAS CUENTAS ANUALES. INFORMES DE ANÁLISIS DE CUENTAS Y ANÁLISIS FORMAL DE LA RENDICIÓN. EJERCICIO 2019

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Cuenta general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Ejercicio 2019	2019	2021
	Cuentas anuales de la Universidad de las Illes Balears correspondiente al ejercicio 2019	2019	2021
	Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2019	2019	2020
	Análisis de la situación económico-financiera de la Universidad de León y de sus entes dependientes.	2019 y ej. anteriores	2021
	Fiscalización sobre la Cuenta General del Principado de Asturias, análisis de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ejercicio 2019	2019	2020
	Fiscalización de las unidades del sector público autonómico que no forman parte de la Cuenta General del Principado de Asturias, Universidad de Oviedo y Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, ejercicio 2019	2019	2021
	Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2019	2019	2021

[Ir a ÍNDICE](#)

INFORME SOBRE CUENTA GENERAL Y OTRAS CUENTAS ANUALES. INFORMES DE ANÁLISIS DE CUENTAS Y ANÁLISIS FORMAL DE LA RENDICIÓN. EJERCICIO 2020

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2020	2020	2023
	Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ejercicio 2020	2020	2023
	Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2020	2020	2022
	Fiscalización de la Cuenta General y del resto de cuentas anuales del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2020	2020	2022
	Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2020	2020	2023
	Fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2020	2020	2023
	Fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2020	2020	2023
		Cuentas Generales de Navarra, 2020.	2020
Parlamento de Navarra, 2020		2020	2021
Defensor del Pueblo de Navarra-Nafarroako Arartekoa. Ejercicio de 2020		2020	2021
Consejo de Navarra, 2020		2020	2021

INFORME SOBRE CUENTA GENERAL Y OTRAS CUENTAS ANUALES. INFORMES DE ANÁLISIS DE CUENTAS Y ANÁLISIS FORMAL DE LA RENDICIÓN. EJERCICIO 2020

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Cuenta General de la Generalidad de Cataluña. Ejercicio 2020	2020	2022
	Fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat. Ejercicio 2020. Introducción general, resumen general de las conclusiones e informes de fiscalización de la Administración.	2020	2021
	Fiscalización la Cuenta de la Administración de la Generalitat, Ejercicio 2020	2020	2021
	Fiscalización de los organismos autónomos de la Generalitat. Ejercicio 2020.	2020	2021
	Fiscalización de las sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otras entidades de derecho público de la Generalitat. Ejercicio 2020	2020	2021
	Fiscalización de las fundaciones del sector público de la Generalitat. Ejercicio 2020	2020	2021
	Fiscalización de los consorcios adscritos a la Generalitat. Ejercicio 2020	2020	2021
	Control formal de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana. Ejercicio 2020	2020	2021
	Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma. Ejercicio 2020	2020	2022
	Fiscalización de la Cuenta General del Servicio Gallego de Salud. Ejercicio 2020	2020	2021
	Informe de económico-financiero de las entidades instrumentales autonómicas. Ejercicio 2020	2020	2022

INFORME SOBRE CUENTA GENERAL Y OTRAS CUENTAS ANUALES. INFORMES DE ANÁLISIS DE CUENTAS Y ANÁLISIS FORMAL DE LA RENDICIÓN. EJERCICIO 2020

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Fiscalización de la Cuenta de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2020	2020	2022
	Fiscalización Ente público de Derecho Privado. Osakidetza-Servicio Vasco de Salud ejercicio 2020.	2020	2022
	Fiscalización de la Universidad del País Vasco. Ejercicio 2020	2020	2022
	Cuenta General 2020	2020	2021
	Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 2020.	2020	2021
	Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid. Ejercicio 2020.	2020	2021
	Sobre la Rendición de Cuentas y la relación de los Convenios del Sector Público Madrileño. Ejercicio 2020.	2020	2021
	Cuenta general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Ejercicio 2020	2020	2022
	Cuentas anuales de la Universidad de las Illes Balears correspondiente al ejercicio 2020	2020	2022
	Fiscalización de la cuenta general de la Comunidad de Castilla y León, ejercicio 2020	2020	2022
	Análisis de la situación económico-financiera de la Universidad de Burgos y de sus Entes dependientes	2020	2022

INFORME SOBRE CUENTA GENERAL Y OTRAS CUENTAS ANUALES. INFORMES DE ANÁLISIS DE CUENTAS Y ANÁLISIS FORMAL DE LA RENDICIÓN. EJERCICIO 2020

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Fiscalización de la Cuenta General del Principado de Asturias, ejercicio 2020	2020	2021
	Fiscalización sobre unidades del sector público autonómico que no forman parte de la Cuenta General del Principado de Asturias, Universidad de Oviedo y Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, ejercicio 2020	2020	2021
	Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2020.	2020	2022

Fuente: Elaboración propia.

[Ir a ÍNDICE](#)

INFORMES SOBRE EL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial. Ejercicio 2019	2019	2021
	Fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial. Ejercicio 2020	2020	2022
	Fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial. Ejercicio 2019	2019	2021
	Fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial. Ejercicio 2020	2020	2021
	Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial. Ejercicio 2019	2019	2020
	Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial. Ejercicio 2020	2020	2021
	Fiscalización de los expedientes justificados al Fondo de Compensación Interterritorial. Ejercicio 2019	2019	2021
	Fiscalización de los expedientes justificados al Fondo de Compensación Interterritorial. Ejercicio 2020	2020	2022
	Fiscalización sobre proyectos financiados con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial. Ejercicio 2019	2019	2020
	Fiscalización sobre proyectos financiados con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial. Ejercicio 2020	2020	2021

Fuente: Elaboración propia.

[Ir a ÍNDICE](#)

INFORMES SOBRE CONTRATOS Y CONVENIOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL U HORIZONTALES

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Fiscalización de la contratación de los servicios de limpieza y los de seguridad y vigilancia realizada por las comunidades autónomas y ciudades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2019	2019	2021
	Arrendamiento del Circuito de Navarra, 2014-2019	2019 y ej. anteriores	2022
	Encargos a Tracasa Instrumental S.L., 2017-2019	2019 y ej. anteriores	2020
	Fiscalización de la contratación de la Administración de la Generalitat. Ejercicio 2019	2019	2020
	Fiscalización de la contratación de una solución global que cubra las necesidades de realización de pruebas y procedimientos de diagnóstico por imagen, intervencionismo, medicina nuclear y radioterapia en el Sergas.	2019, 2020 y ejemplos anteriores y posteriores	2022
	Fiscalización de cumplimiento de la contratación pública de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades vinculadas: análisis de las actuaciones de emergencia tramitadas al amparo del artículo 120 de la LCSP, correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019	2019 y ej. anteriores	2020
	Fiscalización de los convenios suscritos por el Servicio Andaluz de Salud con entidades sin ánimo de lucro	2019, 2020 y ej. anteriores	2022
	Fiscalización de los Extractos de los Expedientes de Contratación y de las Relaciones Anuales de Contratos, celebrados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, remitidos a través la Sede Electrónica de la Audiencia de Cuentas de Canarias Ejercicio 2019	2019	2021
	Fiscalización de los Convenios de Colaboración Suscritos por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en vigor en el ejercicio 2019	2019	2021
	Fiscalización de los extractos de los Expedientes de Contratación y de las Relaciones Anuales de Contratos, celebrados por las Sociedades Mercantiles y Entidades Empresariales del Sector Público Autonómico, remitidos a través de la sede electrónica de la Audiencia de Cuentas de Canarias, ejercicio 2020	2020	2022

INFORMES SOBRE CONTRATOS Y CONVENIOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL U HORIZONTALES

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	<p>Fiscalización de la contratación administrativa celebrada por las entidades del Sector Público Madrileño. Ejercicio 2019.</p> <p>Fiscalización de la contratación de servicios de acogimiento residencial de menores extranjeros no acompañados por parte de la Comunidad de Madrid durante el periodo 2019- 2021</p>	<p>2019</p> <p>2019, 2020 y ej. posteriores</p>	<p>2022</p> <p>2023</p>
	<p>Fiscalización de las subvenciones y de los contratos de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears. Ejercicio 2020</p>	<p>2020</p>	<p>2022</p>
	<p>Fiscalización del cumplimiento de la normativa relativa a la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2018-2019</p> <p>Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Ejercicios 2018-2019</p> <p>Fiscalización de los convenios celebrados por la Comunidad de Castilla y León, ejercicios 2018-2019</p> <p>Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020</p>	<p>2019 y ej. anteriores</p> <p>2019 y ej. anteriores</p> <p>2019 y ej. anteriores</p> <p>2020</p>	<p>2021</p> <p>2020</p> <p>2022</p> <p>2022</p>

Fuente: Elaboración propia.

[Ir a ÍNDICE](#)

INFORMES SOBRE LA GESTION DEL COVID. CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, SUBVENCIONES Y AYUDAS

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Fiscalización de las subvenciones relacionadas con el COVID-19 convocadas por las comunidades autónomas y ciudades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2020	2020	2022
	Fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el COVID-19 por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio.	2020	2022
	Gestión de la COVID-19 por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (marzo-diciembre 2020)	2020	2021
	Fiscalización sobre el Acuerdo de colaboración y apoyo financiero para la adquisición de EPIs para pymes, micropymes y personal autónomo en la pandemia	2020	2022
	Contratación administrativa derivada de la pandemia de la COVID. Ejercicio 2020. Resoluciones 962/XII y 963/XII del Parlamento	2020	2021
	Plan de rescate del sector cultural, ejercicio 2020	2020	2022
	Gestión de los gastos financiados con el Fondo COVID-19, Ejercicio 2020	2020	2023
	Departamento de Educación. Ayudas derivadas de la pandemia de la COVID, ejercicios 2020 y 2021	2020 y ej. posteriores	2022
	Consejo Catalán del Deporte, ayudas derivadas de la pandemia de la COVID, ejercicios 2020 y 2021	2020 y ej. posteriores	2023
	Fiscalización de las subvenciones y ayudas de la Administración de la Generalitat derivadas de la COVID-19, Ejercicio 2020	2020	2021
	Auditoría de las ayudas a personas con rentas bajas afectadas por un ERTE como consecuencia de la COVID-19 reguladas en el Decreto Ley 3/2020 y en el Decreto 54/2020	2020	2021
	Fiscalización de la contratación de la Administración de la Generalitat con especial énfasis en las contrataciones derivadas de la COVID-19- Ejercicio 2020	2020	2021

INFORMES SOBRE LA GESTION DEL COVID. CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, SUBVENCIONES Y AYUDAS

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Fiscalización sobre la aplicación y suficiencia de los ingresos del fondo COVID-19 para la gestión de la pandemia en la Comunidad Autónoma de Galicia. Ej. 2020	2020	2022
	Fiscalización de las medidas de apoyo de la Junta de Andalucía como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19): Ayudas al sector cultural	2020 y ej. posteriores	2022
	Fiscalización de los Contratos tramitados por el Gobierno Regional mediante el procedimiento de emergencia durante la epidemia por COVID-19	2020	2022
	Análisis económico financiero del impacto de la COVID 19 en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, específicamente las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública	2020	2022
	Análisis del diseño de las ayudas y subvenciones vinculadas a la Covid-19 tramitadas por la administración general e institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicio 2020	2020	2022
	Fiscalización de la contratación pública, vinculada a la COVID-19, celebrada en el ámbito de la administración general e institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicio 2020	2020	2022
	Fiscalización de cumplimiento de la contratación extraordinaria de personal en la Consejería de Educación con motivo de la pandemia de la COVID-19, curso 2020-2021	2020 y ej. posteriores	2022
	Fiscalización sobre el impacto del COVID-19 en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, de los ejercicios 2020 y 2021.	2020 y ej. posteriores	2022

Fuente: Elaboración propia.

[Ir a ÍNDICE](#)

INFORMES DE FISCALIZACIÓN SOBRE OTROS GASTOS, INGRESOS Y OTROS ASPECTOS DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Retribuciones variables del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (2018-2019)	2019 y ej. anteriores	2020
	Subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a empresas privadas, 2020.	2020	2021
	Compensación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a Audenasa por descuentos derivados de la política comercial (2020)	2020	2021
	Concesiones realizadas mediante peaje en sombra 2014-2021	2019, 2020 y ej. anteriores	2022
	Departamento de Cultura. Gastos de personal, ejercicio 2020	2020	2022
	Departamento de la Presidencia. Gastos de personal, ejercicio 2020.	2020	2022
	Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias. Tramitación de las solicitudes de la Ley de la dependencia, ejercicio 2019.	2019	2021
	Gastos de personal de la Administración de la Generalitat. Ejercicio 2019	2019	2020
	Evolución de la deuda de la Generalitat Valenciana	2019, 2020 y ej. anteriores	2022
	Gastos de personal de la Administración general. Ejercicios 2014-2019	2019 y ej. anteriores	2021
	Programa 131A de Administración de Justicia. 2014-2019	2019 y ej. anteriores	2021
	Fondos Europeos. Ejercicio 2019	2019	2021
	Destino de los recursos empleados en el proyecto Life Regenera Limia. Ejercicios 2016- 2019	2019 y ej. anteriores	2022
	Fondos europeos. Ejercicio 2020	2020	2022

INFORMES SOBRE OTROS GASTOS, INGRESOS Y ASPECTOS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Libramientos pendientes de justificar fuera de plazo en la Junta de Andalucía, ejercicio 2019 (cumplimiento)	2019	2022
	Personal, de las Sociedades Mercantiles Públicas y Entidades Públicas Empresariales, ejercicio 2019	2019	2021
	Gastos con financiación afectada de la Administración de la Comunidad de Madrid. Ejercicio 2019.	2019	2021
	Ayudas concedidas por el sector público madrileño a determinadas federaciones y entidades deportivas. Ejercicio 2019.	2019	2022
	Asistencia a municipios por la Comunidad de Madrid en materia de Administración electrónica y el estado de implantación en los ayuntamientos de municipios de población entre 10.000 y 20.000 habitantes. Ejercicio 2019.	2019	2022
	Actuaciones en inmigración, (Programa 232C), que desarrolla la Comunidad de Madrid. Ejercicios 2019 y 2020.	2019 y 2020	2022
	Actuaciones en voluntariado y cooperación al desarrollo (Programa 232D), que desarrolla la Comunidad de Madrid. Ejercicios 2019 y 2020.	2019 y 2020	2022
	Actuaciones en la lucha contra la exclusión social (Programa 232E), que desarrolla la Comunidad de Madrid. Ejercicios 2019 Y 2020.	2019 y 2020	2023
	Subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid a los municipios de población comprendida entre 100.000 y 250.000 habitantes. Ejercicio 2020.	2020	2022
	Gestión de los conciertos educativos vigentes durante el curso escolar 2019-2020	2019 y 2020	2021
	Plan Concertado de Servicios Sociales, ejercicio 2019	2019	2021
	Avales concedidos por el Principado de Asturias, ejercicio 2019. Fiscalización financiera y de cumplimiento.	2019	2021
	Control interno de los ingresos de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2019	2019	2021

**INFORMES SOBRE OTROS GASTOS, INGRESOS Y ASPECTOS DE LA GESTIÓN
ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Racionalización del régimen retributivo del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón	2020	2021
	Grado de cumplimiento de los ingresos del presupuesto de la Comunidad Autónoma, procedentes de la Administración General del Estado, ejercicios 2016-2020.	2019, 2020 y ej. anteriores	2022
	Análisis económico presupuestario, económico y financiero, especialmente de la actividad contractual, del Servicio Aragonés de Salud, ejercicio 2020	2020	2023

Fuente: Elaboración propia.

[Ir a ÍNDICE](#)

INFORMES DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Salud Mental (2014-2019)	2019 y ej. anteriores	2020
	Gestión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (2015-2019)	2019 y ej. anteriores	2021
	Servicios de pago telemático de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra	2019, 2020 y ej. anteriores	2021
	Residuos domésticos y comerciales. Cómo mejorar la coordinación entre las administraciones para una gestión más eficaz y eficiente	2020	2022
	¿Han sido eficaces y eficientes las ayudas a la contratación para incentivar el empleo entre 2017 y 2021?	2019, 2020 y ej. anteriores y posteriores	2022
	Atención educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (2018-2021)	2019, 2020 y ej. anteriores y posteriores	2022
		Llistas de espera de los servicios de salud, ejercicio 2019	2019
	Gestión del personal sanitario por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública. Ejercicios 2016-2019	2019 y ej. anteriores	2021
	Políticas públicas en movilidad urbana sostenible e intermodalidad del transporte público metropolitano. Ejercicios 2015-2019	2019 y ej. anteriores	2022
	Análisis y seguimiento del Plan de Transformación Digital de la Generalitat 2016-2019.	2019 y ej. anteriores	2021
	Becas al alumnado de enseñanzas universitarias. Ejercicios 2016-2020	2019, 2020 y ej. anteriores	2022
	Plan de Infraestructuras Judiciales de la Comunitat Valenciana. Programa presupuestario 141.10, "Administración de justicia". Ejercicios 2018-2020	2019, 2020 y ej. anteriores	2021
	Actividad crediticia del Instituto Valenciano de Finanzas. Ejercicio 2020.	2020	2021
	Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030.	2019, 2020 y ej. anteriores y posteriores	2022

INFORMES DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Gestión de la lista de espera quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía	2019 y ej. anteriores	2021
	Gestión de la enseñanza bilingüe no universitaria (enfoque evaluador)	2019, 2020 y ej. anteriores	2022
	Intervención Integral de la atención Infantil Temprana. Ejercicio 2019	2019	2022
	Gestión de los planes y programas para la reducción del abandono educativo y para el incremento del éxito escolar (enfoque evaluador)	2019, 2020 y ej. anteriores	2023
	Análisis de los sistemas de evaluación del gasto público de la administración general e institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	2019, 2020 y ej. anteriores	2021
	Estrategia para el cambio climático 2009-2020, Comunidad Autónoma de Castilla y León	2020	2022
	Análisis de las garantías relativas a la privacidad de los datos de los usuarios de la plataforma de educación online utilizada en los centros educativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021.	2019, 2020 y ej. posteriores	2022

Fuente: Elaboración propia.

[Ir a ÍNDICE](#)

INFORMES ESPECÍFICOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Fundación navarra para la gestión de servicios sociales públicos Gizain	2019, 2020 y ej. anteriores y posteriores	2022
	Fundación Pública Navarra para la Provisión de Apoyos a Personas con Discapacidad	2019, 2020 y ej. anteriores y posteriores	2023
	Síndic de Greuges. Ejercicio 2019	2019	2021
	Agencia Catalana del Agua. Canon del agua y otros tributos, Ejercicio 2019	2019	2022
	Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación. Ejercicio 2019	2019	2021
	Instituto Catalán Internacional por la Paz. Ejercicio 2019	2019	2021
	Empresa de Promoció i Localització Industrial de Catalunya, SA (AVANÇSA). Ejercicio 2019	2019	2022
	Puertos de la Generalidad. Ejercicio 2019.	2019	2022
	Fundació Centre de Regulació Genòmica. Ejercicio 2019	2019	2022
	Fundació Institut de Recerca en Energí de Catalunya (IREC). Ejercicio 2019.	2019	2022
	Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron – Institut de Recerca. Ingresos y gastos. Ejercicio 2019	2019	2022
	Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. Encargos como medio propio, ejercicio 2019	2019	2022
	Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones. Ejercicio 2020	2020	2022
	Instituto Catalán del Suelo (INCASÒL), área de existencias, ejercicio 2020.	2020	2023

INFORMES ESPECÍFICOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Agencia Tributaria Valenciana. Ejercicio 2019	2019	2020
	Agencia Valenciana de la Innovación. Ejercicio 2019	2019	2020
	Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo. Ejercicio 2019	2019	2020
	Instituto Valenciano de Finanzas. Ejercicio 2019	2019	2020
	Circuito del Motor y Promoción Deportiva, SA. Ejercicio 2019	2019	2020
	Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació, SA. Ejercicio 2019	2019	2020
	Turisme Comunitat Valenciana. Ejercicio 2019	2019	2020
	Consortio Hospital General Universitario de Valencia. Ejercicio 2019	2019	2020
	Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia. Ejercicio 2019	2019	2020
	Agencia Tributaria Valenciana, ejercicio 2020.	2020	2021
	Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia, ejercicio 2020	2020	2021
	Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació (CVMC). Ejercicio 2020	2020	2021

INFORMES ESPECÍFICOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Societat Anònima de Mitjans de Comunicació. Ejercicio 2020	2020	2021
	Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació, SA (ISTEC). Ejercicio 2020	2020	2021
	Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunitat Valenciana, SAU, Ejercicio 2020	2020	2021
	Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, SA (VAERSA), Ejercicio 2020	2020	2021
	Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana. Ejercicio 2020	2020	2021
	Consortio Hospitalario Provincial de Castellón, ejercicio 2020. Cumplimiento de legalidad en materia de contratación.	2020	2021
	Ente Público de Derecho Privado Euskadiko Kirol Portuak.2020.	2020	2022
	Organismo Autónomo Kontsumobide- Instituto Vasco de Consumo, para el ejercicio 2020	2020	2022
	Bilbao Exhibition Center S.A, ejercicio 2019	2019	2021

INFORMES ESPECÍFICOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Agencia Andaluza del Conocimiento. Ejercicios 2018-2019. Fiscalización operativa, financiera y de cumplimiento.	2019 y ej. anteriores	2021
	Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, correspondiente al ejercicio 2019. Fiscalización financiera y de cumplimiento.	2019	2020
	Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (EPGTDA), ejercicio 2019. Fiscalización financiera y de cumplimiento.	2019	2022
	Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, ejercicio 2020. Fiscalización financiera y de cumplimiento.	2020	2022
	Consortio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar. Ejercicio 2020. Fiscalización financiera y de cumplimiento.	2020	2022
	Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, Ejercicio 2020. Fiscalización financiera y de cumplimiento.	2020	2022
	Consortio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva, Ejercicio 2020. Fiscalización financiera y de cumplimiento.	2020	2022
	Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Almería. Ejercicio 2020. Fiscalización financiera y de cumplimiento	2020	2022
	Ente público Radiotelevisión Canaria, 2019. Legalidad de toda la contratación.	2019	2020
	Ente público Radiotelevisión Canaria. 2020. Legalidad de toda la contratación.	2020	2021
	Actividad investigadora de la Universidad Autónoma de Madrid. Ejercicios 2018 y 2019	2019 y ej. anteriores	2022
	Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears correspondiente al ejercicio 2019. Cumplimiento de legalidad.	2019	2021
	Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears correspondiente al ejercicio 2020. Cumplimiento de legalidad.	2020	2022

INFORMES ESPECÍFICOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	SOGEPSA, Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, SA, ejercicio 2019	2019	2021
	Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, S.A.U., ejercicio 2020	2020	2022
	Radiotelevisión del Principado de Asturias, ejercicio 2020. Fiscalización de cumplimiento sobre áreas de personal y contratación.	2020	2022
	Fundación Observatorio Económico del Deporte, ejercicio 2020. Fiscalización de regularidad	2020	2022
	Instituto Aragonés de la Juventud, ejercicio 2019	2019	2021
	Aragonesa de Servicios Telemáticos, 2019-2020	2019 y 2020	2022
	Corporación Aragonesa de Radio y Televisión. Ejercicios 2019 - 2020	2019 y 2020	2022
	Instituto Aragonés de Fomento 2019-2020	2019 y 2020	2022
	Ciudad del Motor, S.A. (MOTORLAND). 2020. Fiscalización financiera, operativa y de cumplimiento, especialmente de la actividad contractual y de la gestión de subvenciones.	2020	2021
	Informe de fiscalización del Instituto Aragonés del Agua relativo a los ejercicios 2020-2021	2020 y ej. posteriores	2022

Fuente: Elaboración propia.

[Ir a ÍNDICE](#)

INFORMES DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Seguimiento de recomendaciones sobre la gestión y control de pagos de la Ley de la Dependencia en Navarra	2019	2021
	Seguimiento de recomendaciones sobre la Fundación Miguel Servet	2019, 2020 y ej. anteriores	2021
	Seguimiento de recomendaciones sobre los encargos a Tracasa Instrumental S.L.	2020 y ej. posteriores	2022
	Consortio Sanitario Integral. Seguimiento de las observaciones y recomendaciones de informes anteriores, ejercicio 2019	2019	2021
	Seguimiento del informe de auditoría operativa de los servicios de extinción de incendios forestales. Ámbito provincial y autonómico. Ejercicios 2016-2019	2019 y ej. anteriores	2020
	Seguimiento de las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en su informe de 29 de mayo de 2014 y análisis de otros aspectos de la gestión de la dependencia en la Comunitat Valenciana. Ejercicio 2019	2019	2020
	Informe Definitivo de seguimiento de conclusiones y recomendaciones recogidas en informes específicos sobre la Consejería de Salud y Familias y sus entidades dependientes. 2017 – 2019.	2019 y ej. anteriores	2023
	Aplicación de la normativa en materia de dependencia en colaboración con el Tribunal de Cuentas	2019 y ej. anteriores	2021
	Seguimiento de las recomendaciones. Ejercicio 2019	2019	2020
	Seguimiento de las recomendaciones. Ejercicio 2020	2020	2021
	Seguimiento del nivel de implantación en Aragón de las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas para la adecuada aplicación de la Ley de la dependencia	2019 y ej. anteriores	2021
	Seguimiento de las recomendaciones formuladas por la Cámara de Cuentas y las resoluciones aprobadas por las Cortes de Aragón en relación con los informes de fiscalización tramitados en la IX y X legislaturas	2019, 2020 y ej. anteriores	2021

Fuente: Elaboración propia.

[Ir a ÍNDICE](#)

ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LAS RELACIONES ANUALES DE CONTRATOS POR COMUNIDAD O CIUDAD AUTÓNOMA Y TIPO DE CONTRATO. EJERCICIO 2019

(miles de euros)

Comunidades Autónomas	Nº contratos	Importes	Obras		Servicios		Suministros		Concesión de servicios		Otros	
			Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Andalucía	78.034	3.090.028	2.200	304.130	17.945	1.019.135	57.315	1.327.219	3	171	571	439.373
Aragón	15.675	336.060	173	85.899	5.614	100.654	5.336	125.797	15	264	4.537	23.445
Principado de Asturias	9.866	181.586	201	93.400	695	34.060	1.098	24.200	0	0	7.872	29.927
Illes Balears	2.727	747.584	287	51.474	1.344	158.594	1.066	44.303	4	479.335	26	13.878
Canarias	151	297.332	9	164.501	115	121.127	27	11.704	0	0	0	0
Cantabria	16.821	215.445	564	65.474	6.814	76.749	9.406	72.268	3	38	34	916
Castilla y León ⁽¹⁾	15.624	745.491	190	163.263	780	262.722	1.323	232.586	0	0	48	16.400
Castilla-La Mancha	45.693	547.740	1.711	69.370	20.668	235.587	23.271	160.495	7	82.272	36	16
Cataluña	203.628	2.717.482	4.637	362.644	80.598	1.271.243	118.348	1.082.936	19	644	26	15
Extremadura	81.184	436.220	1.082	57.746	5.564	87.603	74.127	284.902	9	3.250	402	2.719
Comunidad de Madrid	522.804	3.511.800	3.539	379.793	40.343	1.330.692	478.789	1.785.190	5	215	128	15.911
Región de Murcia	40.631	711.690	918	60.533	16.744	416.252	21.437	232.330	0	0	1.532	2.574
La Rioja	59.853	206.478	248	40.549	14.000	60.925	45.452	104.547	0	0	153	457
Comunitat Valenciana	10.772	774.300	964	217.000	2.546	299.500	7.193	257.600	0	0	69	200
Ceuta	1.011	17.668	118	3.035	522	10.275	371	4.358	0	0	0	0
Melilla	3.574	63.321	206	26.007	2.620	24.088	748	13.226	0	0	0	0
Total	1.108.048	14.600.225	17.047	2.144.818	216.912	5.509.206	845.307	5.763.661	65	566.189	15.434	545.831

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de los datos facilitados por los OCEX o disponibles en RETECON.

(¹) En el total número de contratos e importe de adjudicación de Castilla y León se incluyen 13.283 contratos menores, por importe de 70.520 miles de euros respecto de los que no se ha dispuesto de detalle por tipo de contrato.

ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LAS RELACIONES ANUALES DE CONTRATOS POR COMUNIDAD O CIUDAD AUTÓNOMA Y TIPO DE CONTRATO. EJERCICIO 2020

(miles de euros)

Comunidades Autónomas	Nº contratos	Importes	Obras		Servicios		Suministros		Concesión de servicios		Otros	
			Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Andalucía	97.406	4.850.145	4.023	549.135	77.741	1.961.573	14.794	1.030.805	7	35	841	1.308.597
Aragón	15.467	368.512	182	74.971	4.753	130.501	5.393	128.304	2	14	5.137	34.722
Principado de Asturias	9.881	239.965	149	18.240	2.389	57.648	2.804	138.909	0	0	4.539	25.169
Illes Balears	3.098	414.686	319	94.646	1.687	164.749	1.086	149.772	1	5.192	5	327
Canarias	123	286.121	5	3.374	91	274.013	27	8.735	0	0	0	0
Cantabria	14.274	187.297	540	47.913	5.311	64.439	8.364	52.070	1	62	58	22.812
Castilla y León ⁽¹⁾	17.231	1.066.055	210	166.306	1.285	243.628	1.862	572.902	0	0	72	12.902
Castilla-La Mancha	36.304	798.666	1.417	116.190	13.469	297.782	21.374	373.103	7	11.591	37	0
Cataluña	169.588	3.000.260	4.416	457.935	67.327	1.124.135	97.805	1.418.132	36	0	4	58
Extremadura	98.778	562.522	421	30.525	4.826	231.588	93.406	293.515	5	4.880	120	2.014
Comunidad de Madrid	469.595	3.927.208	3.432	483.077	30.896	959.258	435.126	2.478.534	7	2.498	134	3.840
Región de Murcia	37.821	521.603	1.038	63.449	14.684	152.402	21.333	301.013	5	3.288	761	1.452
La Rioja	27.959	130.106	295	21.404	8.129	53.175	19.441	54.908	2	9	92	610
Comunitat Valenciana	11.903	1.078.500	913	157.800	2.375	314.000	8.544	605.000	0	0	71	1.600
Ceuta	738	21.719	141	7.609	274	6.420	323	7.690	0	0	0	0
Melilla	2.038	59.438	200	12.381	1.371	35.818	465	11.008	1	0	1	232
Total	1.012.204	17.512.802	17.701	2.304.955	236.608	6.071.129	732.147	7.624.400	74	27.569	11.872	1.414.335

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de los datos facilitados por los OCEX o disponibles en RETECON.

⁽¹⁾ En el total número de contratos e importe de adjudicación de Castilla y León se incluyen 13.802 contratos menores, por importe de 70.317 miles de euros respecto de los que no se ha dispuesto de detalle por tipo de contrato.

[Ir a ÍNDICE](#)

ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LOS EXTRACTOS DE EXPEDIENTES POR COMUNIDAD O CIUDAD AUTÓNOMA Y TIPO DE CONTRATO. EJERCICIO 2019

(miles de euros)

Comunidades Autónomas	Nº contratos	Importes	Obras		Servicios		Suministros		Concesión de servicios		Otros	
			Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Cantabria	116	178.250	30	59.859	51	62.653	35	55.739	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	165	292.068	21	47.597	107	139.437	36	100.696	1	4.338	0	0
Ceuta	7	14.346	1	1.110	4	5.458	1	580	0	0	1	7.197
Extremadura	210	253.954	34	49.085	132	78.062	38	121.883	6	4.924	0	0
La Rioja	88	100.106	16	30.937	47	40.849	24	28.080	0	0	1	239
Melilla	47	39.379	15	16.790	27	12.710	5	9.878	0	0	0	0
Región de Murcia	163	620.556	20	44.672	84	391.222	54	182.174	0	0	5	2.488
Total	796	1.498.658	137	250.050	452	730.392	193	499.031	7	9.261	6	9.924

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de los datos facilitados por los OCEX o disponibles en RETECON.

RESUMEN TRIMESTRAL DE CONTRATOS POR TIPO DE CONTRATO Y COMUNIDAD O CIUDAD AUTÓNOMA 2019

Comunidades Autónomas	Nº contratos	Importes	Obras		Servicios		Suministros		Concesión de servicios		Otros	
			Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Cantabria	150	126.134	17	29.839	76	43.752	55	30.086	1	62	1	22.396
Castilla-La Mancha	252	665.257	12	98.441	116	365.915	124	200.901	0	0	0	0
Extremadura	287	444.111	20	32.773	134	292.163	129	115.317	3	3.717	1	141
Región de Murcia	324	532.619	29	42.363	115	126.634	172	342.831	7	19.882	1	910
La Rioja	108	82.090	9	10.376	71	41.541	28	30.174	0	0	0	0
Ceuta	30	8.948	0	0	15	2.455	15	6.493	0	0	0	0
Melilla	56	29.263	9	5.186	41	22.310	5	1.536	0	0	0	0
Total	1.207	1.888.423	96	218.977	568	894.769	528	727.337	11	23.660	3	23.679

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en RETECON.

[Ir a ÍNDICE](#)

Anexo VI

PROYECTOS FCI- 2019 Y 2020 CON DOTACIÓN PENDIENTE DE EJECUTAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Comunidad y Ciudad Autónoma	Año	Tipo de Fondo	Número de Proyecto	Literal del proyecto	Importe dotación	Porcentaje pendiente de ejecución
Canarias	2020	Compensación	00001000	Justicia	3.491,1	5,5
Canarias	2020	Compensación	00005000	Aguas y Saneamiento	2.667,3	4,9
Galicia	2020	Compensación	8002000	Acondicionamiento e mejora da rede de estradas	1.400,0	100
Galicia	2020	Compensación	8003000	Vía Ártabra conexión N VI-AP 9	5.000,0	100
Galicia	2020	Compensación	8005000	Reforzo firme e conservación extraordinario	13.000,0	100
Galicia	2020	Complementario	8101000	Infraestructuras na Rede de Estradas Fase II	10.625,5	100
Melilla	2019	Compensación	00002000	Infraestructuras y equipamiento básico	827,4	0,1
Melilla	2019	Compensación	00001000	Infraestructuras y equipamiento básico	1.654,8	0,3
Melilla	2019	Complementario	00003000	Infraestructuras y equipamiento básico	827,3	2,7
Melilla	2020	Compensación	00002000	Infraestructuras y equipamiento básico	827,4	0,4
Melilla	2020	Compensación	00001000	Infraestructuras y equipamiento básico	1.654,8	15
Melilla	2020	Complementario	00003000	Infraestructuras y equipamiento básico	827,3	1,3

Fuente: Elaboración propia.

[Ir a ÍNDICE](#)